

**INICIATIVA DE
LEY DE
INGRESOS
MUNICIPIO
ZEMPOALA 2023**

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

2020 - 2024

“TRABAJANDO PARA TI”

ACTA DE ASAMBLEA

TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 - 2024



SIENDO LAS 18:00 HRS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CONVOCADOS EN LA SALA DE CABILDO “CESÁREO ENCISO” UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL S/N CENTRO, ZEMPOALA, HIDALGO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. LOS CC MTR. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, SINDICA, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, ING. JOSÉ DANIEL CAMPOS REYES, LIC. REYNA LÓPEZ RUIZ, ING. ARMANDO RUIZ BUSTILLOS, JUANA AGUILAR VARGAS Y MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, REGIDORAS Y REGIDORES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- BASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS AUSENTES Y PARA QUIENES SE RETIREN DE MANERA ANTICIPADA.
- 3.- PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2023.
- 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

00000001

00000002

ACUERDOS

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 49 BIS Y 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO SE PASO LISTA DE ASISTENCIA, SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA.



SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 47, 48, 51 Y 52** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE DECLARA QUÓRUM LEGAL. **SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.** EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 50** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN. APLICA PARA LOS AUSENTES Y PARA QUIENES SE RETIENEN DE MANERA ANTICIPADA.

TERCERO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2023.

LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA SOLICITA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESENTE EL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA ANTE EL PLENO.

LA C. SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, DA LECTURA AL DICTAMEN EMITIDO POR PARTE DE LA COMISIÓN.

POSTERIOR A LA REVISIÓN DEL DICTAMEN SE REVISÓ DE MANERA COLEGIADA, CADA UNA DE LAS DUDAS, DANDO RESPUESTA POSITIVA A CADA UNA DE ELLAS PARA SOLVENTAR Y JUSTIFICAR CADA PLANTEAMIENTO.

DESPUÉS DE LA LABOR REALIZADA POR CADA INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA SE PROSIGUIÓ AL DESAHOGO DE LA SESIÓN, TENIENDO EL SIGUIENTE SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE CADA INTEGRANTE.

MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR PERSONAL ME INTERESA QUE ZEMPOALA SIGA CRECIENDO, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR POR EL BIENESTAR DE ZEMPOALA, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR POR EL PROGRESO DEL MUNICIPIO, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR Y QUE SE CONSIDEREN NUESTRAS PROPUESTAS PARA MEJORAR EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR PERO CON LA OBSERVACIÓN SIGUIENTE, PARA APLICAR EL ARTÍCULO 25 NO EXISTE UN REGLAMENTO DONDE EXISTA EL OBJETO DE LA APLICACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS URBANOS EXPRESADOS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA REGULACIÓN DE CUALQUIER CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN DE BANCOS MATERIALES, DEMOLICIONES ETCÉTERA, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR Y PIDIENDO QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO EJECUTE LOS REGLAMENTOS EN TIEMPO Y FORMA, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR POR EL CRECIMIENTO DE ZEMPOALA, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, POR LO TANTO QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD.

CLAUSURA DE LA SESION

CUARTO: DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PROCEDE A DECLARAR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA TRIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 19:50 HRS. DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON



MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2020 - 2024

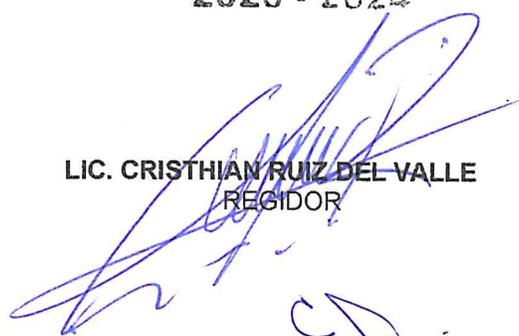


PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA
SÍNDICA MUNICIPAL
2020 - 2024



ALEJANDRA ANNE MENESES GONZÁLEZ
REGIDORA
PRESIDENTA DE LA H. ASAMBLEA
2020 - 2024

OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA
REGIDOR
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA



LIC. CRISTHIAN RUIZ DEL VALLE
REGIDOR



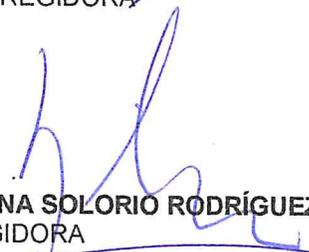
SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ
REGIDOR



MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS
REGIDORA



JOSÉ ARTURO ZUÑIGA ROCHA
REGIDOR



NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ
REGIDORA



ING. JOSÉ DANIEL CAMPOS REYES
REGIDOR



LIC. REYNA LÓPEZ RUIZ
REGIDORA



ING. ARMANDO RUIZ BUSTILLOS
REGIDOR



JUANA AGUILAR VARGAS
REGIDORA



MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO
REGIDORA

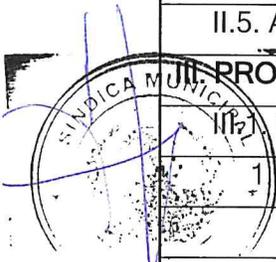
Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de Zempoala, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	49,655,000.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	55,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	20,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	35,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	48,500,000.00
1. Impuesto predial.	16,500,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	32,000,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	1,100,000.00
II. DERECHOS	17,818,397.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	1,480,000.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	1,400,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	5,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	5,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	50,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	20,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	3,325,000.00
1. Derechos por registro familiar.	150,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	1,300,000.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	1,700,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	130,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	25,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	20,000.00

estacionamiento y pensiones.	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	12,863,397.00
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	80,000.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	3,000,000.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	5,433,397.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	4,000,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	20,000.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	100,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	100,000.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	130,000.00
1. Concurso o licitación.	10,000.00
2. Supervisión de obra pública.	120,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	0.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	0.00
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	0.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	150,000.00
III. PRODUCTOS	1,755,603.00
III.1. PRODUCTOS	1,755,603.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	2,603.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	2,603.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	0.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio:	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, devuélvase del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020

2024

[Handwritten signature]



2020 - 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FEIEF	
c)Aportaciones Estatales Extraordinarias (AEE)	0.00
d)Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	200,000.00
e)Participación en la recaudación del ISR	5,100,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	1,426,269.00
TOTAL DE INGRESOS	203,463,472.00

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la quilla al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 6.4%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 6.4%

4. Asistencia Social.	1,200,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	48,000.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	500,000.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	1,771,000.00
1. Intereses moratorios.	1,000.00
2. Recargos.	550,000.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	120,000.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	100,000.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	1,000,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	125,237,203.00
V.1. PARTICIPACIONES	65,513,887.00
V.2. APORTACIONES	59,723,316.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	16,819,170.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	42,904,146.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	7,226,269.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal:	5,800,000.00
a) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	0.00
b) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	500,000.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 6.4%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 6.4%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 6.4%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	939.90
2. Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1. Ferias	N/A
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	910.50
5. Bailes públicos	2,050.30
6. Juegos mecánicos	N/A
7. Circos	2,050.30
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	1,859.70
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	N/A
12. Concierto	N/A
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y aniversarios	9,298.90

00000000



15. Música en vivo	N/A
16. Peleas de gallos	5,140.80

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0% , al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 488.20 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

2020 - 2024	Tipo de predio	Base	Tasa anual
	Pedios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
	Pedios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
	Pedios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
	Pedios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
	Pedios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
	Pedios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
	Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
	Pedios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.



El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, con un descuento del 30% y en su caso, en febrero del 20% y marzo del 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgara un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.3237
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	0.2683
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	1.8387
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	0.4281
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas, ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	0.60%

Artículo 8.- El impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

Los valores unitarios de suelo y construcciones de los predios urbanos indicados en el Municipio de Zempoala, Hidalgo, para impuesto de traslación de dominio, son los siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo.

SECTOR	COLONIA	VALOR UNITARIO DE SUELO POR M ² EN PESOS
1	TÉLLEZ	1,250.00
2	ZEMPOALA	900.00
2	LA SALIDA	900.00
2	SAN JUAN TEPEMAZALCO	900.00
2	ESTACIÓN TEPA	900.00
2	EL CERRITO	900.00
3	TEPEYAHUALCO	630.00
3	ZACUALA	630.00
3	SAN ANTONIO OXTOYUCAN	630.00
3	SANTO TOMÁS	630.00
4	SAN PEDRO TLAQUILPAN	450.00
4	SAN AGUSTÍN ZAPOTLÁN	450.00
5	SANTA CRUZ	360.00
5	LA TRINIDAD	360.00
5	VILLA MARGARITA	360.00
5	VENUSTIANO CARRANZA	360.00
5	TEPA EL GRANDE	360.00
5	SAN GABRIEL AZTECA	360.00
5	SAN MATEO TLAJOMULCO	360.00
5	GUADALUPE SANTA RITA DE ARRIBA	360.00
5	FRANCISCO VILLA	360.00
5	SANTA MARÍA TECAJETE	360.00
SECTOR	FRACCIONAMIENTO	VALOR UNITARIO DE SUELO POR M ² EN PESOS
6	FRACC. VILLA FONTANA	1,350.00
6	FRACC. VICTORIA	1,350.00
	FRACC. LINDAVISTA	1,350.00
	FRACC. RINCONADAS DE ESMERALDA	1,350.00

29/09/2022
S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

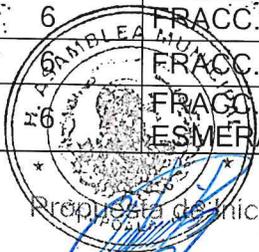
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



00000011



[Handwritten signatures and marks]



6	FRACC. ESMERALDA I	1,350.00
6	FRACC. PRIVADAS DE SANTA MATILDE	1,350.00
6	SAN ALFONSO I, II Y III	1,350.00

Handwritten signature

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el Ayuntamiento de Zempoala Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades que no aparezcan en la tabla, se determinara conforme a su ubicación geográfica dentro de los sectores representados en dicho plano y los demás conforme a la normatividad aplicable.

VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	UBICACIÓN		COLONIA	VALOR UNITARIO DE SUELO POR M ² EN PESOS
		ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE		
CARRETERA	CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGÚN	AHUEHUETE	BOULEVARD ENTRADA A ZEMPOALA	LA SALIDA, EL CERRITO, ESTACIÓN TEPA	2,050.00

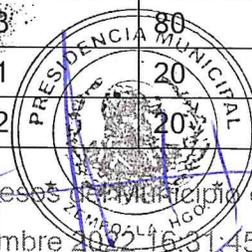
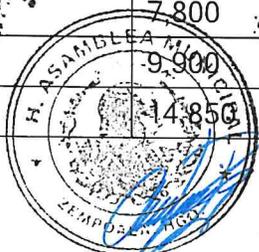
Estos Valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo.

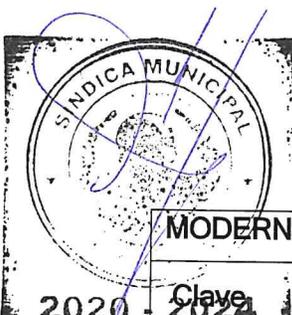
00000012

Tablas de Valores Unitarios de Construcciones

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
1111	30	3,300
1112	40	3,950
1113	50	5,050
1121	50	5,150
1122	60	5,700
1123	70	6,400
1131	70	7,800
1132	80	9,900
1133	90	14,850

MODERNO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2111	30	3,750
2112	40	4,150
2113	50	4,350
2121	60	6,250
2122	70	6,950
2123	80	7,350
2131	80	7,350
2132	80	8,800
2133	80	11,700
2141	20	1,150
2142	20	2,350





MODERNO HABITACIONAL 2		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2151	20	3,200
2152	25	3,800
2153	40	4,400
2161	45	4,750
2162	50	5,200
2163	55	5,800
2171	60	6,400
2172	65	6,850
2173	70	7,550
2181	75	8,250
2182	80	9,400
2183	80	10,950

2143	30	2,850
------	----	-------

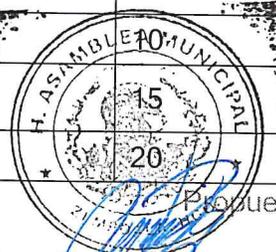
MODERNO COMERCIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2311	40	4,200
2312	45	4,900
2313	50	5,350
2321	50	6,300
2322	60	7,100
2323	70	8,000
2331	70	N/A
2332	80	N/A
2333	90	N/A

00000013

MODERNO INDUSTRIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2411	20	1,899.93
2412	30	2,576.36
2413	40	2,690.41
2421	50	3,677.14
2422	60	3,824.25
2423	70	3,907.47
2431	80	N/A
2432	80	N/A
2433	80	N/A

MODERNO ESPECIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2011	15	552.72
2012	20	552.72
2013	25	611.88
2014	15	649.16
2015	20	691.83
2016	25	752.41
2017	25	747.38
2018	20	747.38
2019	25	747.38
2020	15	552.72
2021	25	836.61
2022	25	1,580.00
2031	20	197.30
2032	20	272.20

PROVISIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2511	10	300
2512	15	600
2513	20	1,250



2020 - 2024

2020 - 2024

2521	20	2,100
2522	25	2,900
2523	30	4,000

2041	20	3,898.83
2042	25	3,898.83
2043	30	3,927.71
2044	35	3,125.22
2045	40	3,927.71
2051	40	2,705.06
2052	30	N/A
2061	60	1,037.61
2062	50	1,037.61
2063	80	N/A
2064	80	N/A
2065	80	N/A
2071	50	N/A
2072	80	N/A
2073	80	N/A
2074	80	N/A
2081	60	N/A
2082	80	N/A
2083	80	N/A
2084	80	N/A
2091	60	N/A
2092	60	N/A
2093	60	N/A

S. A. D. G.

SR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Estos valores aplicaran conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo.

00000014

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 septiembre 2022 16:31:45 p. m. Pagina: 11 de 57

2020 - 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.4%
Uso comercial.	5.4%
Uso industrial.	1.6%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	976.40
Toma con medidor hasta 15 m3.	78.10
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	7.80
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	5,947.60
Toma con medidor hasta 20 m3.	495.60
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	31.60
Mediana industria	
Toma sin medidor cuota fija.	17,389.10
Por el consumo de hasta 25 m3.	1,443.10
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	63.20
Industrial	
Toma sin medidor cuota fija.	17,389.10
Toma con medidor hasta 30 m3.	3,606.10
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	125.50

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

00000015

potable	
Instalación al sistema de agua potable.	1,115.90
Corte y reconexión al sistema de agua potable.	651.00
Cancelaciones de tomas.	372.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	465.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	278.90
Por la instalación al sistema de drenajes	465.00

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 septiembre 2023 16:31:45 p.m. Página: 13 de 57

2020 - 2024



Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	N/A
Guías de traslado de ganado	00000017
De 0 a 3 Toneladas	31.70
De 4 a 8 Toneladas	79.00
De 9 a 12 Toneladas	118.10
Trailer y remolque de 13 a 30 Toneladas	155.90

S. B. G.

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020 - 2024

2020 - 2024

S. J. G.

Tráiler 2 remolques	236.30
Guías de Traslado de Maguey	
De 1 a 100	47.30
De 101 a 300	79.00

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	427.80
Exhumación de restos	700.00
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	700.00
Refrendos por inhumación	700.00
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	461.90
Permiso para construcción de capilla individual	661.20
Permiso para construcción de capilla familiar	1,416.90
Permiso para construcción de gaveta	181.30
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	00000018
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	6,320.80
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020 - 2024

2020 - 2024

conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

S. H. G.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	184.80
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	00000019
Mantenimiento y limpieza de terrenos 2020 - 2024, por m ²	N/A

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades	314.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 septiembre 2022 16:31:45 p. m. Pagina: 16 de 57

2020 - 2024

2020 - 2024



judiciales	
Reconocimiento de hijo	387.40
Registro de matrimonio	468.60
Registro de defunción	269.60
Registro de emancipación	530.00
Registro de concubinatos	462.90
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	299.40
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	314.60
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,971.30

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	00000020
Certificación y expedición de copias	77.50
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	76.20
Expedición de constancias en general	93.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	181.30
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	504.50
Certificado de no adeudo fiscal.	504.20
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	98.60
Copia simple de documento digitalizado.	61.60
Cédula catastral	246.00



La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

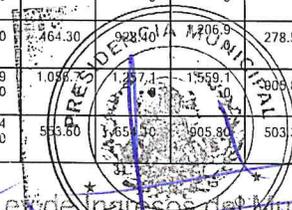
Giro	Cuota fija \$	Residencial Alto, medio y plazas comerciales			Interés medio y habitacional campestre (Fraccionamientos)			Industrial			Cabecera Municipal			Comunidades		
		Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120
Cerrajería	Apertura	928.40	1,160.40	1,180.00	1,392.60	1,578.20	1,856.80	4,641.80	6,962.80	9,283.60	464.30	696.30	928.40	371.40	603.50	835.50
	Renovación	696.30	928.40	1,160.20	464.30	696.30	1,160.40	2,321.10	3,481.50	4,641.80	232.00	464.30	696.30	185.80	371.40	649.70
Cristalería	Apertura	1,392.60	2,599.40	4,641.80	928.40	1,624.70	2,321.10	6,962.80	9,283.60	13,925.40	696.30	928.40	1,392.60	649.70	835.50	1,299.80
	Renovación	696.30	2,321.10	2,785.00	696.30	1,160.40	1,392.60	4,641.80	5,570.20	9,283.60	464.30	696.30	928.40	371.40	603.50	835.50
Vidriería	Apertura	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,624.70	2,321.10	6,962.80	9,283.60	13,925.40	696.30	928.40	1,392.60	649.70	835.50	1,299.80
	Renovación	928.40	1,392.60	2,785.00	696.30	1,160.40	1,392.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	464.30	696.30	928.40	371.40	603.50	835.50
Plomería	Apertura	928.40	1,160.40	2,321.10	696.30	928.40	1,856.80	4,641.80	6,962.80	9,283.60	464.30	696.30	928.40	371.40	603.50	835.50
	Renovación	696.30	928.40	1,392.60	464.30	696.30	1,160.40	2,321.10	3,481.50	4,641.80	232.00	464.30	696.30	185.80	371.40	649.70
Farmacias	Apertura	2,321.10	3,481.50	4,641.80	1,392.60	1,856.80	2,785.00	9,283.60	13,925.40	20,888.10	928.40	1,392.60	2,321.10	835.50	1,299.80	2,228.10
	Renovación	1,392.60	2,321.10	3,249.30	928.40	1,160.40	1,856.80	6,962.80	9,283.60	13,925.40	464.30	928.40	1,392.60	371.40	835.50	1,299.80
Ferretería	Apertura	2,599.40	5,106.00	10,212.00	2,321.10	4,641.80	9,283.60	13,925.40	23,208.90	37,134.40	928.40	3,249.30	6,962.80	835.50	3,156.50	6,869.90
	Renovación	1,671.00	3,713.40	6,498.50	1,392.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	13,925.40	23,208.90	696.30	2,321.10	4,641.80	649.70	2,228.10	4,549.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	2,599.40	5,106.00	10,212.00	2,321.10	4,641.80	9,283.60	13,925.40	23,208.90	37,134.40	928.40	3,249.30	6,962.80	835.50	3,156.50	6,869.90
	Renovación	1,671.00	3,713.40	6,498.50	1,392.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	13,925.40	23,208.90	696.30	2,321.10	4,641.80	649.70	2,228.10	4,549.00
Decoración	Apertura	2,321.10	3,249.30	4,641.80	1,392.60	1,856.80	2,785.00	9,283.60	13,925.40	23,208.90	928.40	2,321.10	4,641.80	835.50	2,228.10	4,549.00
	Renovación	1,392.60	2,321.10	3,249.30	928.40	1,160.40	1,856.80	6,962.80	9,283.60	13,925.40	464.30	1,392.60	2,785.00	371.40	1,299.80	2,692.30
Estética Canina	Apertura	742.60	1,392.60	1,856.80	464.30	928.40	1,392.60	928.40	1,671.00	2,321.10	464.30	928.40	1,392.60	371.40	835.50	1,299.80
	Renovación	371.40	742.60	928.40	324.90	649.70	928.40	464.30	928.40	1,206.90	278.50	557.10	835.50	232.00	464.30	742.60
Artículos Para el Hogar	Apertura	557.10	1,021.20	1,485.40	510.70	974.80	1,439.00	649.70	1,114.00	1,578.20	464.30	928.40	1,392.60	371.40	835.50	1,299.80
	Renovación	371.40	742.60	1,114.00	324.90	649.70	928.40	464.30	928.40	1,206.90	278.50	557.10	835.50	232.00	464.30	742.60
Cremerías	Apertura	557.10	1,021.20	1,485.40	510.70	974.80	1,439.00	649.70	1,114.00	1,578.20	464.30	928.40	1,392.60	371.40	835.50	1,299.80
	Renovación	371.40	742.60	1,114.00	324.90	649.70	928.40	464.30	928.40	1,206.90	278.50	557.10	835.50	232.00	464.30	742.60
Tortillas de Comal	Apertura	557.10	1,021.20	1,485.40	510.70	974.80	1,439.00	649.70	1,114.00	1,578.20	464.30	928.40	1,392.60	371.40	835.50	1,299.80
	Renovación	371.40	742.60	1,114.00	324.90	649.70	928.40	464.30	928.40	1,206.90	278.50	557.10	835.50	232.00	464.30	742.60
Bisutería	Apertura	557.10	1,021.20	1,485.40	510.70	974.80	1,439.00	649.70	1,114.00	1,578.20	464.30	928.40	1,392.60	371.40	835.50	1,299.80
	Renovación	371.40	742.60	1,114.00	324.90	649.70	928.40	464.30	928.40	1,206.90	278.50	557.10	835.50	232.00	464.30	742.60
Alquilados de Sillas, mesas manteles	Apertura	1,761.20	3,522.40	4,730.10	1,157.30	1,459.20	1,710.90	1,086.70	1,257.10	1,569.10	509.80	1,157.30	1,459.20	371.40	835.53	1,299.80
	Renovación	1,107.10	1,509.50	2,365.10	654.09	754.80	1,006.40	533.80	605.90	805.80	503.30	553.60	805.10	231.10	464.30	742.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 septiembre 2022 16:31:45 p.m. 00000021

2020 - 2024

2020 - 2024



Handwritten signature and initials in the top right corner.

Handwritten signature in the middle right margin.

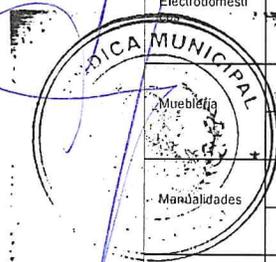
Handwritten signature in the middle right margin.

Handwritten signature in the middle right margin.

Handwritten signature in the bottom right margin.

Artículos	Apertura	557.10	1,021.20	1,485.40	510.70	974.80	1,439.00	649.70	1,114.00	1,578.20	464.30	928.40	1,392.60	371.40	835.50	1,299.80
Religiosos	Renovación	371.40	742.60	1,114.00	324.90	649.70	928.40	464.30	928.40	1,206.90	278.50	557.10	835.50	232.00	464.30	742.60
y XBOX Juegos Electrónicos	Apertura	557.10	1,021.20	1,485.40	510.70	974.80	1,439.00	649.70	1,114.00	1,578.20	464.30	928.40	1,392.60	371.40	835.50	1,299.80
	Renovación	371.40	742.60	928.40	324.90	649.70	928.40	464.30	928.40	1,206.90	278.50	557.10	835.50	232.00	464.30	742.60
Televisión de Por Cable	Apertura	557.10	1,021.20	1,485.40	510.70	974.80	1,439.00	649.70	1,114.00	1,578.20	464.30	928.40	1,392.60	371.40	835.50	1,299.80
	Renovación	371.40	742.60	928.40	324.90	649.70	928.40	464.30	928.40	1,206.90	278.50	557.10	835.50	232.00	464.30	742.60
Tlapalería	Apertura	2,599.40	5,106.00	10,212.00	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	928.40	2,321.10	4,641.80	835.50	2,228.10	4,549.00
	Renovación	1,671.00	3,713.40	6,498.50	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	464.30	1,392.60	3,249.30	371.40	1,299.80	3,156.50
Electrodomésti	Apertura	2,599.40	5,106.00	10,212.00	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	928.40	2,321.10	4,641.80	835.50	2,228.10	4,549.00
	Renovación	1,671.00	3,713.40	6,498.50	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	464.30	1,392.60	3,249.30	371.40	1,299.80	3,156.50
Mueblería	Apertura	2,599.40	5,106.00	10,212.00	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	928.40	2,321.10	4,641.80	835.50	2,228.10	4,549.00
	Renovación	1,671.00	3,713.40	6,498.50	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	464.30	1,392.60	3,249.30	371.40	1,299.80	3,156.50
Manualidades	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Novedades	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	464.30	928.40	1,392.60
Boulique	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Perfumería	Apertura	2,135.30	4,177.70	7,426.90	1,856.80	3,713.40	6,962.80	6,962.80	11,604.50	18,567.20	928.40	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	1,253.30	2,599.40	5,106.00	1,160.40	2,321.10	4,641.80	4,641.80	8,355.20	11,604.50	464.30	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60
Relojería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Joyería	Apertura	2,599.40	5,106.00	10,212.00	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	928.40	2,321.10	4,641.80	835.50	2,228.10	4,549.00
	Renovación	1,671.00	3,713.40	6,498.50	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	464.30	1,392.60	3,249.30	371.40	1,299.80	3,156.50
Bolería	Apertura	1,114.00	2,599.40	5,106.00	928.40	2,321.10	4,641.80	4,641.80	6,962.80	9,283.60	928.40	1,392.60	2,321.10	464.30	928.40	2,321.10
	Renovación	789.10	1,578.20	3,527.80	696.30	1,392.60	3,249.30	3,249.30	4,641.80	6,962.80	696.30	928.40	1,392.60	232.00	464.30	1,392.60
Bazar	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Mercería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Bonetería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Sombre ría	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Zapatería	Apertura	2,599.40	5,106.00	10,212.00	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	928.40	2,321.10	4,641.80	835.50	2,228.10	4,549.00
	Renovación	1,671.00	3,713.40	6,498.50	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	464.30	1,392.60	3,249.30	371.40	1,299.80	3,156.50
Sastrería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80

[Handwritten signature]



2020 - 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020 - 2024



2020 - 2024

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 septiembre 2022 16:31:45 p.m. Página: 19 de 57

00000032

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		0	0	0	0	0	0	0	0	70	60	0	0	0	0	
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Estudio fotográfico	Apertura	2,599.40	5,106.00	10,212.00	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	928.40	2,321.10	4,641.80	835.50	2,228.10	4,549.00
	Renovación	1,671.00	3,713.40	6,498.50	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	464.30	1,392.60	3,249.30	371.40	1,299.80	3,156.50
Productos de limpieza	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Productos de belleza	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Salón con Jardín	Apertura	2,599.40	5,106.00	10,212.00	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	928.40	2,321.10	4,641.80	835.50	2,228.10	4,549.00
	Renovación	1,671.00	3,713.40	6,498.50	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	464.30	1,392.60	3,249.30	371.40	1,299.80	3,156.50
Rotulos y publicidad	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	2,321.10	4,641.80	9,283.60	836.80	2,228.10	4,549.00
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	16,246.20	1,392.60	3,249.30	5,570.20	835.50	1,392.60	3,249.30
Boticas droguerías	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Artículos para fiestas	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Lavandería	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	6,498.50	11,140.30	15,782.20	1,856.80	2,785.00	4,641.80	1,763.90	2,692.30	4,549.00
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	9,283.60	13,925.40	928.40	1,856.80	2,785.00	835.50	1,763.90	2,692.30
Renta de autos	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	2,321.10	4,641.80	9,283.60	2,228.10	4,549.00	9,190.70
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	16,246.20	1,392.60	3,249.30	5,570.20	1,299.80	3,156.50	5,477.30
Agencias automotrices	Apertura	9,283.60	13,925.40	27,850.80	4,641.80	9,283.60	13,925.40	13,925.40	23,208.90	37,134.40	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,177.70	8,819.50	12,997.00
	Renovación	5,570.20	9,283.60	18,567.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	9,283.60	13,925.40	27,850.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,156.50	5,384.40	8,819.50
Talleres para Maquinaria para construcción	Apertura	9,283.60	13,925.40	27,850.80	4,641.80	9,283.60	13,925.40	13,925.40	23,208.90	37,134.40	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,177.70	8,819.50	12,997.00
	Renovación	5,570.20	9,283.60	18,567.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	9,283.60	13,925.40	27,850.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,156.50	5,384.40	8,819.50
Tatuaje	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	2,324.50	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	2,321.10	4,641.80	9,283.60	2,228.10	4,549.00	9,190.70
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	1,394.70	5,570.20	5,570.20	9,283.60	16,246.20	1,392.60	3,249.30	5,570.20	1,299.80	3,156.50	5,477.30
Camas y Salas de masaje	Apertura	5,106.00	10,212.00	15,782.20	4,641.80	4,648.70	13,925.40	5,570.20	11,140.30	16,710.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20
	Renovación	3,713.40	6,498.50	10,212.00	3,249.30	3,254.10	9,283.60	3,992.00	6,962.80	10,676.30	1,392.60	3,249.30	5,570.20	464.30	2,321.10	3,713.40
Agencias de viaje	Apertura	9,283.60	13,925.40	27,850.80	4,641.80	2,324.50	9,283.60	9,283.60	16,246.20	23,208.90	2,321.10	4,641.80	9,283.60	2,228.10	4,549.00	9,190.70
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	1,394.70	5,570.20	5,570.20	9,283.60	16,246.20	1,392.60	3,249.30	5,570.20	1,299.80	3,156.50	5,477.30
Agencias modelos	Apertura	5,106.00	10,212.00	15,782.20	4,641.80	4,648.70	13,925.40	5,570.20	11,140.30	16,710.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	2,228.10	4,549.00	9,190.70
	Renovación	3,713.40	6,498.50	10,212.00	3,249.30	3,254.10	9,283.60	3,992.00	6,962.80	10,676.30	1,392.60	3,249.30	5,570.20	464.30	2,321.10	3,713.40

[Handwritten signature]



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hgo.

26 septiembre 2022 16:31:45 p. m. Página: 20 de 57

2020-2024

2020-2024

	Renovación	3,713.40	6,498.50	10,212.00	3,249.30	3,254.10	9,283.60	3,992.00	6,962.80	10,676.30	1,392.60	3,249.30	5,570.20	1,299.80	3,156.50	5,477.30
Cocinas económicas, Loncherías y Fondas	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,464.50	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	976.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Jugueterías	Apertura	5,106.00	10,212.00	15,782.20	4,641.80	9,283.60	13,925.40	5,570.20	11,140.30	16,710.40	1,392.60	4,641.80	9,283.60	928.40	3,249.30	4,641.80
	Renovación	3,713.40	6,498.50	10,212.00	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,992.00	6,962.80	10,676.30	928.40	3,249.30	5,570.20	464.30	2,321.10	3,249.30
Funerarias	Apertura	14,949.20	18,532.30	19,033.50	13,842.07	18,169.10	18,341.00	13,925.40	23,208.90	37,132.20	6,057.07	11,247.50	12,545.10	5,823.60	9,567.40	9,983.20
	Renovación	7,008.20	7,288.40	10,277.00	6,488.80	6,748.50	9,516.30	9,283.60	16,246.20	27,850.80	3,027.40	5,624.20	6,488.80	2,578.60	4,991.07	5,823.60
Pensiones	Apertura	5,106.00	10,212.00	14,853.70	4,641.80	9,283.60	13,925.40	13,925.40	23,208.90	37,134.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	2,228.10	4,549.00	9,190.70
	Renovación	3,527.80	6,034.50	10,212.00	3,249.30	5,570.20	9,283.60	9,283.60	16,246.20	27,850.80	1,392.60	3,249.30	5,570.20	1,299.80	3,156.50	5,477.30
Cambios de aceite	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	18,567.20	1,392.60	4,641.80	9,283.60	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,436.90	4,873.90	7,310.80	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	487.40	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Cofre Integrables	Apertura	649.70	1,114.00	1,578.20	557.10	1,021.20	1,485.40	742.60	1,206.90	1,671.00	464.30	928.40	1,392.60	371.40	835.50	1,299.80
	Renovación	464.30	742.60	1,021.20	371.40	649.70	928.40	557.10	835.50	1,114.00	278.50	557.10	835.50	185.80	464.30	742.60
Acuarios	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Centro copiado	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	23,208.90	1,392.60	4,641.80	9,283.60	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,436.90	4,873.90	7,310.80	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	487.40	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Escritorio público	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Imprenta	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	18,567.20	1,392.60	4,641.80	9,283.60	928.40	2,321.10	4,641.80
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	928.40	3,249.30	5,570.20	464.30	1,392.60	3,249.30
Librería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Papelería	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	18,567.20	1,392.60	4,641.80	9,283.60	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,436.90	4,873.90	7,310.80	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	487.40	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Peluquería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	464.30	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	232.00	464.30	928.40
Estética, manicure, pedicura, colocación, diseño, arreglo de uñas postizas naturales	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	6,498.50	11,140.30	15,782.20	1,392.60	4,641.80	9,283.60	464.30	1,392.60	2,321.10
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,713.40	7,426.90	11,140.30	511.60	1,024.00	1,535.40	232.00	928.40	1,392.60
Fotografía art.	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	12,068.60	14,853.70	2,321.10	4,641.80	9,283.60	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	6,962.80	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	232.00	928.40	1,392.60
Tienda de arte	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	5,578.50	6,498.50	11,140.30	15,782.20	1,392.60	4,641.80	9,283.60	464.30	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	6,962.80	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	232.00	928.40	1,392.60
Neverías	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	464.30	1,462.30	1,949.60
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Florería	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	6,498.50	11,140.30	15,782.20	1,392.60	4,641.80	9,283.60	464.30	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	6,962.80	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	232.00	928.40	1,392.60



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zermeño, Jalisco

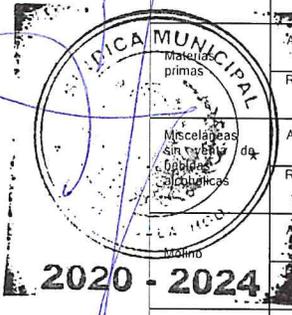
2020 - 2024

2020 - 2024

00000024

		0	0	40	0	0	0	0	0	30	20	0	0	0	0	0
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,713.40	7,426.90	11,140.30	511.60	1,024.00	1,535.40	232.00	928.40	1,392.60
Óptica	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	6,498.50	11,140.30	15,782.20	1,392.60	4,641.80	9,283.60	464.30	1,392.60	2,321.10
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	9,283.60	13,925.40	928.40	3,249.30	5,570.20	232.00	928.40	1,392.60
Laboratorio	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	6,498.50	11,140.30	15,782.20	1,392.60	4,641.80	9,283.60	464.30	1,392.60	2,321.10
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	9,283.60	13,925.40	928.40	3,249.30	5,570.20	232.00	928.40	1,392.60
Gimnasio	Apertura	9,283.60	18,567.20	27,850.80	4,641.80	9,283.60	18,567.20	11,604.50	20,888.10	30,171.60	4,641.80	9,283.60	18,567.20	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	6,498.50	11,140.30	18,567.20	2,785.00	6,498.50	9,283.60	9,283.60	14,853.70	20,424.00	2,785.00	6,498.50	11,140.30	464.30	928.40	1,392.60
Peletería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Galería pintura	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	6,962.80	6,498.50	11,140.30	15,782.20	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	2,321.10	3,249.30
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	4,641.80	4,641.80	9,283.60	13,925.40	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	1,392.60	2,321.10
Video club	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	928.40	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	6,962.80	9,283.60	23,208.90	37,134.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	464.30	928.40	1,392.60
Carnicerías	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	6,962.80	4,641.80	11,604.50	18,567.20	696.30	2,321.10	4,641.80	464.30	1,160.40	1,624.70
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	696.30	1,624.70	2,321.10	2,785.00	8,123.20	13,925.40	464.30	696.30	1,624.70	232.00	696.30	1,160.40
Planchas de ornato	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Dulcerías	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	6,962.80	4,641.80	13,925.40	23,208.90	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	464.30	928.40	1,392.60
Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Molino	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Expendio de pan	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	6,962.80	5,570.20	13,925.40	23,208.90	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,436.90	4,873.90	7,310.80	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	9,283.60	13,925.40	487.40	974.80	1,462.30	464.30	928.40	1,392.60
Pastelería	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	6,962.80	4,641.80	13,925.40	23,208.90	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	464.30	928.40	1,392.60
Pescadería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	928.40	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Pollería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	928.40	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Recaudería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	928.40	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60

[Handwritten signature]



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

2020 - 2024

26 septiembre 2022 16:31:45 p. m. 00000025

2020 - 2024

	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	464.30	928.40	1,392.60
Tortillería	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	371.40	928.40	1,392.60
Aluminio y Acabados	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	6,962.80	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60
Constructoras	Apertura	5,570.20	10,212.00	14,853.70	4,641.80	9,283.60	13,925.40	13,925.40	23,208.90	46,418.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,641.80	9,283.60	13,925.40
	Renovación	3,713.40	6,034.50	10,212.00	3,249.30	5,570.20	9,283.60	9,283.60	16,246.20	32,492.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60
Madererías	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	3,249.30	4,641.80	6,962.80	13,925.40	23,208.90	46,418.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	928.40	1,392.60	2,321.10
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	2,321.10	3,249.30	4,641.80	9,283.60	13,925.40	32,492.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	464.30	928.40	1,392.60
Pisos y recubrimientos	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	3,249.30	4,641.80	9,283.60	13,925.40	23,208.90	37,134.40	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	3,249.30	4,641.80
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	2,321.10	3,249.30	5,570.20	9,283.60	16,246.20	27,850.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	2,321.10	3,249.30
Talleres mecánicos	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	3,249.30	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	23,208.90	2,321.10	3,249.30	4,641.80	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	464.30	928.40	1,392.60
Talleres electrónicos	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	23,208.90	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	464.30	928.40	1,392.60
Herrerías	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	23,208.90	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	2,321.10
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	464.30	928.40	1,392.60
Tiendas de mascotas	Apertura	2,558.50	5,374.30	7,676.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	13,925.40	511.60	1,024.00	1,533.70	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	2,436.90	4,873.90	7,310.80	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	487.40	974.80	1,462.30	244.10	487.40	1,054.90
Pizzerías sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	5,570.20	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,949.60
	Renovación	2,436.90	4,873.90	7,310.80	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	9,283.60	13,925.40	487.40	974.80	1,462.30	185.80	464.30	928.40
Venta de pastes	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	5,570.20	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,949.60
	Renovación	2,436.90	4,873.90	7,310.80	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	9,283.60	13,925.40	487.40	974.80	1,462.30	185.80	464.30	1,392.60
Antojitos mexicanos	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,648.60	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	2,436.90	4,873.90	7,310.80	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	9,283.60	13,925.40	487.40	974.80	1,462.30	278.50	557.10	928.40
Rosicerías	Apertura	4,641.80	9,283.60	9,283.60	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	464.30	928.40	1,392.60
Tortillerías	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	835.50	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	464.30	928.40	1,392.60
Cenicientas	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	928.40	1,392.60	1,856.80
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	464.30	928.40	1,392.60
Taquerías	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	511.60	1,024.00	1,535.40	464.30	928.40	1,392.60
Cafeterías	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	5,570.20	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	1,949.60
	Renovación	2,436.90	4,873.90	7,310.80	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	9,283.60	13,925.40	487.40	974.80	1,462.30	464.30	928.40	1,392.60
Raspados	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	278.50	557.10	928.40

[Handwritten signature]



2020 - 2024

2020 - 2024

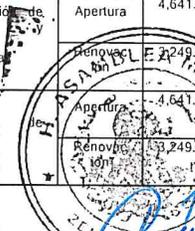
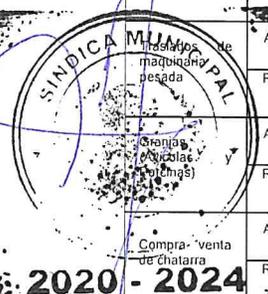
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tintorerías	Apertura	1,949.60	2,436.90	4,873.90	1,462.30	1,949.60	3,899.10	9,283.60	14,621.70	19,495.60	928.40	1,462.30	1,949.60	928.40	1,392.60	1,856.80		
	Renovación	1,392.60	1,949.60	2,924.30	974.80	1,462.30	2,436.90	4,873.90	7,310.80	9,747.80	464.30	974.80	1,462.30	464.30	928.40	1,392.60		
Lavanderías Industriales	Apertura	5,570.20	10,676.30	14,853.70	5,106.00	10,212.00	14,853.70	13,925.40	23,208.90	46,418.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,785.00	5,570.20	7,426.90		
	Renovación	3,713.40	6,498.50	11,140.30	3,527.80	6,034.50	10,212.00	9,283.60	16,246.20	32,492.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,856.80	2,785.00	4,641.80		
Venta de Telefonía Móvil	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	6,962.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10		
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60		
Compra y Venta de Desperdicios Industriales	Apertura	5,570.20	10,676.30	15,782.20	5,106.00	10,212.00	14,853.70	13,925.40	23,208.90	46,418.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,785.00	5,570.20	7,426.90		
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	9,283.60	16,246.20	32,492.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,856.80	2,785.00	4,641.80		
Trituración de Minerales	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,641.80	9,283.60	13,925.40	9,283.60	23,208.90	46,418.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,177.70	8,819.50	13,461.20		
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	9,283.60	16,246.20	32,492.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,156.50	5,384.40	8,819.50		
Laminas y Aceros	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,641.80	9,283.60	13,925.40	9,283.60	16,246.20	32,492.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,177.70	8,819.50	13,461.20		
	Renovación	3,713.40	6,498.50	11,140.30	3,527.80	6,034.50	10,212.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,156.50	5,384.40	8,819.50		
Purificadoras de Agua	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10		
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60		
Basculas	Apertura	5,570.20	10,676.30	15,782.20	5,106.00	10,212.00	14,853.70	13,925.40	23,208.90	46,418.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,177.70	8,819.50	13,461.20		
	Renovación	3,713.40	6,498.50	11,140.30	3,527.80	6,034.50	10,212.00	9,283.60	16,246.20	32,492.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,156.50	5,384.40	8,819.50		
Central de Abastos	Apertura	5,664.00	11,328.00	56,640.00	5,192.00	10,384.00	51,920.00	4,720.00	9,440.00	47,200.00	4,720.00	9,440.00	47,200.00	4,248.00	9,251.20	46,256.00		
	Renovación	3,776.00	7,551.90	37,760.00	3,587.20	7,080.10	35,400.00	3,304.00	6,608.00	33,040.00	3,304.00	6,608.00	33,040.00	3,209.60	6,419.20	32,096.00		
Ángulos y Perfiles	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10		
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60		
Servicio de Girjas	Apertura	5,570.20	11,140.30	15,782.20	5,106.00	10,212.00	14,853.70	13,925.40	23,208.90	46,418.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,177.70	8,819.50	13,461.20		
	Renovación	3,713.40	7,426.60	11,139.40	3,527.80	6,962.80	10,212.00	9,283.60	16,246.20	32,492.60	3,249.30	6,498.50	9,283.60	3,156.50	6,312.80	8,819.50		
Materiales de construcción pesada	Apertura	5,570.20	14,853.70	29,707.40	5,106.00	14,389.70	28,779.10	6,498.50	15,782.20	30,635.80	13,925.40	20,888.10	27,850.80	4,641.80	13,925.40	18,567.20		
	Renovación	3,713.40	10,212.00	19,495.60	3,527.80	9,747.80	19,031.40	4,177.70	10,676.30	19,959.80	3,249.30	9,283.60	18,567.20	3,156.50	8,819.50	17,638.80		
Cemento (incluye más)	Apertura	10,212.00	19,495.60	28,779.10	9,747.80	19,031.40	28,315.00	27,850.80	46,418.00	92,835.80	9,283.60	18,567.20	27,850.80	8,819.50	18,103.00	27,386.70		
	Renovación	6,962.80	11,604.50	18,567.20	6,684.20	11,418.90	16,246.20	18,567.20	32,492.60	64,985.20	6,498.50	11,140.30	18,567.20	6,312.80	11,140.30	17,638.80		
Compra-venta de chatarra	Apertura	5,106.00	10,212.00	14,853.70	4,827.60	9,747.80	14,853.70	13,925.40	23,208.90	46,418.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,177.70	8,819.50	13,461.20		
	Renovación	3,527.80	7,241.20	9,747.80	3,342.10	6,962.80	9,283.60	9,283.60	16,246.20	32,492.60	3,249.30	6,498.50	9,283.60	3,156.50	6,312.80	8,819.50		
Asfalto (agregados pétreos)	Apertura	25,637.40	26,104.40	26,580.40	25,205.70	25,664.70	26,132.80	24,340.00	24,781.90	46,417.10	23,907.20	24,340.90	24,781.90	24,772.86	11,680.30	25,681.80		
	Renovación	12,128.10	12,371.70	12,618.80	11,904.70	12,091.50	12,385.30	11,454.70	32,492.60	11,230.40	11,454.70	11,683.60	11,680.30	6,312.80	12,151.80			
Concreteras (agregados no pétreos)	Apertura	22,927.70	23,386.70	23,854.80	22,062.10	22,503.10	22,953.90	24,340.00	24,781.90	46,417.10	23,907.20	22,062.10	22,503.10	6,312.80	11,680.30	25,681.80		
	Renovación	11,904.70	12,091.40	12,385.30	11,454.70	11,683.60	11,917.20	11,454.70	16,246.20	32,492.60	11,230.40	11,454.70	11,683.60	3,872.50	6,312.80	12,151.80		
Colocación de Cercas y Mallas Cónicas	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10		
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60		
Taller Costura	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10		
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60		

Handwritten signature in blue ink, partially overlapping the table grid.

Handwritten signature in blue ink at the top right of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the table.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the table.



Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Venta de Blancos	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	278.50	557.10	928.40
Prestadores de Servicios Profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60
Aceites lubricantes y	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	1,856.80
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60
Accesorios y refaccionaria	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	1,856.80
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60
Fábrica de blocks.	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	23,208.90	37,134.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	2,321.10	3,249.30
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	16,246.20	27,850.80	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60	
Casetas telefónicas	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	23,208.90	37,134.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	2,321.10	3,249.30
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	16,246.20	27,850.80	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	1,392.60	2,321.10	
Compra-venta de autos (usados)	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	9,283.60	928.40	2,321.10	4,641.80
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	4,641.80	3,249.30	9,283.60	928.40	1,392.60	6,498.50	464.30	1,392.60	3,249.30
Corralón (depósito de vehículos)	Apertura	19,134.90	22,028.60	27,107.80	15,080.10	17,068.20	17,068.20	19,021.00	17,196.30	25,794.50	13,757.80	14,617.70	15,476.40	8,598.20	10,318.10	18,567.20
	Renovación	15,262.30	18,679.30	21,526.80	9,681.30	12,301.00	12,301.00	16,629.10	14,617.70	21,496.02	8,598.20	10,318.06	12,897.80	5,158.50	6,878.40	13,925.40
Venta de partes usadas (deshuesadero)	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	9,283.60	4,641.80	9,283.60	18,567.20
	Renovación	3,249.30	6,498.50	9,283.60	1,392.60	3,249.30	6,498.50	4,641.80	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	6,498.50	3,249.30	6,498.50	13,925.40
Extracción de agregados pétreos (minas de minerales no metálicos)	Apertura	5,570.20	10,212.00	14,853.70	5,106.00	9,747.80	14,389.70	6,498.50	13,925.40	23,208.90	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,641.80	9,283.60	27,850.80
	Renovación	3,249.30	6,498.50	9,283.60	3,249.30	6,498.50	9,283.60	3,249.30	9,283.60	16,246.20	3,249.30	6,498.50	9,283.60	3,249.30	6,498.50	18,567.20
Forrajeras	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	16,246.20	23,208.90	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	9,283.60	16,246.20	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60
Frutas y legumbres	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	13,925.40	37,134.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	1,392.60	2,321.10
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	9,283.60	27,850.80	928.40	1,392.60	3,249.30	232.00	928.40	1,392.60
Gasolinas	Apertura	5,303.80	10,513.60	16,281.50	5,211.00	10,420.90	15,817.40	5,118.10	15,353.20	25,588.30	5,118.10	10,235.20	15,353.20	5,106.00	10,212.00	15,318.00
	Renovación	3,768.10	7,350.80	10,420.90	3,675.30	7,257.90	10,328.10	3,861.00	10,235.20	17,911.70	3,582.70	7,165.00	10,235.20	3,527.80	7,148.30	10,212.00
Gasolinas carburantes	Apertura	6,498.50	11,140.30	15,782.20	5,570.20	10,212.00	14,482.40	7,426.90	13,925.40	23,208.90	4,641.80	9,283.60	13,925.40	9,283.60	18,567.20	15,340.90
	Renovación	3,713.40	7,426.90	10,212.00	3,527.80	6,962.80	9,283.60	3,249.30	9,283.60	16,246.20	3,249.30	6,498.50	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40
Gasolinerías	Apertura	22,927.70	23,386.70	23,854.80	22,062.10	22,503.10	22,953.60	23,359.40	23,826.40	24,302.40	21,629.30	22,062.10	22,503.10	22,494.90	13,150.70	23,403.80
	Renovación	11,904.70	12,091.40	12,385.30	11,454.70	11,683.60	11,917.20	12,129.06	12,371.70	12,618.80	11,230.40	11,454.70	11,683.60	11,680.30	6,488.80	12,151.80
Taller de hojalatería y pintura (autos)	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	9,283.60	928.40	2,321.10	4,641.80
	Renovación	3,249.30	6,498.50	9,283.60	1,392.60	3,249.30	6,498.50	4,641.80	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	6,498.50	464.30	1,392.60	3,249.30
Juguetes y licuados	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	23,208.90	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	6,498.50	4,641.80	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	278.50	557.10	928.40
Lavado de autos	Apertura	5,570.20	10,212.00	13,925.40	5,106.00	9,747.80	13,925.40	13,925.40	23,208.90	46,418.80	4,641.80	9,283.60	13,925.40	928.40	1,392.60	4,641.80
	Renovación	3,713.40	6,498.50	10,212.00	3,713.40	6,034.50	9,747.80	9,283.60	16,246.20	22,492.40	3,249.30	5,570.20	9,283.60	464.30	928.40	3,249.30

Sidi...

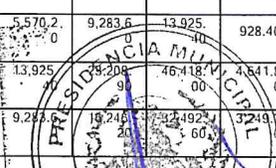
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo

26 septiembre 2022 16:31:45 p. m. Página: 25 de 57

00000036

2020 - 2024

2020 - 2024

Llanteras	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	3,249.30	4,641.80	6,962.80	16,246.20	23,208.90	46,418.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	3,249.30	4,641.80
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	2,321.10	3,249.30	4,641.80	9,283.60	13,925.40	32,492.60	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	2,321.10	3,249.30
Manufacturera (en general)	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	6,962.80	4,641.80	9,283.60	13,925.40	23,208.90	37,134.40	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	2,785.00	4,641.80
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	2,321.10	3,249.30	5,570.20	9,283.60	16,246.20	27,950.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	2,321.10	3,249.30
Maquiladoras (transformación)	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	3,249.30	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	23,208.90	2,321.10	3,249.30	4,641.80	928.40	2,321.10	3,249.30
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	2,321.10	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	16,246.20	1,392.60	2,321.10	3,249.30	464.30	1,392.60	2,321.10
Venta Material eléctrico	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	23,208.90	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	16,246.20	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60
Productos químicos para usos industriales	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	23,208.90	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	5,570.20	9,283.60	16,246.20	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60
Recicladoras (metales, plástico, cartón, etc.)	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	2,321.10	4,641.80	9,283.60
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	1,392.60	2,785.00	5,570.20
Renta de equipo de cómputo (internet)	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	3,249.30	4,641.80	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	2,321.10	3,249.30	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	278.50	557.10	928.40
Reparación de equipo eléctrico	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,394.70
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	232.00	464.30	1,392.60
Reparación de calzado	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	278.50	557.10	928.40
Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	232.00	464.30	1,392.60
Tienda de deportes	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	928.40	1,392.60	2,321.10
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	464.30	928.40	1,392.60
Transformación de agregados pétreos	Apertura	5,570.20	10,212.00	14,853.70	5,106.00	9,747.80	14,389.70	6,034.50	13,925.40	23,208.90	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,641.80	9,283.60	27,850.80
	Renovación	3,713.40	6,498.50	9,747.80	3,527.80	6,684.20	9,469.30	3,249.30	9,283.60	16,246.20	3,249.30	6,498.50	9,283.60	3,249.30	6,498.50	18,567.20
Vulcanizadoras	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	9,283.60	4,641.80	9,283.60	13,925.40	1,392.60	2,321.10	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,392.60	3,249.30	5,570.20	3,249.30	5,570.20	9,283.60	928.40	1,392.60	3,249.30	278.50	557.10	928.40
Estancias infantiles	Apertura	5,570.20	10,212.00	14,853.70	5,106.00	9,747.80	14,389.70	6,034.50	9,283.60	13,925.40	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,785.00	4,641.80	9,283.60
	Renovación	3,713.40	6,498.50	9,747.80	3,527.80	6,684.20	9,469.30	3,992.00	9,962.80	10,212.00	3,249.30	5,570.20	9,283.60	1,856.80	2,785.00	6,498.50
Escuelas Particulares	Apertura	5,570.20	10,212.00	14,853.70	5,106.00	9,747.80	14,389.70	6,034.50	10,676.30	15,318.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,456.10	8,819.50	12,997.00
	Renovación	3,713.40	6,498.50	9,747.80	3,527.80	6,684.20	9,469.30	3,992.00	9,962.80	10,212.00	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,156.50	5,384.40	8,819.50
Centros Acuáticos (Albercas) recreativos	Apertura	5,570.20	10,212.00	14,853.70	5,106.00	9,747.80	14,389.70	6,034.50	10,676.30	15,318.00	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,456.10	8,819.50	12,997.00
	Renovación	3,713.40	6,498.50	9,747.80	3,527.80	6,684.20	9,469.30	3,992.00	9,962.80	10,212.00	3,249.30	5,570.20	9,283.60	3,527.80	5,384.40	8,819.50
Esotería	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	4,641.80	6,962.80	9,283.60	3,248.70	4,641.80	6,962.80	4,641.80	6,962.80	9,283.60	2,321.10	3,249.30	4,641.80
	Renovación	2,321.10	4,641.80	6,962.80	3,248.70	4,641.80	6,962.80	2,321.10	3,249.30	4,641.80	3,249.30	4,641.80	6,962.80	1,392.60	2,321.10	3,249.30
Elaboración de pan	Apertura	6,962.80	9,283.60	3,249.30	4,641.80	6,962.80	2,321.10	2,321.10	4,641.80	2,321.10	2,321.10	4,641.80	6,962.80	1,392.60	2,321.10	4,641.80
	Renovación	3,926.40	4,641.80	6,962.80	2,321.10	1,392.60	4,641.80	1,392.60	2,321.10	1,392.60	2,321.10	1,392.60	4,641.80	4,641.80	928.40	1,392.60

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempatlán, Puebla

2020 - 2024

2020 - 2024

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signature in blue ink at the top right]

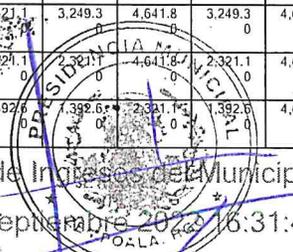
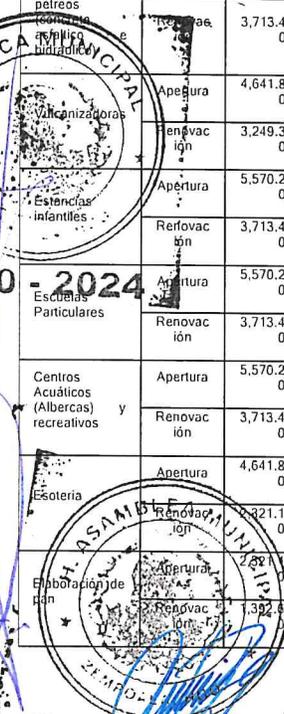
[Handwritten signature in blue ink on the right side]

[Handwritten signature in blue ink on the right side]

[Handwritten signature in blue ink on the right side]

[Handwritten signature in blue ink on the right side]

[Handwritten signature in blue ink on the right side]



Clínicas de rehabilitación	Apertura	18,567.20	32,492.60	46,418.00	6,962.80	9,283.60	13,925.40	6,962.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	2,321.10	4,641.80	2,321.10	1,392.60	928.40
	Renovación	13,925.40	18,567.20	23,208.90	4,641.80	6,962.80	9,283.60	4,641.80	6,962.80	9,283.60	1,392.60	1,392.60	2,321.10	1,303.60	928.40	464.30
Tienda Naturista	Apertura	6,962.80	9,283.60	13,925.40	4,641.80	6,962.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	18,567.20	4,641.80	6,962.80	9,283.60	2,321.10	3,249.30	4,641.80
	Renovación	4,641.80	6,962.80	9,283.60	3,249.30	4,641.80	6,962.80	6,962.80	9,283.60	13,925.40	2,321.10	4,641.80	4,641.80	1,392.60	2,321.10	3,249.30
Reparación de Celulares y de venta accesorios	Apertura	909.60	1,541.50	1,792.90	1,808.10	2,010.20	2,062.40	1,389.50	2,010.20	2,215.10	2,212.50	2,417.10	2,466.60	909.60	1,541.50	1,792.90
	Renovación	649.50	1,231.60	1,483.00	1,441.60	1,236.90	1,846.00	1,203.30	1,846.00	1,545.90	1,668.10	1,701.30	1,750.70	649.50	1,231.60	1,483.00
Torno	Apertura	809.30	877.60	1,129.00	911.80	1,014.10	1,116.50	1,015.10	1,367.90	2,444.30	1,219.90	1,322.30	2,196.30	1,419.40	1,573.80	1,968.10
	Renovación	486.20	555.10	759.90	668.30	873.20	753.50	753.50	1,124.60	1,912.00	958.50	1,002.50	1,301.40	1,175.00	1,128.20	1,236.40
Fundidoras	Apertura	4,491.10	8,982.30	13,473.40	4,491.10	8,982.30	13,473.40	13,473.40	22,455.70	44,911.40	4,491.10	8,982.30	13,473.40	4,042.00	7,251.10	8,926.50
	Renovación	3,143.70	5,389.40	8,982.30	3,143.70	5,389.40	8,982.30	8,982.30	15,719.00	31,438.00	3,143.70	5,389.40	8,982.30	3,054.00	4,388.10	6,504.60
Invernaderos	Apertura	626.40	877.60	1,129.00	627.00	831.80	1,083.40	911.80	1,116.50	1,367.90	1,117.30	1,535.30	1,963.20	1,015.10	1,219.90	1,471.30
	Renovación	442.00	759.90	1,011.30	442.00	646.80	898.20	753.50	958.50	1,210.00	923.60	1,212.20	1,299.00	697.00	901.80	923.60
Tanques Estacionarios venta-instalación	Apertura	809.30	911.80	1,129.00	911.80	1,014.10	1,265.60	1,015.10	1,116.50	1,367.90	1,573.80	1,669.50	2,406.00	1,219.90	1,322.30	1,471.30
	Renovación	555.10	668.30	390.90	668.30	873.20	1,011.30	753.50	922.60	1,124.60	1,002.50	1,212.30	1,888.50	958.50	1,002.50	1,210.00
Calentadores Solares	Apertura	887.40	1,156.90	1,336.40	1,067.10	1,201.90	1,390.50	1,513.10	1,565.70	1,808.10	1,475.80	1,633.80	1,912.00	1,336.40	1,541.50	1,792.90
	Renovación	528.20	690.00	797.60	636.00	626.10	959.40	1,015.70	1,080.60	1,253.90	1,083.40	1,212.20	1,402.30	1,002.50	1,083.40	1,334.80
Aserraderos	Apertura	1,408.90	1,710.90	2,113.50	1,207.60	1,509.60	1,811.50	2,214.05	2,616.70	5,635.90	1,676.10	1,950.90	2,333.70	1,336.40	1,541.50	1,470.60
	Renovación	855.50	956.10	1,308.30	754.80	855.50	1,157.30	1,408.90	1,912.20	3,019.20	923.60	1,665.40	1,347.30	838.20	1,042.80	1,294.40
Elaboración de Calzado	Apertura	887.40	1,092.30	1,343.70	1,067.10	1,272.00	1,523.40	1,201.90	1,406.60	1,658.10	1,471.30	1,583.50	1,955.00	1,471.30	1,583.50	1,955.00
	Renovación	617.90	822.90	1,074.30	743.80	1,074.30	1,294.40	822.90	1,200.00	1,200.00	1,026.80	1,180.10	1,301.30	1,026.80	1,180.10	1,301.30
Crepería	Apertura	1,129.80	1,334.80	1,586.30	1,358.20	1,562.90	1,814.50	1,529.70	1,734.40	1,986.10	1,700.40	1,905.20	2,156.60	1,117.30	1,543.00	1,929.40
	Renovación	748.20	953.10	1,204.60	900.10	1,104.80	1,356.30	1,014.10	1,219.00	1,470.50	1,128.20	1,332.90	1,584.40	767.20	1,332.10	1,213.20
Banco	Apertura	19,428.80	20,205.80	25,486.70	17,578.40	22,204.30	23,173.80	15,293.30	17,345.30	19,858.40	16,996.40	19,055.70	21,568.70	5,722.10	11,173.30	15,185.90
	Renovación	19,428.80	20,205.80	25,486.70	17,578.40	22,204.30	23,173.80	15,293.30	17,345.30	19,858.40	16,996.40	19,055.70	21,568.70	5,722.10	11,173.30	15,185.90
Taller reparación de motos	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.05	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	23,208.90	1,392.60	2,321.05	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	511.60	1,023.95	1,535.40	464.30	928.40	1,392.60
Taller reparación de bicicletas	Apertura	4,641.80	9,283.60	13,925.40	2,321.05	4,641.80	9,283.60	9,283.60	13,925.40	23,208.90	1,392.60	2,321.05	4,641.80	464.30	928.40	1,392.60
	Renovación	2,686.60	5,374.30	8,060.00	1,392.60	3,249.30	4,641.80	3,249.30	5,570.20	9,283.60	511.60	1,023.95	1,535.40	464.30	928.40	1,392.60

Clasificación Zonas

	Residencial Alto, medio y plazas comerciales.	Interés medio y habitacional campestre (Fraccionamientos)	Comunidades	Cabecera Municipal	Zona Industrial
1					
2	Fracc. Rincónadas de Esperanza	Fracc. Real de Joyas	Acelotta de Ocampo	Col. Estación Tepa	Ejido Zempoala
3	Fracc. Villa Amaná	Fracc. Real de Joyas 2da Sección	Buenavista	Col. El Cerrito	Venustiano Carranza
4	Fracc. Rincónadas de San Juan	Fracc. Los Arbores de San Juan	Col. Zacuala	Col. Palmas	

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 septiembre 2022 16:31:45 p. m. Págin 27 de 37

2020 - 2024

2020 - 2024

00000030

	Alfonso	Télez			
5	Fracc. San Alfonso I, II y III	Fracc. Villa San Juan	Alfonso Corona del Rosal	Col. La Salida	
6	Fracc. Villas de San Marcos	Fracc. Privadas Real Palmas 1	El Baño Casa Coloradas	Col. La Presa	
7	Fracc. Viñedos, Privada Piemonte	Fracc. Privadas Real Palmas 2	El Cerrito	Col. Centro	
8	Fracc. Viñedos, Privada Loire	Fracc. La Reserva Residencial	El Mirador	Col. San Juan Tepemazalco	
9	Fracc. Viñedos, Privada Marsala	Fracc. Rinconadas de Villa Real	Estación Tapa el Chico	Col. Zacuala Acueducto	
10	Fracc. Viñedos, Privada La Riverina	Fracc. Los Ciruelos	Francisco Villa	Col. Zacuala	
	Fracc. Viñedos, Privada La Florina	Fracc. Monte Novo	Guadalupe Santa Rita		
	Fracc. Viñedos, Privada Orvieto	Fracc. Elie Residencial	La Trinidad		
	Fracc. Viñedos, Privada Corcega	Fracc. Porto Real Residencial	San Agustín Zapotlán		
	Fracc. Viñedos, Privada Trentino	Fracc. Arboledas 1ra Sección	San Antonio Oxtoyuca		
	Fracc. Esmeralda	Fracc. Arboledas 2da Sección	San Cristóbal el Grande		
	Fracc. Viñedos, Privada Alsacia	Fracc. Privadas del Sol	San Gabriel Azteca		
17	Fracc. Viñedos, Privada Palermo	Fracc. Privadas Santa Matilde	San Juan Tepemazalco		
18	Fracc. Viñedos, Privada Portofino	Fracc. Bosques de Matilde	San Mateo Tlajomulco		
19	Fracc. Residencial Victoria	Fracc. Mineral del Oro	Santa María Tecajete		
20	Fracc. Viñedos, Privada Chianti	Fracc. Paseo de Los Olivos	San Pedro Tlaquilpan		
21	Fracc. Viñedos, Privada Abruzzo	Fracc. Valle Verde	Santa Cruz		
22	Fracc. Viñedos, Privada Rabello	Santa Gertrudis			
23	Fracc. Viñedos, Privada Bardolino	Santo Tomás Tetlizac			
24	Fracc. Viñedos, Privada Veneto	Santiago Tepeyahualco			
25	Fracc. Viñedos, Privada Portobello	Jaguey de Tellez			
26	Fracc. Viñedos, Privada Volterra	Tepa el Grande			
27	Fracc. Viñedos, Privada Venecia	Tepozoyucan			
28	Fracc. Viñedos, Privada Sicilia	Venustiano Carranza			
29	Fracc. Viñedos, Privada Calabria	Villa Margarita			
30	Fracc. Real Navarra fase 1	Zacuala Acueducto			
31	Fracc. Real Navarra fase 2	Lindavista			
32	Fracc. Real Navarra fase 3	Nueva Esperanza			
	Fracc. Valle Diamante				

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Cuota fija \$

Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Residencial Alto, medio y plazas comerciales			Interés medio y habitacional campestre (Fraccionamientos)			Industrial			Cabecera Municipal			Comunidades		
		Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120	Hasta 30	De 31 a 120	De más de 120
Depósito de cerveza	Apertura	9,747.70	19,031.20	46,881.50	9,283.60	18,567.00	46,417.40	18,567.00	46,417.40	92,834.70	4,827.40	9,747.70	14,853.50	4,641.70	9,283.60	13,925.20
	Renovación	6,776.90	13,461.10	32,956.40	6,498.40	12,996.80	32,492.20	12,996.80	32,492.20	69,626.00	3,527.60	6,962.70	10,211.80	3,249.30	6,498.40	9,283.60
Servicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	9,283.60	18,567.00	46,417.40	9,283.60	18,567.00	46,417.40	9,283.60	18,567.00	46,417.40	9,469.10	19,031.20	28,778.80	9,283.60	18,567.00	27,850.40
	Renovación	7,241.10	13,739.40	33,234.80	6,962.70	13,461.10	32,956.40	7,426.80	13,925.20	33,420.50	6,684.20	13,461.10	19,495.40	6,498.40	12,996.80	18,567.00
Salones de fiesta con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	5,384.40	10,026.10	23,951.40	5,106.00	9,747.70	23,672.90	5,570.20	10,211.80	24,137.00	2,599.30	5,106.00	10,211.80	2,321.00	4,641.70	9,283.60
	Renovación	3,527.60	7,241.10	16,710.20	3,249.30	6,498.40	16,246.10	3,713.40	7,426.80	17,174.50	1,485.30	3,527.60	6,962.70	1,392.50	3,249.30	6,498.40
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	5,106.00	10,211.80	23,208.60	4,920.30	9,747.70	13,925.20	5,384.40	10,397.60	23,672.90	2,599.30	5,106.00	10,211.80	2,321.00	4,641.70	9,283.60
	Renovación	3,527.60	6,962.70	16,246.10	3,249.30	6,498.40	9,283.60	3,713.40	7,241.10	16,524.60	1,485.30	3,527.60	6,962.70	1,392.50	3,249.30	6,498.40
Mini súper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	9,747.70	19,031.20	46,881.50	9,283.60	18,567.00	46,417.40	18,567.00	37,133.90	74,267.70	18,567.00	32,492.20	55,700.80	4,641.70	9,283.60	55,700.80
	Renovación	6,962.70	13,461.10	37,133.90	6,498.40	12,996.80	23,208.60	12,996.80	23,208.60	51,059.10	13,925.20	23,208.60	37,133.90	2,785.00	6,498.40	37,133.90
Tienda de autoservicio	Apertura	9,283.60	46,417.40	139,252.10	9,283.60	46,417.40	139,252.10	9,283.60	46,417.40	139,252.10	19,031.20	46,417.40	143,893.80	18,567.00	46,417.40	139,252.10
	Renovación	6,962.70	32,956.40	93,763.10	6,498.40	32,492.20	92,834.70	7,426.80	33,420.50	94,691.30	14,389.50	46,417.40	97,476.40	13,925.20	46,417.40	92,834.70
Muebles, distribución y fabricantes con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	5,106.00	24,137.00	46,417.40	4,641.70	13,925.20	23,208.60	9,283.60	23,208.60	46,417.40	4,827.40	9,747.70	24,137.00	4,641.70	9,283.60	23,208.60
	Renovación	3,249.30	16,246.10	32,492.20	3,249.30	9,283.60	16,246.10	6,498.40	16,246.10	32,492.20	3,527.60	6,962.70	16,710.20	3,249.30	6,498.40	16,246.10
Bar	Apertura	9,283.60	18,567.00	46,417.40	9,283.60	18,567.00	27,850.40	9,283.60	18,567.00	46,417.40	4,827.40	9,747.70	24,137.00	4,641.70	9,283.60	23,208.60
	Renovación	6,498.40	12,996.80	32,492.20	6,498.40	12,996.80	18,567.00	6,498.40	12,996.80	32,492.20	3,527.60	6,962.70	17,174.50	3,249.30	6,498.40	16,246.10
Cafetería	Apertura	9,283.60	18,567.00	46,417.40	9,283.60	18,567.00	27,850.40	13,925.20	18,567.00	46,417.40	4,641.70	9,283.60	23,208.60	2,785.00	9,283.60	23,208.60
	Renovación	6,498.40	12,996.80	32,492.20	6,498.40	12,996.80	18,567.00	6,498.40	13,925.20	32,492.20	3,249.30	6,498.40	16,246.10	1,856.80	6,498.40	16,246.10
Video bar	Apertura	9,283.60	18,567.00	46,417.40	9,283.60	18,567.00	27,850.40	9,283.60	23,208.60	46,417.40	4,827.40	9,747.70	24,137.00	4,641.70	9,283.60	23,208.60
	Renovación	6,498.40	12,996.80	32,492.20	6,498.40	12,996.80	18,567.00	6,498.40	13,925.20	32,492.20	3,527.60	6,962.70	16,710.20	3,249.30	6,498.40	16,246.10
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	9,283.60	46,417.40	139,252.10	4,641.70	9,283.60	23,208.60	4,641.70	13,925.20	46,417.40	4,827.40	9,747.70	38,062.20	4,641.70	9,283.60	37,133.90
	Renovación	3,249.30	6,498.40	32,492.20	3,249.30	6,498.40	16,246.10	3,249.30	7,426.80	32,492.20	3,527.60	6,962.70	28,778.80	3,249.30	6,498.40	27,850.40
Tiendas departamentales con venta de bebidas	Apertura	10,211.80	19,031.20	93,763.10	9,283.60	18,567.00	92,834.70	11,140.10	20,423.60	94,691.30	9,747.70	19,495.40	49,202.40	9,283.60	18,567.00	74,267.70
	Renovación	6,962.70	13,461.10	65,448.10	6,498.40	12,996.80	64,984.10	6,962.70	13,461.10	65,912.10	6,684.20	13,461.10	56,629.10	6,498.40	12,996.80	55,700.80

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

2020 - 2024

2020 - 2024

00000032

alcohólicas	ión	90	.50	50	40	.80	40	70	.10	60	20	.10	20	40	.80	.80
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	9,283.60	18,567.00	46,417.40	9,283.60	18,567.00	27,850.40	9,283.60	23,208.60	46,417.40	9,747.70	19,495.40	28,778.80	4,641.70	9,283.60	27,850.40
	Renovación	6,498.40	12,996.80	32,492.20	6,498.40	12,996.80	18,567.00	6,498.40	13,925.20	34,348.80	6,498.40	12,996.80	18,567.00	2,785.00	6,498.40	18,567.00
Centro nocturno	Apertura	49,666.70	69,161.90	99,333.10	48,738.30	68,233.50	97,476.40	51,523.40	70,090.30	102,118.20	47,345.70	66,840.90	102,118.20	46,417.40	64,984.40	92,834.70
	Renovación	13,925.20	53,890.60	69,161.90	13,646.80	53,612.10	68,233.50	14,575.00	54,540.30	71,018.60	19,495.40	48,273.90	67,769.30	18,567.00	46,417.40	64,984.40
Centro botanero	Apertura	9,283.60	18,567.00	46,417.40	9,283.60	18,567.00	27,850.40	9,283.60	23,208.60	51,059.10	9,747.70	19,495.40	29,243.00	9,283.60	18,567.00	27,850.40
	Renovación	6,498.40	12,996.80	32,492.20	6,498.40	12,996.80	18,567.00	6,962.70	13,925.20	33,420.50	6,684.20	13,182.60	19,495.40	6,498.40	12,996.80	29,243.00
Discoteques	Apertura	9,283.60	18,567.00	46,417.40	9,283.60	18,567.00	29,243.00	10,211.80	23,208.60	51,059.10	9,469.10	19,031.20	47,345.70	9,283.60	18,567.00	29,243.00
	Renovación	6,498.40	12,996.80	32,492.20	6,498.40	12,996.80	19,495.40	6,962.70	13,925.20	37,133.90	6,684.20	13,461.10	13,925.20	6,498.40	12,996.80	19,495.40
Rueda de Casino	Apertura	9,283.60	18,567.00	48,738.30	9,283.60	18,567.00	29,243.00	10,211.80	23,208.60	51,523.40	9,469.10	19,031.20	48,738.30	9,283.60	18,567.00	29,243.00
	Renovación	6,498.40	12,996.80	34,116.70	6,498.40	12,996.80	19,495.40	6,962.70	13,925.20	35,973.50	6,498.40	12,996.80	34,116.70	6,498.40	12,996.80	19,495.40
Pulquerías y platerías	Apertura	4,641.70	9,283.60	23,208.60	4,641.70	9,283.60	13,925.20	5,106.00	10,211.80	25,993.80	557.00	1,114.10	1,578.20	464.20	928.40	1,392.50
	Renovación	3,249.30	6,498.40	16,246.10	3,249.30	6,498.40	9,283.60	3,527.60	6,962.70	17,174.50	371.40	649.80	1,021.20	278.60	557.00	928.40
Vinatería	Apertura	18,567.00	27,850.40	46,417.40	13,925.20	18,567.00	27,850.40	27,850.40	46,417.40	92,834.70	4,827.40	9,747.70	14,853.50	4,641.70	9,283.60	13,925.20
	Renovación	12,996.80	18,567.00	32,492.20	9,283.60	12,996.80	18,567.00	18,567.00	32,492.20	64,984.40	2,970.80	6,962.70	10,211.80	2,785.00	6,498.40	9,283.60
Reserva con venta de cervezas con los Alimentos	Apertura	18,567.00	27,850.40	46,417.40	13,925.20	18,567.00	27,850.40	27,850.40	46,417.40	92,834.70	9,283.60	18,567.00	27,850.40	4,641.70	9,283.60	13,925.20
	Renovación	12,996.80	18,567.00	32,492.20	9,283.60	12,996.80	18,567.00	18,567.00	32,492.20	64,984.40	6,498.40	12,996.80	18,567.00	2,785.00	6,498.40	9,283.60
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza y licores	Apertura	18,567.00	27,850.40	46,417.40	13,925.20	18,567.00	27,850.40	27,850.40	46,417.40	92,834.70	2,321.00	4,641.70	6,962.70	928.40	1,856.80	2,785.00
	Renovación	12,996.80	18,567.00	32,492.20	9,283.60	12,996.80	18,567.00	18,567.00	27,850.40	64,984.40	557.00	1,021.20	1,856.80	464.20	928.40	1,392.50
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	18,567.00	27,850.40	46,417.40	13,925.20	18,567.00	27,850.40	27,850.40	46,417.40	74,267.70	2,506.50	5,106.00	7,890.90	2,321.00	4,641.70	6,962.70
	Renovación	12,996.80	18,567.00	32,492.20	9,283.60	13,925.20	18,567.00	18,567.00	32,492.20	55,700.80	557.00	1,021.20	2,321.00	464.20	928.40	1,856.80
Marisquería con venta de Cerveza y licores en consumo	Apertura	10,211.80	19,495.40	77,052.70	9,747.70	19,309.60	76,124.50	11,140.10	20,423.60	78,909.50	9,469.10	19,031.20	75,196.20	9,283.60	18,567.00	74,267.70
	Renovación	7,241.10	13,925.20	58,485.90	6,962.70	13,739.40	57,557.50	7,426.80	14,389.50	92,283.60	6,684.20	13,461.10	56,629.20	6,498.40	12,996.80	55,700.80
Elaboración de vino.	Apertura	32,492.20	46,417.40	71,714.40	9,283.60	13,925.20	29,938.20	9,283.60	11,744.70	39,221.90	2,321.00	4,641.70	9,236.90	464.20	928.40	1,392.50
	Renovación	18,567.00	32,492.20	57,789.00	6,962.70	9,283.60	22,975.50	6,962.70	10,560.90	36,901.00	1,392.50	2,321.00	6,915.90	371.30	464.20	928.40

	Cuota fija \$
Residencial Alto, medio y plazas comerciales.	
1 Fracc. Rinconadas de Esmeralda	
2 Fracc. Villa Fontana	
3 Fracc. Rinconadas San Alfonso	
4 Fracc. San Alfonso I, II y III	
5 Fracc. Villas de San Marcos	
6 Fracc. Viñedos Privada Piemonte	
7 Fracc. Viñedos Privada Loire	



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 de septiembre 2022 16:31:45 p. m. Página: 30 de 57

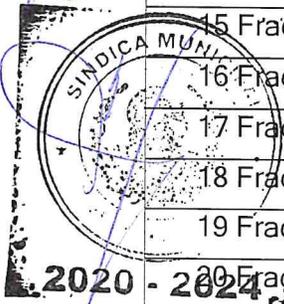
2020 - 2024

2020 - 2024

00000033

8 Fracc. Viñedos, Privada Marsala	
9 Fracc. Viñedos, Privada La Riverina	
10 Fracc. Viñedos, Privada La Florina	
11 Fracc. Viñedos, Privada Orvieto	
12 Fracc. Viñedos, Privada Corcega	
13 Fracc. Viñedos, Privada Trentino	
14 Fracc. Esmeralda	
15 Fracc. Viñedos, Privada Alsacia	
16 Fracc. Viñedos, Privada Palermo	
17 Fracc. Viñedos, Privada Portofino	
18 Fracc. Residencial Victoria	
19 Fracc. Viñedos, Privada Chianti	
20 Fracc. Viñedos, Privada Abruzzo	
21 Fracc. Viñedos, Privada Rabello	
22 Fracc. Viñedos, Privada Bardolino	
23 Fracc. Viñedos, Privada Veneto	
24 Fracc. Viñedos, Privada Portobello	
25 Fracc. Viñedos, Privada Volterra	
26 Fracc. Viñedos, Privada Venecia	
27 Fracc. Viñedos, Privada Sicilia	
28 Fracc. Viñedos, Privada Calabria	
29 Fracc. Real Navarra fase 1	
30 Fracc. Real Navarra fase 2	
31 Fracc. Real Navarra fase 3	
32 Fracc. Valle Diamante	
Interés medio y habitacional campestre (Fraccionamientos)	
1 Fracc. Real de Joyas	
2 Fracc. Real de Joyas 2da sección	
3 Fracc. Los Amores de Don Juan Téllez	
4 Fracc. Villa San Juan	
5 Fracc. Privadas Real Palmas 1	
6 Fracc. Privadas Real Palmas 2	
7 Fracc. La Reserva Residencial	

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

2020 - 2024

26 de septiembre de 2022, 16:31:45 p. m. Párrafo 314934

00000034

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8 Fracc. Rinconadas de Villa Real	
9 Fracc. Los Ciruelos	
10 Fracc. Monte Novo	
11 Fracc. Elite Residencial	
12 Fracc. Porto Real Residencial	
13 Fracc. Arboledas 1ra Sección	
14 Fracc. Arboledas 2da Sección	
15 Fracc. Privadas del Sol	
16 Fracc. Privadas Santa Matilde	
17 Fracc. Bosques de Matilde	
18 Fracc. Mineral del Oro	
19 Fracc. Paseo de Los Olivos	
20 Fracc. Valle Verde	
Comunidades	
1 Acelotla de Ocampo	
2 Buenavista	
3 Col. Zacuala	
4 Alfonso Corona del Rosal	
5 El Barrio Casa Coloradas	
6 El Cerrito	
7 El Mirador	
8 Estación Tepa el Chico	
9 Francisco Villa	
10 Guadalupe Santa Rita	
11 La Trinidad	
12 San Agustín Zapotlán	
13 San Antonio Oxtoyuca	
14 San Cristóbal el Grande	
15 San Gabriel Azteca	
16 San Juan Tepemaxalco	
17 San Mateo Tlajomulco	
18 Santa María Tecajete	
19 San Pedro Tlaquilpan	
20 Santa Cruz	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2020 - 2024


[Handwritten signature]

2020 - 2024


2020 - 2024


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

21 Santa Gertrudis	
22 Santo Tomas Tetlitzac	
23 Santiago Tepeyahualco	
24 Jagüey de Tellez	
25 Tapa el Grande	
26 Tepozoyucan	
27 Venustiano Carranza	
28 Villa Margarita	
29 Zacuala Acueducto	
30 Lindavista	
31 Nueva Esperanza	
Cabecera Municipal	
1 Col. Estación Tapa	
2 Col. El Cerrito	
3 Col. Palmitas	
4 Col. La Salida	
5 Col. La Presa	
6 Col. Centro	
7 Col. San Juan Tepemazalco	
8 Col. Zacuala Acueducto	
9 Col. Zacuala	
Zona Industrial	
1 Centro Zempoala	
2 Venustiano Carranza	

SILVIA

R

M

M

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular		
Publicidad espectacular y auto sustentados (de menos de 63 m2, por m2).	341.65	319.00
Publicidad en anuncios auto sustentados (de más de 63 m2 por m2)	364.93	341.55

2020 - 2024

2020 - 2024

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 septiembre 2022 16:31:45 p. m. Página: 33 de 57

00000036

M

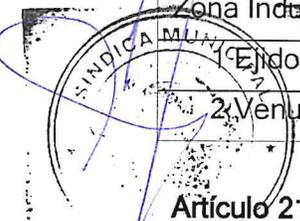
M

M

M

M

M



Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m2 por m2).	182.52	136.89
Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m2 hasta 63 m2 por m2).	341.60	319.00
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m2 por m2).	364.93	341.65
Publicidad en perifoneo móviles semifijas o fijas.		
Por día	163.00	N/A
De 5 a 15 días	634.40	N/A
De 16 a 30	2,379.00	N/A
Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas (por m2).	136.89	90.00
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (por m ²)	182.52	136.89
Publicidad Temporal en anuncios pintados por m2 por mes y no más de 90 días	227.84	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	273.70	N/A
Publicidad visual en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,644.00	N/A
Publicidad temporal en anuncios adosados por m2 por mes y no más de 90 días.	227.84	N/A
Publicidad en muros en relieve (por m2).	136.89	92.00
Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, por mes).	273.70	N/A
Distribución de folletos en vía pública (por cada 1000 folletos, por mes).	867.00	N/A
Colocación de Propaganda Publicitaria impresa en vía pública (100 piezas durante	276.90	N/A

2020 - 2024



2020 - 2024

2020 - 2024

00000037

1 mes).		
Calcomanía de identificación de anuncios (por pieza).	45.60	N/A
Publicidad en pendones y gallardetes (por pieza, por mes).	54.00	N/A
Publicidad en anuncios electrónicos (por m2).	415.91	388.00
Publicidad en anuncios de neón (de menos de 63 m2 por m2).	273.67	250.00
Publicidad en anuncios de neón (de más de 63 m2 por m2).	319.00	296.00
Publicidad de proyección óptica (por día).	273.70	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.	273.70	N/A
Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m2 por m2).	182.52	136.89
Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m2 por m2).	341.65	319.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m2 por m2).	364.93	341.65
Publicidad en anuncios en marquesinas (de menos de 20 m2 por m2).	182.53	136.89
Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 20 hasta 63 m2 por m2).	341.55	319.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 63 m2 por m2).	364.93	341.65
Publicidad en anuncios en tapias (por m2).	364.97	341.65
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de menos de 9 m2 por m2).	323.52	276.86
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 9 m2 por m2).	364.93	314.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2020 - 2024

[Handwritten signature]

2020 - 2024

2020 - 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de 9 m2 hasta 15 m2 por m2).		
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 15 m2 por m2).	378.73	333.00
Publicidad en vehículos a través de vallas publicitarias no electrónicas (Por número de vistas por mes).	901.70	N/A
Publicidad en vehículos no automotores (bicicletas, triciclos; por unidad, por mes).	878.00	N/A
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de menos de 15 m2 por m2).	831.73	786.51
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de más de 15 m2 por m2).	971.00	924.80
Publicidad Peatonal con personas portando publicidad (por unidad, por mes).	717.00	N/A
Publicidad en anuncios en saliente (por m2).	172.90	130.00

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 60:	
Por apertura	13,948.40
Por renovación	9,484.90
Por cada 20 cajones adicionales	4,742.50
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura	3,998.60
Por renovación	2,417.60
Por cada 10 cajones adicionales	836.90

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	701.10
Constancia de número oficial.	189.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	355.40
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	189.00
Georeferenciación con GPS	265.40

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	1,859.70
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,929.20
De 1 a 2 has	2,789.70 x ha.
De más de 2 a 5 has	2,045.70 x ha.
De más de 5 a 10 has	1,562.20 x ha.
De más de 10 a 20 has	1,270.50 x ha.
De más 20 a 50 has	879.50 x ha.
De más 50 a 100 has	585.90 x ha.
De más de 100 has	488.20 x ha.

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	10.80 x m2
De 151 a 250 m ²	10.00 x m2
De 251 a 500 m ²	7.20 x m2

Propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 de noviembre 2022 16:31:45 p. m. Página 4 de 54

2020 - 2024

2020 - 2024

00000010

De 501 a 750 m ²	5.40 x m2
De 751 a 1,000 m ²	5.60 x m2
De 1,001 a 1,500 m ²	3.70 x m2
De 1,501 a 2,000 m ²	3.70 x m2
De 2,001 a 2,500 m ²	2.80 x m2
Más de 2,500 m ²	2.80 x m2
	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	3.80 x m2
De 2,001 a 10,000 m ²	2.70 x m2
De 10,001 a 50,000 m ²	1.90 x m2
De 50,000 a 100,000 m ²	0.90 x m2
	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	372.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	557.90
Asignación de clave catastral	283.60

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	740.20
Expedición de avalúo catastral.	424.10
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	157.50
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	157.50
Por reposición de avalúo catastral vigente.	316.10
Por cambio de datos de Avalúo	92.80

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 septiembre 2022 16:31:45 p. m. Página: 38 de 57

2020 - 2024

2020 - 2024

00000041

a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	3,895.00
	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	973.93
Habitacional económico	973.93
Habitacional popular	973.93
Habitacional de interés social	973.93
Habitacional residencial medio	1,182.81
Habitacional residencial alto	1,656.14
Habitacional campestre	1,892.54
Fraccionamientos o Subdivisiones, por lote.	
Subdivisión sin alterar el uso	11,762.36
Subdivisión sin trazo de calles	11,762.36
Subdivisión con trazo de calles	11,762.36
Fraccionamiento de urbanización progresiva	23,659.67
Fraccionamiento habitacional económico	23,659.67
Fraccionamiento habitacional popular	23,659.67
Fraccionamiento de interés social	23,659.67
Fraccionamiento de interés social medio	26,025.86
Fraccionamiento habitacional residencial medio	28,391.46
Fraccionamiento de tipo residencial alto	33,123.35
Fraccionamiento de tipo campestre	23,659.67
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	1,739.88
De 31 a 120 m ² de construcción	2,366.00

2020 - 2024



2020 - 2024

00000042

De más de 120 m ² de construcción	2,366.00 Base+252.51 por cada 30 m2 adicionales
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	1,739.88
De 31 a 120 m ² de construcción	2,366.00
De más de 120 m ² de construcción	2,366.00 Base + 252.51 por cada 30 m2 adicionales
Uso industrial	
Microindustria	17,227.74
Pequeña Industria	17,227.74
Mediana Industria	34,166.03
Gran Industria	57,426.22

Sikaf G

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Antena de telefonía celular	118,298.05
Centro comercial	40,224.66 por m2 por construir
Plaza comercial	40,224.66 por m2 por construir
Central de abastos	28,391.35
Centros dedicados a cultos religiosos	11,830.00
Hotel - Motel	30,757.03
Bañero	35,489.35
Terminal o base de auto transporte	47,319.03



Estación de servicio (Mini Gasolinera)	35,489.35
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	82,808.38
Bodega de cilindros de gas L.P.	106,468.38
Estación de gas de carburación	94,638.38
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	108,834.05
Antenas de comunicación	23,659.67
Otros segregados	33,123.35
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	10.00 % del valor de la licencia de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregado.	50.00 % del valor de la licencia de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen cofresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	7,098.00
Subdivisiones para vivienda de interés social	7,098.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	7,098.00
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	7,098.00
Subdivisiones para industria y comercio	21,293.68
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	21,293.68
Fraccionamiento de urbanización progresiva	22,970.42
Fraccionamiento habitacional económico	22,970.42
Fraccionamiento habitacional popular	22,970.42
Fraccionamiento habitacional de interés social	22,970.42
Fraccionamiento habitacional de interés medio	25,267.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	27,564.57
Fraccionamiento habitacional residencial alto	32,158.72
Fraccionamiento campestre	22,970.42

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

25 septiembre 2022 16:31:45 p. m. Página: 41 de 57

2020 - 2024

2020 - 2024

00000044

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	13,012.68
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	16,115.08
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30.00 % de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia
d) Por fusión de predios. por metro cuadrado	4,028.77
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. Por metro cuadrado	22.72
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	1,342.92
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
b) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos.	30.00 % de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.
a) Ubicados en zona metropolitana y resto del territorio del municipio, por lote.	8.00 % del valor catastral más 7.5% del valor de las obras de urbanización
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A 10% del valor de la licencia.
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos.	N/A 50% del valor de la licencia.

2020 - 2024



La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	9,463.99

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	12.08
Fraccionamiento habitacional económico	12.82
Fraccionamiento habitacional popular	13.42
Fraccionamiento habitacional de interés social	23.42
Fraccionamiento habitacional de interés medio	29.70
Fraccionamiento habitacional residencial medio	31.92
Fraccionamiento habitacional residencial alto	40.89
Fraccionamiento campestre	26.59
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	27.72
Fraccionamiento habitacional popular	28.33
Fraccionamiento habitacional de interés social	28.33
Fraccionamiento habitacional de interés medio	32.65

Fraccionamiento habitacional residencial medio	40.03
Fraccionamiento habitacional residencial alto	51.73
Fraccionamiento campestre	45.57
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	19.86
Fraccionamiento habitacional popular	21.43
Fraccionamiento habitacional de interés social	21.43
Fraccionamiento habitacional de interés medio	23.89
Fraccionamiento habitacional residencial medio	25.50
Fraccionamiento habitacional residencial alto	27.72
Fraccionamiento campestre	24.26
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	77.00
Fraccionamiento habitacional popular	77.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	102.97
Fraccionamiento habitacional de interés medio	139.07
Fraccionamiento habitacional residencial medio	139.07
Fraccionamiento habitacional residencial alto	197.95
Rural	152.87
2020 - 2024 de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	40,322.91
Fraccionamiento habitacional popular	40,832.77
Fraccionamiento habitacional de interés social	42,618.38
Fraccionamiento habitacional de interés medio	47,382.80
Fraccionamiento habitacional residencial medio	53,461.63

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

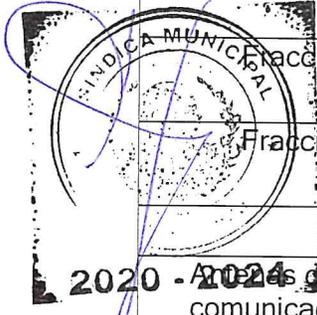
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten scribble

Handwritten scribble



2020 - 2024

2020 - 2024

00000047

Fraccionamiento habitacional residencial alto	54,244.61
Rural	43,561.21
Industriales	
Microindustria.	731.94
Pequeña Industria.	922.75
Mediana Industria.	1,121.06
Gran Industria.	2,449.45

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

	Cuota fija \$
Partida / Equivalencia de la etapa	
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%
	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	17.30
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	109.45
Interés medio y rural turístico	219.14
Residencial alto, medio y campestre	547.03

Edificios	520.87
Edificios industriales	1,041.88

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar
Reposición de licencia de construcción (por extravío de la original).	315.35

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	1.99
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	3.88
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	7.63

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
De 1 a 6 metros cúbicos	28.27
De 6.1 a 12 metros cúbicos	47.39

De 12.1 a 18 metros cúbicos	59.54
De más de 18.1 metros cúbicos	92.32
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	9.84
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	9.84
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	18.41

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo hasta 100 metros lineales y fianza por el 30 % del costo probable de las obras de canalización. (por metro lineal).	9.50
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo de mas de 101 metros lineales y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización. (por metro lineal).	55.38

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	911.30
Pasantes con registro para tramites de hasta 150 m ² de construcción	911.30
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	2455.50

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	1,859.60	3,719.60
Fraccionamiento habitacional de interés medio	2,324.90	4,649.40
Fraccionamiento habitacional residencial medio	3,719.60	7,439.20
Fraccionamiento habitacional residencial alto	4,184.60	8,125.20
Fraccionamiento campestre	4,649.40	9,028.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	279.00	557.90
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	372.00	744.00
Comercial de más de 120 m2.	557.90	1,115.90
Servicios de hasta 30m2	282.80	557.90
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	372.00	744.00
Servicios de más de 120 m2	557.90	1,115.90
Por cada 30 m2 adicionales	46.60	93.00
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	465.00	929.80
Pequeña industria	557.90	1,115.90
Mediana Industria	650.90	1,301.80
Gran Industria	744.00	1,360.50



2020 - 2024



Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

26 septiembre 2022 16:31:45 p. m. Página: 48 de 57

2020 - 2024

2020 - 2024

00000051

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	323.60
Revisión de documentos diversos.	107.90
Reposición de documentos emitidos.	219.10
Placa de construcción.	313.10
Aviso de terminación de obra.	404.90
Por entrega recepción de fraccionamientos.	
Fraccionamientos habitacionales económico y popular por lote	139.10
Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social por lote.	222.90
Fraccionamientos habitacionales residencial medio por lote.	246.40
Fraccionamientos habitacionales residencial alto y campestre por lote.	277.10
Expedición de constancia de seguridad estructural.	2,733.00
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	107.90
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aérea, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	538.90

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvase de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvase de sustancias químicas	N/A



Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	N/A
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Sipil...

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	23.20
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro)	21.50
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	N/A



Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

2020-2024

00000055

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	18.70
Copia certificada	18.70
Disco compacto	18.70
Copia de planos	93.00
Copia certificada de planos	184.80

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Centro de asistencia infantil, cuota de recuperación mensual e inscripción anual por niño.	364.90

Unidad Básica de Rehabilitación consulta médica.

Unidad Básica de Rehabilitación Zempoala

Consulta médica

A 33.20

B 27.60

C 22.10

Terapia psicológica

A 33.20

B 27.60

C 22.10

Terapia física

A 33.20

B 27.60

C 22.10

Terapia de lenguaje

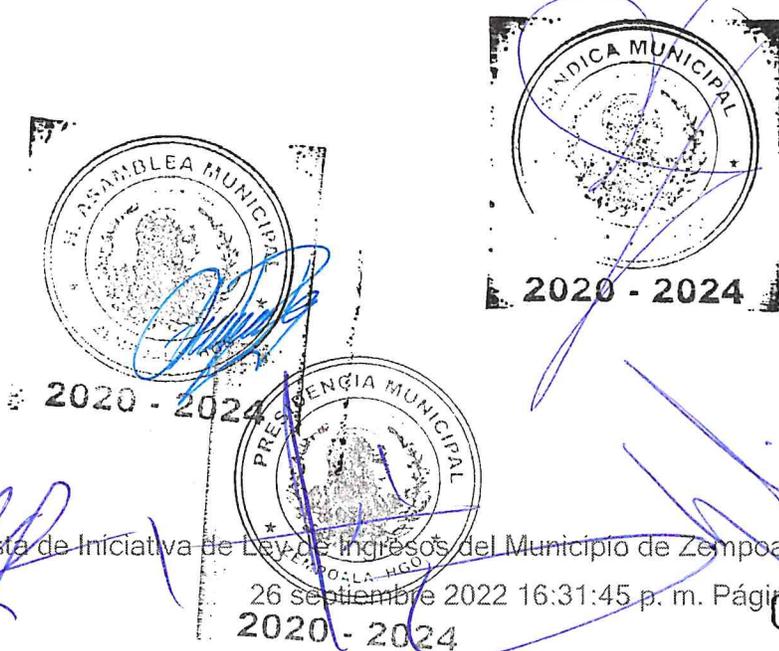
A 27.60

B 22.10

C 16.50

Terapia ocupacional

A 33.20



B 27.60

C 22.10

Estimulación temprana

A 33.20

B 27.60

C 22.10

Constancias médicas

A 16.50

B 16.50

C 16.50

Certificados médicos

A 33.20

B 27.60

C 22.10

Dictamen médico

A 33.20

B 27.60

C 22.10

Pláticas prematrimoniales

GENERAL 200.00

Unidad Básica de Rehabilitación Esmeralda

Consulta médica

A 70.00

B 60.00

C 50.00

Terapia psicológica

A 70.00

B 60.00

C 50.00

Terapia física

A 70.00

B 60.00

C 50.00

Terapia de lenguaje

A 60.00

Silvia G.

[Handwritten signature]



B 50.00

C 40.00

Terapia ocupacional

A 70.00

B 60.00

C 50.00

Estimulación temprana

A 70.00

B 60.00

C 50.00

Constancias médicas

A 50.00

B 50.00

C 50.00

Certificados médicos

A 70.00

B 60.00

C 50.00

Dictamen médico

A 70.00

B 60.00

C 50.00

Pláticas prematrimoniales

GENERAL 200.00

Odontología

Consulta

GENERAL 30.00

Limpieza dental

GENERAL 40.00

Curación temporal

GENERAL 60.00

Resina

GENERAL 130.00

Amalgama

GENERAL 130.00

[Handwritten signature]



Cementación de prótesis

GENERAL 70.00

Extracción

GENERAL 70.00

[Handwritten signature]

Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo. (Diario por ración de comida de niños y adultos)

Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo

EAEyD Téllez 10.00 Niño(a) 12.00 Adultos

EAEyD La Trinidad 10.00 Niño(a) 12.00 Adultos

EAEyD Santiago Tepeyahualco 10.00 Niño(a) 12.00 Adultos

EAEyD Acelotla de Ocampo 10.00 Niño(a) 12.00 Adultos

EAEyD San Gabriel Azteca 10.00 Niño(a) 12.00 Adultos

EAEyD El Cerrito 10.00 Niño(a) 12.00 Adultos

EAEyD Santo Tomás 10.00 Niño(a) 12.00 Adultos

EAEyD San Mateo Tlajomulco 10.00 Niño(a) 12.00 Adultos

EAEyD Santa María Tecajete 10.00 Niño(a) 12.00 Adultos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

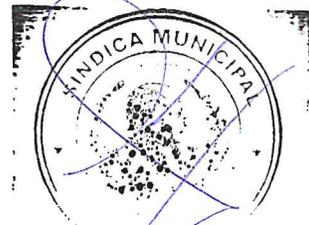
La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Uso de baños públicos (tarifa por persona) 5.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.



Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.6% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2.1% mensual



2020 - 2024

2020 - 2024

00000059

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



00000061

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2023
NORMATIVA GENERAL



De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quáter de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

El proyecto contiene las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Zempoala conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

El criterio en cada uno de los rubros que integran la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2023 es de acuerdo a la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)** esta es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de las anteriores.

2020 - 2024

2020 - 2024

00000062

La determinación de la UMA es en base al crecimiento porcentual interanual de diciembre del año inmediato anterior del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) misma que ~~2024~~ determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La UMA durante el ejercicio fiscal 2021 tuvo un valor diario de \$89.62 en comparación con el ejercicio 2022 aumento a \$96.22 lo cual tiene un ascenso del 7.36 %, porcentaje que es utilizado en la actualización de los importes para el ejercicio 2023.

Artículo 1.- De la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo establece que los ingresos fiscales en cada Municipio del Estado de Hidalgo que se establezcan en su respectiva Ley de Ingresos, se regularán por las disposiciones que esta ley señale, las de la referida Ley de Ingresos, por las del Código Fiscal Municipal y en lo no previsto por la legislación común del Estado.

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la estructura y contenido de la información adicional que se incluye en la Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala ejercicio 2023 para que la información financiera que genere y publique el ente obligado sea con base en estructuras y formatos armonizados.

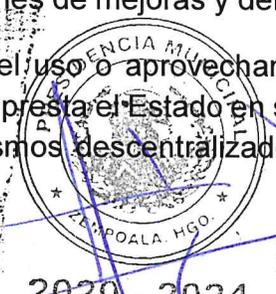
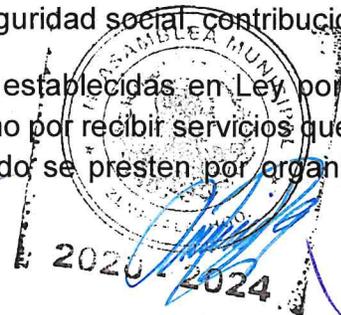
Ley de Ingresos se presenta atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta LEY, La Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Impuestos Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Derechos Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos



00000033

2020 - 2024

desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Productos Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

Aprovechamientos Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

Para el cálculo de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos para el la Iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2023 se toma como base los ingresos de Recursos Fiscales durante el periodo de enero – agosto 2022, tomando en cuenta las distintas áreas que intervienen en la recaudación considerando padrón de contribuyentes, división territorial, el comportamiento que ha tenido cada concepto durante el ejercicio fiscal y la estimación que se tenga de tramites que aun entraran en el ejercicio.

Anexa Estado Analítico de Ingresos del ejercicio actual.

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones correspondientes al Ramo 28.

Con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de la secretaria de Finanzas Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 9 bis, 9 Quáter, 9 Quinquies, 10, 20 21, 22, 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 11, 20,21,28,29,30,31,32,33,y 34 del Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022, y de acuerdo a los procedimientos de cálculo establecidos en la Ley. Se toma como base el techo financiero autorizado en el ejercicio actual.

Anexa oficio de la Coordinación de Planeación Financiera de la secretaria de Finanzas Publicas.



00000064

**MUNICIPIO DE ZEMPOALA
TECHO FINANCIERO 2022**

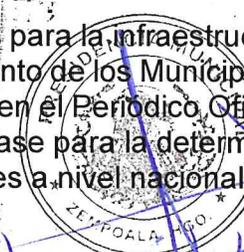
NO.	FONDO	TECHO FINANCIERO 2022
1	Fondo de Fomento Municipal	15,821,744.00
2	Impuesto Especial sobre productos y servicios	2,068,262.00
3	Incentivos a la venta Final de Gasolina y Diesel	723,429.00
4	Impuesto sobre autos nuevos	370,975.00
5	Fondo de compensación del impuesto sobre autos nuevos	88,032.00
6	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,569,638.00
7	Fondo General de Participación	44,871,807.00
8	Fondo de Compensación	1,426,269.00
9	Fondo de Aportaciones para la infraestructura social municipal (FAISM)	16,819,170.00
10	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	42,904,146.00
	TOTAL	126,663,472.00

NO.	FONDO	TECHO FINANCIERO 2022
	Recaudación sobre el Impuesto sobre la Renta	5,000,000.00
2	ISR Enajenación	100,000.00
3	Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad a la Perspectiva de Genero	200,000.00
4	Fondo de estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas	500,000.00
	TOTAL	5,800,000.00

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y el Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) corresponden al Ramo 33, estos se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de enero del presente y se toman como base para la determinación de estos para el ejercicio fiscal 2023 ya que estos dependen a factores a nivel nacional.



2020 - 2024



00000035

2020 - 2024

Anexa publicación del POEH

Los Fondos de Recaudación sobre el Impuesto sobre la Renta, ISR Enajenación se considera un importe de acuerdo al histórico considerando también el pago de Impuesto sobre la renta que se valla pagando mes con mes por concepto de Sueldos y salarios retenido a todos y cada uno de los trabajadores a servicio del municipio el cual se retiene en cada quincena al Servicio de Administración Tributaria.

El artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán **100%**, en la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente enteren a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

El PFTPG contribuye a la implementación de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El Instituto Nacional de las Mujeres como responsable de coordinar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, establece el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) el cual tiene como objetivo general, contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional.

El PFTPG tiene una cobertura Nacional y su población objetivo son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) así como las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa. En este contexto, el PFTPG impulsa y facilita el acceso de los MAM a los subsidios y herramientas que fortalezcan sus capacidades organizacionales, técnicas y operativas.



00000036

5/10/24

Los proyectos presentados por la población objetivo, en el marco del PFTPG se enmarcan en las modalidades de participación siguientes:

I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Presupuesto de la Federación vigente, el periodo de validez del programa es anual.

El importe otorgado a las IMM mediante participación es de \$200,000.00 pesos en moneda nacional.

Recurso utilizado en el cumplimiento de metas programadas en el proyecto.

- Fortalecer las capacidades organizacionales, operativas y de servicio del IMM, mediante la contratación de personal profesionista en ámbitos sociales, que nos permitan abarcar con mayor facilidad las comunidades y fraccionamientos para poder acercar los talleres y capacitaciones a la población, así mismo contar con personal profesional para realizar capacitaciones a los servidores públicos municipales.
- Fortalecer las capacidades materiales de la IMM, mediante la adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, que nos doten de las herramientas necesarias para contar con equipamiento que nos permita otorgar una espacio y atención digna.
- compra de materiales y útiles de impresión y reproducción
- compra de materiales y útiles de oficina
- compra de refacciones y accesorios para equipo de cómputo.

La Población beneficiada es de 30,000 mil mujeres habitantes del municipio de Zempoala mediante:

- Talleres
- Capacitaciones
- Técnicas y dinámicas

Los objetivos prioritarios para:

- Potencializar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de desigualdad.
- Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar sin discriminación desde una perspectiva de derechos.
- Posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado
- Construir entornos seguros y en paz para las mujeres, niñas y adolescentes.



2020 - 2024 00000067

Handwritten scribbles in blue ink on the left side of the page.

Handwritten scribbles in blue ink on the left side of the page.

Handwritten scribbles in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

I. IMPUESTOS		49,655,000.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		55,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.		-
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.		20,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.		35,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		48,500,000.00
1. Impuesto predial.		16,500,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.		32,000,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS		1,100,000.00
II. DERECHOS		17,818,397.00
II. 1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS		1,480,000.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.		0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	2020 - 2024	1,400,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.		5,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.		5,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.		50,000.00
6. Derechos por servicio de limpia.		20,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS		3,325,000.00
1. Derechos por registro familiar.		150,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.		1,300,000.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.		1,700,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.		0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.		130,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.		25,000.00



2020 - 2024

2020 - 2024

00000062

7. Derechos por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones. 20,000.00

II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA 2020 - 2024 **12,863,397.00**

- 1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura. 80,000.00
- 2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales. 3,000,000.00
- 3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades. 5,433,397.00
- 4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición. 4,000,000.00
- 5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción. 20,000.00
- 6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento. 100,000.00
- 7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano. 100,000.00
- 8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública. 130,000.00
- 9. Concurso o licitación 10,000.00
- 10. Supervisión de obra pública. 120,000.00
- 9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica. 0.00
- 10. Derecho especial para obras por cooperación. 0.00

II.4. DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO 0.00

- 1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito. 0.00

II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS 150,000.00

III. PRODUCTOS 1,755,603.00

III.1. PRODUCTOS 1,755,603.00

- 1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio: 2,603.00
 - 1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. 2,603.00
 - 2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados. 0.00
 - 3. Estacionamiento en la vía pública. 0.00
 - 4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. 0.00
- 2. Establecimientos y empresas del Municipio. 0.00



2020 - 2024

2020 - 2024

00000000

Silvia G.

[Handwritten signature]



3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivada del ejercicio del derecho de acceso a la información.	2020 - 2020.00
4. Asistencia Social	1,200,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	48,000.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	500,000.00
7. Capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Bienes de beneficencia.	0.00

III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS

IV. APROVECHAMIENTOS

1. Intereses moratorios.	1,000.00
2. Recargos.	550,000.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	120,000.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	100,000.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos de Ejercicios Fiscales anteriores.	1,000,000.00

V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

V.1. PARTICIPACIONES

V.2. APORTACIONES

1. Aportaciones	59,723,316.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM	16,819,170.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN	42,904,146.00

VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS

1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	0.00
--	------

2020 - 2024

2020 - 2024

00000070



2. Empréstitos o financiamientos	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	7,226,269.00
a. Fondo de Compensación (FOCOM)	1,426,269.00
b. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	200,000.00
c. Participación en la recaudación del ISR	5,100,000.00
d. Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	500,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	203,463,472.00

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado Hidalgo.

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%:

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior

Las instituciones que prestan servicios educativos reciben un tratamiento fiscal especial a nivel nacional, debido a que la educación es base para el desarrollo, bienestar social y crecimiento económico.

El tratamiento especial que reciben las instituciones que prestan servicios educativos, es la exención de impuestos para algunas de sus actividades, entre ellas, los ingresos obtenidos por enseñanza particular.

En ese supuesto, están exentos los servicios de enseñanza que preste la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, y los establecimientos de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020 - 2024

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020 - 2024



2020 - 2024 100000071

[Handwritten signature]

Por esta razón la tasa que se aplica para gravar los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular es del 0%.



Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Los ingresos municipales que se han de determinar para el ejercicio fiscal 2023 y que atañen concretamente a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos del Municipio de Zempoala, son los impuestos concernientes que habrán de generarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, por Juegos Permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos.

De ahí tenemos que, en la realización de eventos que maneje cualquier tipo de diversión o espectáculo que no sea de forma continua y que reciba a un conglomerado humano indeterminado, es factible el cobro de un impuesto a razón del 7.36%.

Lo anterior es así, ya que, ante la indeterminación de los posibles ingresos en la organización de diversiones y espectáculos, así como la posible venta de boletos, hace imposible determinar una cuota fija, por lo que resulta más equitativo tanto para los organizadores, como para el Municipio, fijar una tasa que determine los montos de los impuestos que por este concepto se deban repercutir a la hacienda municipal.

Asimismo, por lo que se refiere al mismo concepto, pero de aquellos espectáculos o diversiones que se realicen en el territorio municipal de forma habitual, el impuesto a fijarse es del 6.4%.

Y resulta lógico determinar una tasa más baja, ya que es precisamente en atención a la constancia en la realización de dichas diversiones y espectáculos, que el Municipio reduce el cobro de este impuesto, ya que, al realizarse la primera, segunda y ulteriores presentaciones, deja de ser novedoso para los habitantes de lugar en que se presentan y por lo mismo, el nivel de asistencia, también es menor, de ahí que también el porcentaje a cubrir por los organizadores, debe ser menor.

No obstante, lo anterior, aquellos espectáculos y diversiones que son organizados por pobladores o habitantes del Municipio de Zempoala a través de un comité de festejos o delegados, para beneficio de las comunidades en general, estarán exentos en el pago de este impuesto, ya que precisamente el producto obtenido es aplicado en su beneficio.

En tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos el impuesto a fijarse es del 6.4% sobre el monto total de ingresos a obtener por aquel organizador de este tipo de juegos.



00000072

Y la razón para fijar la tasa anteriormente establecida, se determina en función tanto de la ganancia como de los gastos e inversión que quien la organiza debe erogar para su realización, lo que significa un porcentaje significativo del total del numerario obtenido, permitiendo así, que las ganancias derivadas de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos cuenten con un permiso, licencia o autorización asequible.

Por lo que se refiere a juegos, aparatos mecánicos, y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que de manera temporal o habitual se exploten, el impuesto a fijarse es del 6.4%.

Y al igual que los conceptos anteriormente descritos, la razón en la fijación de dicho porcentaje, estriba en las ganancias obtenidas por los organizadores, así como los gastos e inversión que tienen como consecuencia un lucro a su favor, por lo que en términos del Reglamento de Establecimientos Mercantiles Fijos, Semifijos y Espectáculos Públicos, todos los comerciantes que de manera habitual o temporal realicen actos de comercio dentro del territorio municipal, tienen la obligación de obtener su licencia, permiso o autorización para desarrollar la actividad comercial que mejor les acomode, siempre y cuando ésta sea lícita y se hayan cumplido con los requisitos que al efecto señale el reglamento en comento.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

Atentos a lo que habrá de disponer el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, concerniente a los impuestos a que están sujetos los comerciantes ambulantes dentro del territorio municipal, hemos considerado que la tasa aplicable a este tipo de comercios debe fijarse en \$488.16 (cuatrocientos ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.) para aquella persona física o moral, que en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar, exhiban y vendan sus mercancías y sus ingresos no sean mayores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Para el caso de que los ingresos reportados por los comerciantes ambulantes, sean mayores a la cantidad antes descrita, el Municipio a través de la Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos, podrá celebrar convenios para el pago de este impuesto, cuya tasa no podrá ser superior, al 5% de los ingresos mensuales obtenidos por dichos comerciantes.

De igual forma, para aquellos comerciantes eventuales, la tasa aplicable no podrá ser mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos, en razón de que si bien es cierto, realizan actos de comercio, su actividad comercial no es consuetudinaria, esto es, que tengan fijado un itinerario de ambulanteo dentro del territorio municipal, por lo que al no realizar en forma

2020 - 2024

2020 - 2024

00000073

programada el comercio, se justifica que la tasa sea menor, que para aquellos comerciantes ambulantes, que hacen de la actividad comercial su forma de subsistencia diaria.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Se consideran las mismas tasas del año anterior, para modificar los valores se requiere actualizar el estudio de tablas de valores para el Municipio de Zempoala, así como el pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y actualización vigente según la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo.

Para el tema de descuentos en apoyo a la economía de las familias Zempoaltecas se siguen los mismos descuentos 30%, 20% y 10% para los meses de enero, febrero y marzo respectivamente. Un 50% para jubilados, pensionados, personas de la tercera edad durante los meses de enero a marzo, este descuento no se mantiene todo el año debido a que la mayoría de estas personas pagan durante estos meses de descuento, así como también porque se pueden ver afectadas las participaciones federales toda vez que disminuye la recaudación de impuesto predial.

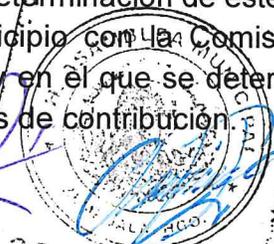
Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

La tasa al Impuesto sobre traslación de dominio no sufre modificaciones ya que se aplica la tasa general del 2% establecida en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

El monto a pagar será basado en la ley de ingresos, sujeta a la autoridad fiscal municipal autorizada por el congreso en su ley de Ingresos.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.



00000074

El presente artículo emana de lo establecido por el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se describe que son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos del municipio de manera proporcional y equitativa; así mismo en su artículo 115 se menciona que el municipio es libre y tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es el alumbrado público. De conformidad con dicha fundamentación el artículo 9 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la comisión federal de electricidad tiene por objeto celebrar convenios con los municipios para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica, el artículo 11 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica menciona que el suministrador podrá celebrar convenios con los municipios con el fin de mejorar, simplificar y facilitar las labores administrativas relativas al servicio, el artículo 16 de dicha reglamentación nos establece que las obras e instalaciones del servicio municipal de alumbrado público en ningún caso formaran parte del sistema eléctrico del suministrador, es decir el único responsable será el municipio, en este mismo artículo se enuncia claramente que en los contratos de suministro que se celebren entre la comisión y el municipio referente al alumbrado público se determinaran las tarifas aplicables, las cuales se derivan de las tarifas propuestas por la comisión federal de electricidad.

De esta manera el artículo 60 del reglamento de la Ley de Industria Eléctrica refiere que las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio del alumbrado público no se consideraran elementos del sistema eléctrico nacional, por lo que el municipio como usuario final será responsable de su construcción, operación, mantenimiento y reparación.

Cabe hacer mención que el artículo que nos ocupa (art. 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala) tiene fundamentación legal y emana de los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Hidalgo. Ley que dicta que están obligadas al pago por el derecho de alumbrado público las personas físicas o morales que disfruten por él ya sea en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común, lo anterior se causara y pagara de conformidad con el convenio que para tal efecto celebre el municipio de Zempoala con la comisión federal de electricidad. En dicho convenio se establecerá que la base de este derecho será el total del consumo que genere el contratante de energía eléctrica, así como los elementos necesarios que permitan que la determinación de las tasas o tarifas aplicables para el cobro de este hecho sean proporcionales y equitativas para todos los contribuyentes sujetos del gravamen y que aseguren la suficiencia financiera del municipio para la prestación del servicio.

Dicho artículo (artículo 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala) se encuentra justificado, reglamentado y fundamentado por leyes y reglamentos federales y locales, derivado de la necesidad de una política pública en materia de seguridad, la cual brinda a la ciudadanía espacios de tránsito seguros, visibles, vigilados y tranquilos. Así las cosas, este derecho siendo un servicio público causa y genera un gasto derivado del consumo de



0000007

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

electricidad es por ello que la ley permite y faculta el cobro de dicho servicio a través de convenios de cobro celebrados directamente con el suministrador de energía eléctrica (CFE).

Artículo 11. Los derechos por servicios de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Este artículo encuentra fundamentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115 fracción III inciso A, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo el artículo 139 inciso A, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado artículo 2, 6 y el 22.

[Handwritten signature]

El Ayuntamiento de Zempoala, con fundamento en los artículos 67 al 71 de Ley de Hacienda Para los Municipios del Estado de Hidalgo realiza una adecuación en los derechos del servicio de agua potable de acuerdo al incremento de la inflación anual correspondiente al año 2023, considerando el valor de la UMA que asciende al día de hoy a la cantidad de 96.22 y su aumento para el año 2023 será de 7.36%.

[Handwritten signature]

El Ayuntamiento de Zempoala reconoce y actúa de acuerdo al poder adquisitivo de las comunidades, ya que los ingresos de la ciudadanía dentro del mismo dependen en su mayoría del empleo informal, de la agricultura y comercio, lo que produce una economía inestable que no permita al municipio generar cobros más altos por las prestaciones de servicios que ofrece son más bajos en comparación con municipios vecinos, los cuales cuentan con industria, turismo y comercializadora.

[Handwritten signature]

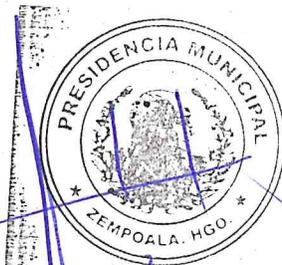
[Handwritten signature]



2020 - 2024



2020 - 2024



2020 - 2024

[Handwritten signature]

00000076

S. P. S. C.

Servicios Domésticos	ZEMPOALA	TEPEAPULCO	ACATLÁN	EMILIANO ZAPATA
Toma sin medidor cuto fija	910.80	1,258.70	1,011.60	954.00
Toma con medidor hasta 15 m3.	72.80	93.70	78.90	69.01
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	7.30	6.00	11.20	12.36
Comercial				
Toma sin medidor cuto fija	5,548.10	1,776.80	1,420.80	5,185.20
Toma con medidor hasta 20 m3.	462.30	123.60	78.90	128.00
Por cada m3 consumido después de los 20 m3.	29.40	8.20	15.00	15.00
Mediana industria				
Toma sin medidor cuto fija	16,221.20	4,664.90		
Toma con medidor hasta 25 m3.	1,346.30	270.10	157.90	
Por cada m3 consumido después de los 25 m3.	59.00	11.70	23.70	
Industrial				
Toma sin medidor cuto fija	16,221.20	131,520.00		
Toma con medidor hasta 30 m3.	3,364.00	3,870.70	315.20	
Por cada m3 consumido después de los 30 m3.	117.10	21.60	26.30	

Las comunidades que abastecemos con el servicio de agua potable son las siguientes:

Zempoala, La Salida, el Cerrito, Estación Tepa, La Trinidad, Santa Cruz, Rancho Luna, San Antonio Oxtoyuca, San Juan Tepemazalco, Venustiano Carranza, Zácuala Acueducto, Zácuala Colonia, Buenavista, Las Palomas Tecajete, San Gabriel Azteca, Rancho Cristo, Tepa el grande y los Laureles.

2020 - 2024

2020 - 2024

2020 - 2024

00000077

Las comunidades que no abastecemos de agua potable ya que cuentan con el servicio de CAASIM son las siguientes:

Santo Tomas, San Mateo Tlajomulco, Francisco Villa, Guadalupe Santa Rita, Corona del Rosal, San Cristóbal el Grande, San Pedro Tláquilpan, Santa Gertrudis, Tepózoyucan, Téllez, Fraccionamientos, Lindavista y el Mirador.

Comunidades que tienen su propio servicio son autónomos:

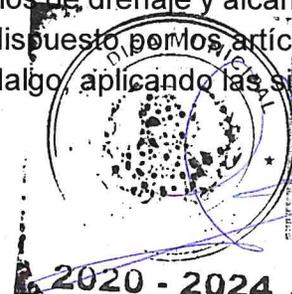
Santiago Tepeyahualco, Acélotla, San Agustín Zapotlán, Santa María Tecajete, Villa Margarita y Nueva Esperanza (De los dos últimos se provee del Pozo Xochihúacan).

Dicho artículo faculta y permite al municipio para crear un **reglamento** que regule el suministro, abastecimiento, cobro y pago de agua potable; la realización del mismo dará pauta para que el municipio pueda ejercer acciones de cobro y recaudación, con facultades y funciones que no vulneren los derechos primordiales del ciudadano, acción que permitiría incrementar de manera considerable la recaudación de ingresos, ya que actualmente del total de tomas que se tienen dadas de alta en el municipio son 4571 mismas que forman parte del 100% de nuestro padrón de servicios de agua potable, siendo el caso de que únicamente el 36% de beneficiarios son personas responsables que cumplen con los pagos correspondientes, existiendo un 64% de beneficiarios que han tomado una cultura de incumplimiento en sus pagos por concepto de suministro de agua potable, situación que causa en las finanzas del municipio una afectación ya que el ayuntamiento se ve en la necesidad de tomar ingresos de fondos distintos para cubrir los pagos correspondientes a cobro de energía eléctrica, líneas generales y distribución de agua potable, así como el mantenimiento de los pozos, compra de cloro, compra de material para el mantenimiento de lo antes mencionado.

Cabe hacer mención de que actualmente no coincide el número de predios y numero de tomas que se encuentran registradas en el padrón de beneficiarios, siendo el caso de que a pesar de las invitaciones y actuaciones de que se regularicen no se ha obtenido una respuesta favorable siendo así, que de contar con un reglamento existirían mecanismos de regularización.

Nota: Se solicitará ante cabildo la autorización para el descuento del 30%, 20% y 10% para los meses enero, febrero y marzo respectivamente y el 50% de descuento, para los meses antes mencionados para personas pensionados y mayores de 60 años con copia de su credencial ya que no está fundamentado dentro de la ley de ingresos. Así también como el descuento de rezagos y recargos del Programa Buen Fin.

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:



00000078

Con fundamento en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, los propietarios poseedores de predios urbanos, están obligados a solicitar al Municipio, la conexión a las redes públicas de drenaje y alcantarillado, cuando el sistema central pase por las calles donde se ubican los predios, por lo que estos son sujetos de realizar el pago de los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

En el municipio de Zempoala a la fecha, se ha realizado el cobro por este servicio, donde el propietario solicita en la Subdirección de Desarrollo Urbano LA CONEXIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO mediante el formato único de solicitud, para que dentro de los primeros 3 días hábiles, el verificador realice una visita de inspección para constatar el paso de la red de drenaje por la calle donde se ubica el predio, así como el visto bueno por la ruptura de pavimento en su caso y el buen uso del sistema de drenaje existente, para finalmente una vez que el propietario cumpla con todos los requisitos se otorgue la autorización de conexión y el pago correspondiente.

El pago de este derecho es de beneficio para el Municipio para llevar a cabo su inspección y mantenimiento de las líneas principales de drenaje sanitario, así como de los pozos existentes, para su buen funcionamiento y brindar un excelente servicio de drenaje a las Comunidades que integran el Municipio.

Artículo 13.- Los Derechos por servicios de rastros y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas.

Este artículo no tuvo cambios con respecto al año pasado, debido a que el municipio sigue sin contar con un rastro municipal que permita el cobro de nuevos conceptos. El único cambio que se tuvo fue en el valor nominal de cobro, derivado de la variación del 7.36% que aumento la UMA, manteniendo competitivas las cuotas con respecto a municipios aledaños y de la región.

Artículo 14.- Los derechos por servicios y usos de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la ley de hacienda para los municipios del estado de hidalgo.

DECRETO NUM. 28
QUE CONTIENE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Derechos por servicio y uso de panteones



00000079

2020 - 2024



Artículo 82.- Es objeto de este derecho la autorización que otorga el municipio para la inhumación de cadáveres y restos, inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y refrendos en los panteones propiedad del ayuntamiento.

Artículo 89.- El pago de los derechos por servicio y uso de panteones se determinará de conformidad con las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio de conformidad con el Artículo 5o de esta Ley.

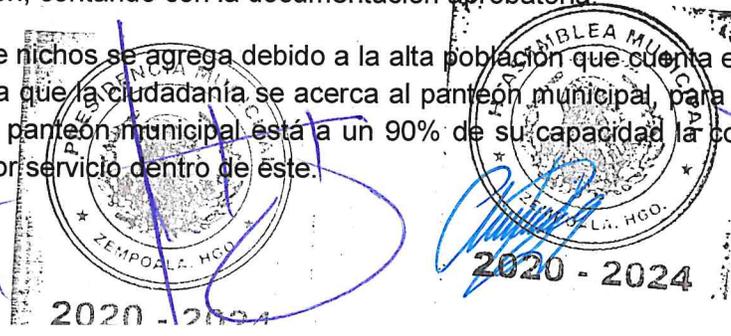
TRAMITE	ZEMPOALA	INCREMENTO	% INCREMENTO
INHUMACION DE CADAVERES O RESTOS POR 7 AÑOS	\$ 427.80	\$ -	0%
EXUMACION DE RESTOS	\$ 352.50	\$ 700.00	49.65%
REFRENDO POR INHUMACION	\$ 352.50	\$ 700.00	49.65%
RE INHUMACION EN FOSAS CAPILLA O CRIPTA	\$ 56.70	\$ 700.00	91.90%



El municipio de Zempoala cuenta con 14 panteones de los cuales solo el de cabecera municipal es administrado por el municipio, dentro del cual no se extienden permisos de perpetuidad debido a que los bienes del municipio son inajenables ni adjudicables para la población en general, esto debido también al incremento de la alta tasa de mortalidad a causa de SARS-COV-2. Manifestando que el panteón cuenta 90% de su capacidad.

El incremento de los conceptos antes mencionados, es requerido debido a que se extenderá la perpetuidad sobre la inhumación, contando con la documentación aprobatoria.

El concepto de venta de nichos se agrega debido a la alta población que cuenta el municipio en el área de fraccionamientos, ya que la ciudadanía se acerca al panteón municipal, para poder adquirir un permiso de inhumación. El panteón municipal está a un 90% de su capacidad la construcción de nichos ayudara a tener un mejor servicio dentro de éste.



00000000

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La población y las autoridades municipales interactúan de manera estrecha dentro del ámbito de los residuos sólidos, la primera participa en las etapas de comercialización, generación y almacenamiento, la segunda participa en la recolección de los residuos sólidos urbanos a través de distintos métodos, la creciente demanda del servicio ha originado que, en la actualidad un sitio de disposición final para residuos sólidos se esté volviendo una instalación necesaria en las grandes ciudades, ante esta situación y debido a la necesidad de fortalecer y hacer eficientes los servicios para el control de los residuos sólidos, es imprescindible contar con la infraestructura idónea que posibilite en el corto plazo, el mejoramiento y la uniformidad de tales servicios en todo el municipio.

El presente artículo aplica dentro de los cobros mencionados, siempre y cuando el municipio tenga un sitio de disposición final propio, y que los dueños de los establecimientos soliciten el servicio ante el municipio, al no contar con un sitio de disposición final dentro de nuestro municipio no es posible realizar los cobros.

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto a los artículos 97 al 99 de la ley de hacienda para los municipios del estado hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas.

DECRETO NUM. 28

QUE CONTIENE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO SEGUNDO

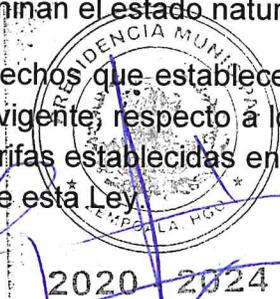
DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS.

SECCIÓN PRIMERA.

DERECHOS POR REGISTRO FAMILIAR.

Artículo 97.- Se entiende por este derecho la contraprestación económica que da el particular, por la validez jurídica de documentos que expiden los oficiales del Registro del Estado Familiar, en los distintos actos que determinan el estado natural de las personas físicas:

Artículo 99.- El pago de los derechos que establece este capítulo y a que hace referencia el Artículo 22 del Código Familiar vigente, respecto a los matrimonios, se causarán y pagarán de conformidad con las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio, de conformidad con el Artículo 5º de esta Ley.



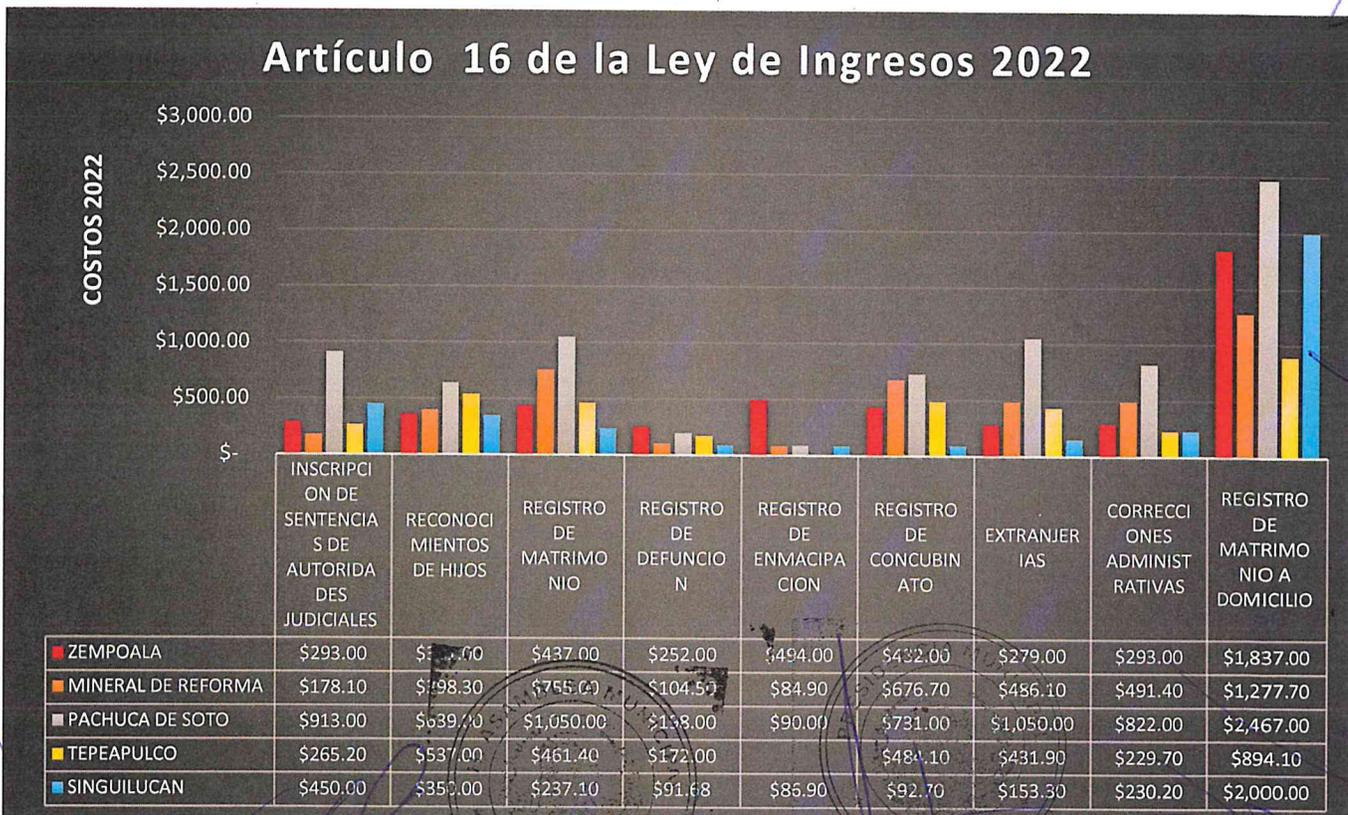
00000031



S. J. G. 6

TRAMITE	COSTO FIJO 2022
INSCRIPCION DE SENTENCIAS DE AUTORIDADES JUDICIALES	\$293.00
RECONOCIMIENTO DE HIJO	\$361.00
REGISTRO DE MATRIMONIO	\$437.00
REGISTRO DE DEFUNCION	\$252.00
REGISTRO DE ENMACIPACION	\$494.00
REGISTRO DE CONCUBINATOS	\$432.00
INCRIPCION DE ACTOS DE REGISTRO DEL ESTADOFAMILIAR REALIZADOS POR MEXICANOS EN EL EXTRANJERO	\$279.00
ANOTACION DE ACTAS ORDENADAS POR AUTORIDADES DE LA RESOLUCION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA	\$293.00

Grafica comparativa de costos, conforme a la ley de ingresos del 2022 con municipios circunvecinos.



2020 - 2024

2020 - 2024

00000032

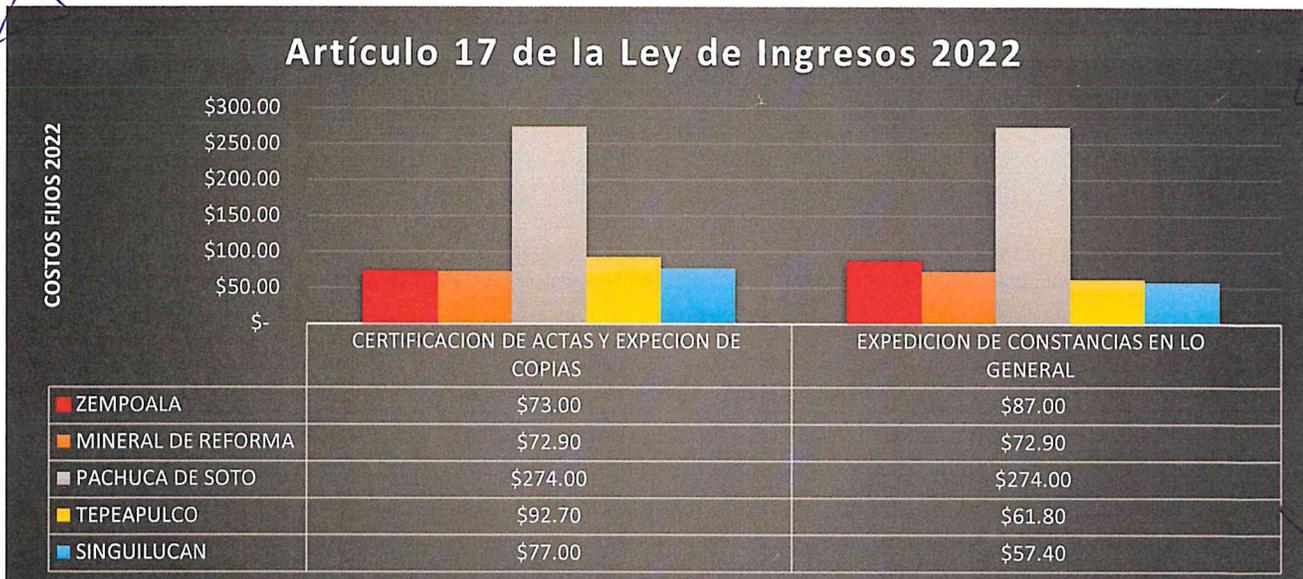
La recaudación de impuestos de los artículos antes mencionados, se ejecutará en la inversión de obra pública y necesidades en las distintas comunidades y mejoramientos del Municipio.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la ley de hacienda para los municipios debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

Certificación y expedición de copias.

Se realiza un comparativo en relación a los costos con algunos municipios encontrándonos en un promedio.

- I.- Las que se expidan para acreditar la clausura de algún establecimiento comercial o cualquiera otra causa que justifique la exención de este gravamen.
- II.- Las que acuerde el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquiera otra de las autoridades fiscales Municipales, con las prerrogativas que les otorga el Código Fiscal Municipal.
- III.- La primera copia certificada del acta de nacimiento, será expedida sin costo, por las autoridades municipales.



Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja).

Se actualiza conforme a la UMA.

Expedición de constancias en general. - Secretaria General Municipal.



00000083

2020 - 2024

2020 - 2024



Municipio	Costo	Días de entrega 2020 - 2024
Pachuca	113.00	1 día posterior a la entrega de documentos, para todo tipo de constancias solicitan fotografía.
Mineral de la Reforma	75.1	1 día posterior a la entrega de documentos, para todo tipo de constancias solicitan fotografía.
Tepeapulco	72.00	1 a 2 días hábiles posterior a la entrega de documentos, para todo tipo de constancias solicitan fotografía.
Zempoala	93.00	Se entrega de manera inmediata lo cual no genera un costo extra de pasaje o de tiempo y únicamente se solicita fotografía para las constancias de identidad.

Es importante mencionar que, en la actual administración municipal, toda vez que en los dos primeros años no se aplicaron los costos de las constancias, mismos que se encuentran plasmados a la Ley de Ingreso en apoyo a la economía de los Zempoaltecas.

Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documentación o fecha.

Siempre que se genere la búsqueda en el archivo de concentración, será acreedor a la cuota fija actualizada y se dará una copia simple.

Solo en caso de requerir certificación se sumará el costo de la búsqueda y el costo de la certificación.

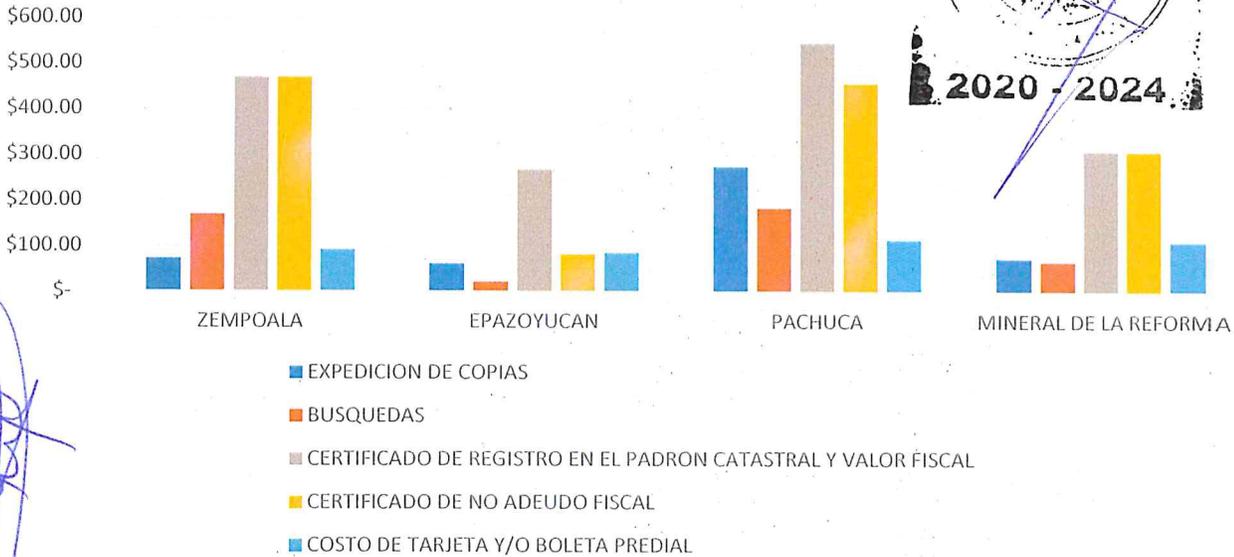
En el caso de los certificados de registro en el padrón catastral y valor fiscal, certificado de no adeudo fiscal, costo de tarjeta y/o boleta predial, y cedula catastral se hará el incremento con base al porcentaje de incremento de la UMA, se realizó un comparativo con municipios vecinos, el costo está en promedio.

CONCEPTO	ZEMPOALA	EPAZOYUCAN	PACHUCA	MINERAL DE LA REFORMA
CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRON CATASTRAL Y VALOR FISCAL	\$ 469.90	\$ 268.20	\$ 547.00	\$ 309.80
CERTIFICADO DE NO ADEUDO FISCAL	\$ 469.60	\$ 82.90	\$ 457.00	\$ 308.60
COSTO DE TARJETA Y/O BOLETA PREDIAL	\$ 91.80	\$ 85.90	\$ 114.00	\$ 110.60

2020 - 2024

00000084

COMPARATIVO COSTOS



Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Por lo que se refiere a los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos mercantiles que se enumeran en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, es importante hacer mención que para la determinación de los montos que habrán de cubrirse por estos derechos, inciden diversos aspectos tales como la ubicación, la superficie y el giro de que se trate.

Lo anterior es así, ya que el nivel de ingresos de un establecimiento mercantil será mayor o menor, dependiendo de donde se encuentre situado geográficamente, esto es, en un pueblo o comunidad donde la población, el ingreso per cápita, las costumbres y la cosmovisión de sus habitantes, permite de manera diferenciada el desarrollo comercial.

Asimismo, la superficie que ocupe un establecimiento mercantil, es útil para fijar el monto de los derechos que, por servicios de expedición o renovación de placa de funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ya que a mayor superficie en la que se instale un comercio, mayor inversión en productos o servicios y consecuentemente, mayor ingreso para el comerciante.

De igual forma, es importante determinar el giro de que se trate el establecimiento comercial, ya que ello incide en los porcentajes de ganancia que se pueden aplicar a los productos o servicios que se ofrezcan, por lo que es también determinante al momento de aplicar el derecho a cubrir.



00000035

Es por ello que los aspectos referidos anteriormente, son determinantes para la fijación del monto que por derechos es aplicable a cada establecimiento mercantil.

GIROS QUE AUMENTA EL MONTO

- ACERRADERO
- ALQUILADORAS
- FUNERARIAS
- ASFALTERAS
- CONCRETERAS
- GASOLINERAS
- CORRALON



Se realizo un análisis comparativo con los Municipios aledaños, en lo cual pudimos observar que sus costos son más altos, por lo cual el Municipio de Zempoala estando dentro de la Zona Metropolitana, se hace la propuesta al aumento para los giros antes mencionados.

GIROS QUE NO SE PUEDE BAJAR LOS MONTOS ES:

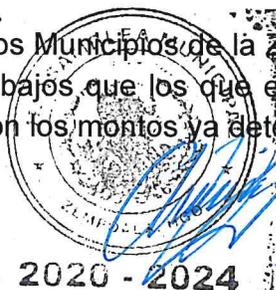
- MANUALIDADES
- ESTANCIAS INFANTILES
- CREPERÍA

En base al reglamento del Congreso del Estado no se puede bajar el monto ya establecido en la Ley de Ingresos.

LOS GIROS QUE NO SE PUDIERON AUMENTAR SON:

- COCINA INTEGRAL
- COMPRA Y VENTA DE CHATARRA
- GASERAS
- GASERAS CARBURANTES
- INVERNADEROS
- SERVICIO DE GRUAS

Se realizo un comparativo con los Municipios de la Zona Metropolitana en lo cual se pudo verificar, que los montos son mas bajos que los que están establecidos en el Municipio de Zempoala, por lo cual se quedan con los montos ya determinados en la Ley de Ingresos.



00000036

2020 - 2024

GIROS QUE SOLO SE AGREGA EL CONCEPTO:

- MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN / FERRETERÍA
- PENSIONES / PENSION HABITACIONAL
- CENTRO ACUÁTICO / CENTRO RECREATIVO
- MANICURE / ESTETICA
- TALLERES / TALLER DE REPARCIÓN DE MOTOS
- TALLERES / TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS.



Handwritten signature in blue ink.

Los giros antes mencionados solo se homologaron al mismo concepto y su monto de cobro será el mismo en la Ley de Ingresos.

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

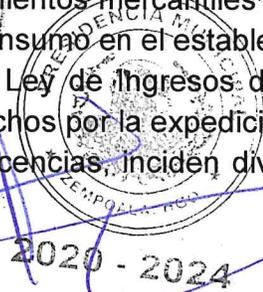
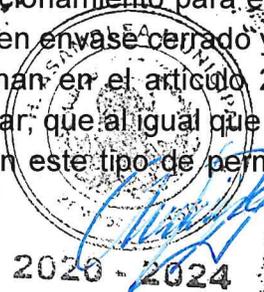
La Ley de Hacienda estatal faculta a los municipios para gravar la expedición de placas a los vehículos no motorizados (bicicletas, carro de mano y de tracción animal o arrastrados por un animal), con el propósito de costear el orden e identificación de los vehículos de estas características que están en circulación.

En contra parte, la facultad para gravar la expedición de placas a vehículos Motorizados es del gobierno estatal; por ejemplo, todos debemos asistir al canje de placas de nuestros automóviles o motocicletas en los pazos que el gobierno estatal determina.

De esta forma todas las personas físicas, morales o unidades económicas que ostenten la propiedad o posesión de bicicletas particulares o de alquiler para carro de mano de primera y de tracción animal deben cumplir con este impuesto.

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Igualmente para la determinación de los derechos por la expedición, revalidación y canje de permisos o licencias de funcionamiento para establecimientos mercantiles que enajenen o expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado y para consumo en el establecimiento donde se expende y que se mencionan en el artículo 20 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zempoala, es importante señalar, que al igual que los derechos por la expedición y renovación de placa de funcionamiento, en este tipo de permisos y licencias, inciden diversos aspectos



00000037

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

tales como la ubicación, la superficie, el horario y si las bebidas alcohólicas se comercializan en envase cerrado o para consumo en el establecimiento mercantil.

Es importante mencionar que dichas licencias o permisos pueden ser cancelados en casos de violencia generada a consecuencia de la venta de bebidas alcohólicas, así como por la alteración al orden público, mediando o no denuncia ciudadana, en virtud de que se actualiza la necesidad de salvaguardar el orden público, la seguridad y tranquilidad de todos los habitantes del Municipio.

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas:

Los municipios tienen derecho al manejo de su patrimonio, como su territorio, siempre dentro de la legalidad.

La fijación, distribución, emisión de propaganda, la promoción de venta de mercancías y la colocación de anuncios de todo tipo en cualquier lugar del territorio municipal, está sujeta a la autorización y cobro de licencias o permisos por parte del Ayuntamiento.

Están exceptuadas de esta autorización y licencia las personas físicas o morales que distribuyan o fijen o emitan propaganda política o hagan anuncios oficiales, en términos de la legislación aplicable (Art. 124 LHMEH).

Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de oficios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los art. 120 al 125 de ley de Hacienda para los Municipios.

Se hizo un comparativo con los Municipios de la Zona Metropolitana, donde pudimos verificar, que tiene más conceptos de cobro y sus cuotas son mensuales y más elevadas.

Por lo cual se pone el mismo concepto y cuota para generar, más ingreso en el rubro de publicidad.

Lo cual el Municipio de Zempoala tiene derecho al manejo de su patrimonio, como su territorio, siempre dentro de la legalidad.

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:



00000038

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Con el propósito de costear el trámite, análisis de solicitudes, empadronamiento, otorgamiento y expedición de licencias para estacionamientos y pensiones, el Municipio tiene la facultad de cobrar derechos a los estacionamientos y pensiones que se establezcan en su territorio.

El pago de este derecho permite además de costear todo lo relativo al trámite, realizar supervisiones e inspecciones de los estacionamientos o pensiones, cuando se estime pertinente.

El pago se realiza tanto por la licencia en apertura de un estacionamiento o pensión, así como por su renovación.

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo;

La cuota por la práctica de deslinde se mantiene únicamente con el incremento de la UMA, el servicio que prestamos es básico, solamente es para corroborar o verificar las medidas de los predios con los colindantes, ya que no contamos con el equipo necesario para realizar un levantamiento topográfico.

En cuanto a lo que se refiere al Desarrollo Urbano como las Constancias de Número Oficial (1), Constancias de Alineamiento (2) y Constancias de No Afectación de Áreas Verdes (3), cuando el propietario solicite cualquiera de las tres constancias anteriores, dentro de los 3 primeros días hábiles, el verificador deberá realizar una visita de inspección para que en su caso realice las siguientes actividades:

Otorgue el número oficial correspondiente al predio solicitado.

Verifique que los predios solicitados no invadan y se encuentren alineados a la vía pública.

Verificar que los predios solicitados no afecten áreas verdes, terrenos de uso común o vía pública y que no forma parte del dominio público, así como verificar las medidas y las colindancias.

La visita de verificación para estos trámites, es de suma importancia ya que de esta manera otorgamos constancias con información verídica y real, y de esta manera el propietario pueda continuar con sus trámites en las diferentes áreas e instituciones como: catastro municipal, CFE, Registro Público de la Propiedad y el Comercio, etc.

El pago de estos derechos son de suma importancia ya que para su expedición se requiere una visita física al predio en automóvil en su caso utilización de internet para consultar



00000039

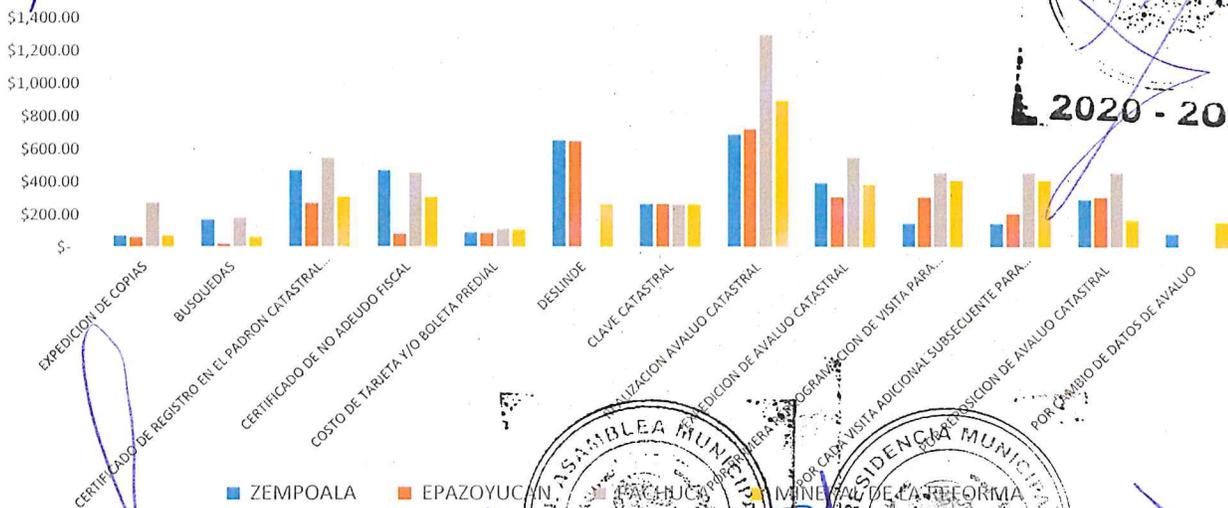
mapas digitales y papelería, también es importante y benéfico para el Municipio para mantener las nomenclaturas de las calles y el orden de los predios, así como para preservar las vías públicas.

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Las cuotas por los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales se actualizan conforme al incremento de la UMA, se hizo un comparativo con municipios vecinos al nuestro, tenemos una cuota promedio:

CONCEPTO	ZEMPOALA	EPAZOYUCAN	PACHUCA	MINERAL DE LA REFORMA
REALIZACION AVALUO CATASTRAL	\$ 689.48	\$ 721.00	\$ 1,300.00	\$ 898.96
EXPEDICION DE AVALUO CATASTRAL	\$ 395.07	\$ 309.00	\$ 550.00	\$ 385.44
POR PRIMERA REPROGRAMACION DE VISITA PARA AVALUO CATASTRAL	\$ 146.68	\$ 309.00	\$ 461.00	\$ 412.00
POR CADA VISITA ADICIONAL SUBSECUENTE PARA AVALUO CATASTRAL	\$ 146.68	\$ 206.00	\$ 461.00	\$ 412.00
POR REPOSICION DE AVALUO CATASTRAL	\$ 294.40	\$ 309.00	\$ 461.00	\$ 171.00
POR CAMBIO DE DATOS DE AVALUO	\$ 86.44	\$ -	\$ -	\$ 160.70

AVALUOS CATASTRALES



2020 - 2024



2020 - 2024



2020 - 2024

00000090

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Una vez realizadas las adecuaciones a este Artículo en la **Ley de Ingresos para el Municipio de Zempoala, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022**, ya que el Municipio cuenta con la aprobación, y la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de la **“Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zempoala, Hidalgo”**, tal y como lo establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Este cobro se realiza principalmente a los particulares que pretenden construir un desarrollo habitacional o alguna otra acción urbana que se encuentre dentro del territorio Municipal, por lo que la importancia de estos derechos radica en que estos ingresos son los insumos principales para que el Gobierno Municipal pueda atender las prioridades y necesidades del Municipio.

De manera que, únicamente se realizó el incremento de la U.M.A. a las cuotas que se establecieron en la adecuación a este Artículo.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

En cuanto a las Licencias para la Construcción, reparación y ampliación de casas, edificios, infraestructura de servicios y bardas, así como su demolición, son tramites que otorga el municipio a través de la subdirección de Desarrollo Urbano para que los ciudadanos propietarios de un predio o en su caso instituciones, puedan llevar a cabo la construcción de sus obras, para este procedimiento donde se implementa el Manual de Procedimientos para edificaciones hasta 1000 y 1500 m², nos ha ayudado de manera eficiente a otorgar estos trámites, su costo es variable de acuerdo a los m² de construcción a realizar y a su zona de clasificación.



00000091

2020
2024



S. B. S.

Para poder expedir este trámite se requiere de la solicitud por parte del propietario y una vez ingresados todos los requisitos se verifica principalmente que:

Cuenta con su alineamiento y número oficial (**Art. 23 de la Ley de Ingresos**).

Cuenta con su pago de impuesto predial al corriente (**Art. 7 de la Ley de Ingresos**)

En caso de ser una obra mayor, cuenta con Director Responsable y Corresponsable (D.R. y C.) (**Art. 27 de la Ley de Ingresos**).

Una vez revisados los requisitos se realiza una visita de verificación para atender lo siguiente:

Verificar el predio y las construcciones existentes en su caso.

Verificar el uso de suelo, autorización de Fraccionamiento en su caso (**Art. 25 de la Ley de Ingresos**).

Verificar y solicitar la conexión al drenaje en caso de ser obra nueva (**Art. 12 de la Ley de Ingresos**).

Verificar y solicitar la conexión a la red de agua potable en caso de ser obra nueva (**Art. 11 de la Ley de Ingresos**).

Verificar y solicitar licencia de funcionamiento en caso de uso comercial (**Art. 18 de la Ley de Ingresos**).

Como se aprecia en las listas anteriores, mediante la revisión de documentos y la visita del verificador, se puede constatar si el predio donde se realizará la obra de construcción cuenta o no con los servicios básicos, así como los tramites que proporciona el Municipio, y de esta manera poder coadyubar con las demás Áreas que forman parte de este H. Ayuntamiento tales como son la Dirección de Catastro, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Agua Potable y Dirección de Reglamentos y Espectáculos.

Es importante mantener y elevar este concepto dentro de Ley de Ingresos ya que este derecho es uno de los conceptos donde se generan más ingresos para el Municipio, así como para poder mantener el orden constructivo dentro del Municipio.

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Es de gran importancia que el Municipio cuente con un Padrón de Responsables de Obra y Corresponsables, para que la población en general cuando lo requiera para la autorización de construcción dentro del Municipio, encuentre y tenga a la mano los servicios de un Director Responsable de Obra (DRO), Director responsable en planeación y proyecto, Corresponsable



00000092

en estructuras, Corresponsable en instalaciones, que cuenten con registro vigente expedida por la autoridad del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Y de esta manera el Municipio cuente con este ingreso en cuanto a registros de peritos, así como el refrendo de forma anual.

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Como ya se había hecho mención, en el Artículo 25 de esta Ley de Ingresos, el Municipio de Zempoala se encuentra en condiciones de otorgar la autorización de venta de lotes, debido a que se cuenta con la **Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zempoala**, siempre y cuando los lotes de terrenos con o sin vivienda construida en ellos, en fraccionamientos, considerando la autorización que por escrito otorgue la autoridad municipal al contribuyente solicitante, una vez que hayan sido atendidos todos y cada uno de los requisitos establecidos para su otorgamiento en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

En cuanto a los conceptos que implican en el Desarrollo Urbano como son:

- Expedición de constancias diversas.
- Aviso de terminación de obra.

Implica:

*Contar con licencia de construcción (**Art. 26 de Ley de Ingresos**).

*Director Responsable y Corresponsable (**Art. 27 de Ley de Ingresos**).

Entrega – recepción de fraccionamientos.

Copias de planos de localidades, croquis de planos, inspección de predios y examen de planos.

Esta Subdirección requiere de visitas de verificación para poder realizar todos los trámites relacionados con los Artículos 12, 14, 23, 25, 26, 28 y 29 de esta Ley de Ingresos, realizar impresiones en plotter de planos en medidas de 0.90 x 0.60, impresión de fotos y mapas a color, realizar medidas para dibujar croquis, por lo que es de suma importancia su cobro.

2020 - 2024

2020 - 2024

0000009

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Justificación:

Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 156.- La determinación del pago de los derechos previstos en esta sección atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expidan, respecto de su obtención.

Sólo en el caso de que en las referidas bases no se prevea cuota o tarifa alguna, aplicaran las establecidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio, de conformidad con el Artículo 5° de esta Ley y normatividad aplicable.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 46.- Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

X. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Justificación:

Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 157.- Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el municipio obra pública, pagarán, un derecho del uno por ciento, cantidad que se descontará de cada estimación pagada y que se destinará a la supervisión de la referida obra pública.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas



00000094

Artículo 46.- Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:

X. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y/o descuentos.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

De acuerdo a la ley general de equilibrio ecológico y protección al ambiente en los artículos 7 y 8, atribuyen al estado, la evaluación del impacto ambiental, así como su autorización correspondiente, por otra parte, el municipio tiene como atribución la participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en su circunscripción territorial,

Se puede hacer la modificación de los cobros pero se necesita ser evaluada por el congreso y para poder llevar acabo los cobros de las manifestaciones de impacto ambiental es necesario que el municipio cuente con asesores técnicos certificados en este tema o bien consultorías para que ellos puedan evaluar las manifestaciones, así como la realización de diversos estudios a nivel municipal, como lo son estudios de flora y fauna, estudios edafológicos, estudios hídricos, estudios de uso de suelo, entre otros.

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- El derecho por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Es importante mencionar que los ingresos determinarán por la venta de bienes inmuebles, uso de plazas, locales, estacionamientos y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

2020 - 2024

2020 - 2024

00000095

Debido a la pandemia suscitada en los años 2020-2022 no se ha realizado el cobro del giro, para favorecer a la economía de los ciudadanos, es por ello que se pretende continuar realizando estas cuotas para favorecer el crecimiento del municipio.

Artículo 188.- Quedarán comprendidos dentro de este capítulo los ingresos que obtenga el Municipio por los siguientes conceptos:

- I.- Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio
- II.- Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:
 - A).- Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos;
 - B).- Locales situados en el interior y exterior de los mercados;
 - C).- Estacionamiento en la vía pública;
 - D).- Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.
- III.- La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio
- IV.- Los capitales y valores del municipio y sus rendimientos
- V.- Los bienes de beneficencia
- VI.- Establecimientos y empresas del Municipio

Artículo 189.- El importe de los productos señalados en el artículo anterior, será el determinado en la Ley de Ingresos para cada Municipio, de conformidad con el Artículo 5º de esta Ley, en todo caso, los productos por conceptos diversos de los señalados en el Artículo anterior, se pagarán conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Artículo 190.- Los organismos descentralizados municipales como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública Municipal, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de gobierno respectivo, previa autorización por el Ayuntamiento y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden



00000096

deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, salvo disposición legal en contrario. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo Instituto de Estudios Legislativos 39.

Artículo 191.- La consulta de datos que realicen los particulares en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo será gratuita, salvo que para su entrega se requiera su impresión o almacenamiento, en cuyo caso se pagarán las cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio, de conformidad con el artículo 5° de esta Ley. Por la expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, se causarán y pagarán los derechos de la siguiente forma: Expedición de hojas simples, por cada hoja Copia certificada Disco compacto Copia de planos Copia certificada de planos En el supuesto de que los solicitantes requieran el envío de la información por correo certificado, mensajería local o foránea, la contratación de dichos servicios y el costo de los mismos deberán ser contratados por el solicitante con el prestador del servicio, que más convenga a sus intereses, debiendo informar a la unidad de información pública municipal que corresponda, los datos suficientes para poder realizar el envío.

Expedición en copia simple o certificada o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

Expedición de hojas simples, por cada hoja	17.40	18.68
Copia certificada	17.40	18.68
Disco compacto	17.40	18.68
Copia de planos	86.60	92.97
Copia certificada de planos	172.10	184.80

Solo se aplica el incremento de la UMA

Asistencia Social

Centro de asistencia infantil comunitario

Servicio Integral para menores de 6 años.

Cuota de recuperación mensual	\$364.90
Cuota de inscripción anual	\$309.90



00000097

Conforme a lo establecido en el decreto 169 publicado el 31 de diciembre de 2021 en el periódico oficial del Estado de Hidalgo correspondiente a la Ley de ingresos para el Municipio de Zempoala para el ejercicio fiscal 2022, las cuotas mensuales por niño son de \$339.90.

El Decreto No. 51 publicado el 31 de diciembre de 2021, alcance Once que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo" para el ejercicio fiscal vigente indica que la cuota de inscripción anual es de \$288.00.

De acuerdo con la actualización de la U.M.A., del 7.36 % las cuotas que corresponderían al ejercicio 2023 serían \$364.90 de cuota mensual y 309.19 de cuota de inscripción anual. Sin embargo, cabe mencionar que debido a que el sistema no permite agregar conceptos nuevos a este rubro el monto final se suma la cuota mensual más cuota de inscripción anual dividida en 12 meses es decir \$25.76, quedando un total de \$390.66.

Se debe considerar que cada uno de los Centros de Atención Infantil con que cuenta el municipio están ubicados en: Zempoala, Téllez, Santo Tomas y Santiago Tepeyahualco generan diversos gastos mensuales conforme a lo siguiente:

Concepto	Subtotal
Insumos Alimentos	\$ 41,500
Material de limpieza y desinfección	\$ 9,000
Rentas	\$ 7,500
Servicio de luz eléctrica	\$ 10,420
Agua	\$ 2,530
Internet	\$ 3,000
Papelería	\$ 10,000
Gas L.P.	\$ 3,000
Sueldos	\$ 195,835

Gastos mensuales

\$ 282,785

Cabe mencionar que se les proporciona a los niños dos alimentos que constan de desayuno y comida, mismos que cuentan con alto valor nutricional; así mismo la calidad y servicio que se ofrece en comparación de un preescolar general es mayor, por el modelo

2020 - 2024

2020 - 2024

00000098

educativo asistencial y el tiempo de estancia de los alumnos, para que madres y padres de familia continúen sus actividades laborales.

Así mismo aclarar que no existe subsidio por parte de Gobierno Federal y Estatal para el funcionamiento de los Centros de Atención Infantil, por lo que el Municipio absorbe los gastos de operación, de tal forma que no se consideran espacios autosustentables mediante las cuotas recibidas al mes por los beneficiarios.

Platicas prematrimoniales

Cuota de recuperación de constancia	\$200.00
-------------------------------------	----------

La **Asistencia social** tiene como objetivo proporcionar servicios a la población vulnerable a través de un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a la familia o al individuo su desarrollo integral, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, otorgando y gestionando apoyos para personas en situación vulnerable mediante el Sistema Municipal DIF o con otras instituciones que colaboren con dichos apoyos.

Ayuda económica o social prestada de manera gratuita a las personas que carecen de recursos económicos, generalmente por parte de una institución oficial. El objetivo de la asistencia social es que todos los integrantes de una sociedad gocen de los mismos **derechos** y oportunidades. Como en toda comunidad existen desigualdades, la asistencia social está dirigida a los más desfavorecidos. Su trabajo se orienta a que todos los individuos puedan **satisfacer sus necesidades básicas**.

Funciones:

- Jornadas medicas de subespecialidades
- Programa de orientación alimentaria
- Gestión de Donativos en Especie
- Aplicación de Estudios Socioeconómicos para la población vulnerable
- Integración de Expedientes para gestión de aparatos auditivos y lentes de armazón
- Campañas de salud auditiva, visual e integral para las personas vulnerables
- Asesorías jurídicas
- Visitas domiciliarias
- PAMAR (Prevención y Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo).

En DIF Zempoala queremos contribuir en el fortalecimiento de los futuros matrimonios, brindándoles herramientas que les permitan enfrentar las problemáticas sociales actuales y



00000099

En segundo lugar, se tiene también el servicio de odontología en UBR Zempoala, anexo una tabla con las cuotas propuestas para el servicio, además de una tabla comparativa de las cuotas que tiene UBR Tizayuca, quien cuenta con dicho servicio y se observará que las cuotas de Zempoala son iguales he inclusive en algunos servicios son más bajas.

CUOTAS ODONTOLOGÍA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN ZEMPOALA

SERVICIO	CUOTA
Consulta	30
Limpieza	40
Curación	60
Resina	130
Amalgama	130
Cementación de prótesis	70
Extracción	70

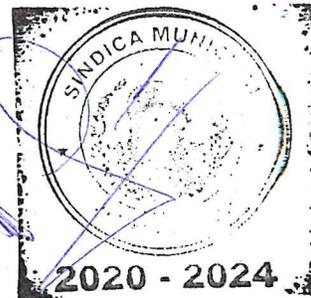


CUOTAS ODONTOLOGÍA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN TIZAYUCA

SERVICIO	CUOTA
Extracción de adulto (central y canino)	130
Aplicación de Flúor	35
Curación temporal	70
Resina	150
Amalgama	130
Cementación de prótesis	100
Examen bucal	
Limpieza dental de adulto	



00000100



A continuación, extiendo una tabla acerca de los servicios y de las cuotas de la Unidad Básica de Rehabilitación, en donde la unidad de Zempoala solo se ajusta al aumento de acuerdo a la actualización del valor de la UMA:

CUOTAS ACTUALES UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN ZEMPOALA			
CLASIFICACIÓN	A	B	C
Consulta médica	33.20	27.60	22.10
Terapia física	33.20	27.60	22.10
Terapia ocupacional	33.20	27.60	22.10
Terapia de lenguaje	27.60	22.10	16.50
Psicología	33.20	27.60	22.10
Constancias médicas	16.50	16.50	16.50
Estimulación Temprana	32.20	27.60	22.10
Dictamen médico	33.20	27.60	22.10

A continuación, extiendo una tabla acerca de los servicios y de las cuotas de la Unidad Básica de Rehabilitación Esmeralda, anexando los valores:

CUOTAS UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN ESMERALDA			
SERVICIO	CLASIFICACIÓN "A"	CLASIFICACIÓN "B"	CLASIFICACIÓN "C"
Consulta médica	70	60	50
Terapia física	70	60	50
Terapia ocupacional	70	60	50
Terapia de lenguaje	60	50	40
Psicología	70	60	50
Dictamen médico	70	60	50
Constancias médicas	50	50	50

Se tienen esas cuotas, debido a la zona en la que se ubica UBR Esmeralda, está ubicada en una zona residencial, es decir "Alta, media y de plazas comerciales" No está catalogada como comunidad.



00000101

- IV. Promover la corresponsabilidad de la sociedad civil organizada en las acciones materia de asistencia social; Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo. Instituto de Estudios Legislativos 6
- V. Establecer la normativa para apoyar a los sujetos de asistencia social señalados en este ordenamiento; y
- VI. Dirigir la prestación de servicios y acciones en materia de asistencia social hacia el Desarrollo Integral de la Familia y del ser humano.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

III. Asistencia Social. - El conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar o modificar las capacidades físicas, mentales y sociales de los individuos, familias o grupos de población en situación de vulnerabilidad o en riesgo, por su condición de abandono o desprotección; desventaja: física, mental, jurídica o social, hasta lograr su incorporación o reintegración al seno familiar, laboral y social;

V. Asistencia Social Pública. - Los servicios y actos que promueven o prestan las dependencias e instituciones públicas en materia de asistencia social;

VIII. Centros Asistenciales Públicos y Privados. - Todos aquellos centros que prestan una atención personalizada y regular a la población vulnerable;

Artículo 19. Al Sistema corresponderán las siguientes atribuciones:

V. Promover y regular el diseño, establecimiento y ejecución de programas, acciones y servicios de asistencia social que se establecen en esta ley y otros ordenamientos en la materia;

VI. Promover la celebración de convenios de colaboración, concertación y coordinación de acciones entre la Federación, Estado y Municipios, con los sectores social y privado, y Organismos Nacionales e Internacionales, tendientes al cumplimiento de esta ley

Unidad Básica de Rehabilitación consulta médica.

La unidad Básica de Rehabilitación (UBR) tiene como objetivo, proporcionar servicios de rehabilitación integral no hospitalaria, encaminados a lograr que una persona con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueda participar de manera plena, efectiva y óptima en el desarrollo de sus actividades de la vida diaria. Promoviendo en las familias y en la sociedad un plan de cultura, inclusión e igualdad sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Se atiende un promedio total de atención de 90 sesiones por día, desde recién nacidos hasta adultos mayores, teniendo una prevalencia mayor de adultos, en un rango de edad de 30 a 60 años de edad.



2020 - 2024 2020 - 2024

00000102

tenan la posibilidad de consolidar matrimonios sólidos y estables, con la finalidad de que se conformen cada vez mejores familias, e incluso se preserve la base de nuestra sociedad; ya que bien sabemos que es donde se aprenden los valores, por lo que es importante brindar herramientas oportunas a los ciudadanos del Municipio de Zempoala, con el objetivo de disminuir los índices de divorcio, ya que de acuerdo a los datos registrados en el Registro Civil del Municipio se detecta que durante el año 2021 al 2022, contrajeron matrimonio 282 parejas, a su vez tiene un registro de 93 divorcios, de igual forma se hace un comparativo con el año 2020-2021 donde se registraron 263 matrimonios y 82 divorcios, por lo que se deduce que hay un rango entre un 30% y el 33% de separaciones anuales en las parejas dentro del Municipio, por lo anterior se tiene la iniciativa de crear el presente proyecto denominado "Matrimonios Sólidos y Estables".

En los Municipios de Pachuca y Santiago de Anaya se llevan a cabo estas pláticas prematrimoniales, en base a:

La Ley de Ingresos Artículo. 35. Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La Ley de Hacienda para los municipios del estado de Hidalgo Artículo 190.- Los organismos descentralizados municipales como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública Municipal, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de gobierno respectivo, previa autorización por el Ayuntamiento y aprobación por el H. Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.

La ley de Asistencia social Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Establecer las bases del Sistema Estatal de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Hidalgo, el cual deberá ordenar y conducir las políticas públicas de asistencia social para la atención de la población en situación de vulnerabilidad de la Entidad, en correspondencia con lo que indique el presente ordenamiento, así como las demás disposiciones aplicables a la materia;
- II. Ser el ordenamiento rector en materia de Asistencia Social Pública y Privada, incluyendo Asociaciones Civiles que realicen acciones en materia de asistencia social en el Estado de Hidalgo;
- III. Garantizar la concurrencia y colaboración de los tres órdenes de Gobierno, así como la participación del sector privado y social en la prestación de los servicios de asistencia social;

2020 - 2024

2020 - 2024

00000103

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Limpieza dental de niño	100
Profilaxis	70
Drenado de abscesos	60
Extracción de adulto (molar y premolar)	150
Extracción de niño	80

[Handwritten signature]

Las cuotas son únicamente de recuperación, las cuales se utilizan para el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento de equipos, limpieza, agua, luz, gas, compra de material, sueldos del personal. Todos los gastos son mensualmente para poder realizar la atención a la ciudadanía.

Lo que se recauda mediante las cuotas de recuperación no es suficiente para subsidiar todos los gastos y debido a que no existe un subsidio por parte de gobierno estatal y federal, se trata de cubrir los gastos mediante las cuotas de recuperación y con apoyo del Municipio.

Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo. (Diario por ración de comida de niños y adultos)

ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ENCUENTRO Y DESARROLLO		
ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ENCUENTRO Y DESARROLLO	CUOTA FIJA \$	
	NIÑO (A)	ADULTOS
EAEyD TÉLLEZ	10	12
EAEyD LA TRINIDAD	10	12
EAEyD SANTIAGO TEPEYAHUALCO	10	12
EAEyD ACELOTLA DE OCAMPO	10	12
EAEyD SAN GABRIEL AZTECA	10	12
EAEyD EL CERRITO	10	12
EAEyD SANTO TOMAS	10	12
EAEyD SAN MATEO TLAJOMULCO	10	12
EAEyD SANTA MARÍA TECAJETE	10	12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De acuerdo a los lineamientos de la NOM-043-SSA2-2012, en los espacios de alimentación encuentro y desarrollo en cualquiera de sus modalidades, se ofrece una comida caliente, que pretende cubrir el 25% de los requerimientos de la ingesta diaria de los beneficiarios. en cada desayuno o comida la población beneficiaria deberá recibir por lo menos cereales, verduras, frutas, leguminosas, productos de origen animal, agua natural y como mínimo dos tortillas. el diseño de los menús esta basado en la guía denominada "menús y recetario", donde contemplan 25 menús cíclicos y la cantidad que debe proporcionarse a cada



[Handwritten signature]

00000104

segmento poblacional, de manera que cada menú involucra alimentos basados en los criterios de calidad nutricia.

Así pues, en las reglas de operación de espacios de alimentación encuentro y desarrollo, publicadas en el periódico oficial del estado de Hidalgo el 28 de febrero del 2022, en el apartado 5.5.2 se establecen las siguientes cuotas de recuperación cargo de la población beneficiaria:

Con el propósito de que los beneficiarios contribuyan a la sustentabilidad y sostenibilidad para el mejoramiento del espacio de alimentación encuentro y desarrollo, el personal responsable del espacio recaudará una cuota mínima de recuperación de \$8.00 y máxima de \$12.00. siendo ésta la principal diferencia del proyecto espacios de alimentación encuentro y desarrollo con otros programas alimentarios.

Es importante mencionar que los EAEYD de nuestro municipio se encuentran cerrados desde el 20 de marzo del año 2020, a causa de la pandemia SARS COV-19 y bajo estrategias brindadas de Sistema DIF Estatal y SEP. Sin embargo, actualmente nos encontramos a la espera de recibir indicaciones de DIF del Estado y la nueva administración, ya que acorde a las reglas de operación establecidas para el este ciclo escolar 2022-2023 se deberá cumplir con un cumulo de lineamientos que tendrán que ser considerados para la reapertura de los 9 EAEYD con los que cuenta el municipio.

Aunado a lo anterior, la relevancia que toman los servicios que se brindan en los Espacios se vio reflejada en el impacto de la salud nutricional de los alumnos, pues acorde al censo de peso y talla aplicado el ciclo escolar 2021-2022 se detectó un aumento en los padecimientos de desnutrición y Obesidad, por lo que resulta importante la consideración de reapertura de dichos espacios alimentarios.

No obstante, y teniendo en cuenta la actual crisis económica por la que se atraviesa, y la alza en los costos de la canasta básica, se proponen las siguientes cuotas de recuperación para los EAEYD del municipio de Zempoala, puesto que establecer una cuota más baja resulta insuficiente para brindar una atención integral e inclusión de los alimentos necesarios para cumplir con los objetivos de los requerimientos mínimos para la ingesta diaria de cada uno de los beneficiarios, así como de la sostenibilidad de cada EAEYD.



00000107

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA REUNIDOS EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 14:00 HRS. EN EL SALÓN DE CABILDO "CESÁREO ENCISO" ESTANDO PRESENTES LA C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, PRESIDENTA, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, SECRETARIO, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, C. JUANA AGUILAR VARGAS, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, VOCALES; CONTANDO CON LA AUSENCIA DE LA C. MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, VOCAL, PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LA "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS MUNICIPIO DE ZEMPOALA 2023".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS

ART. 1

III. PRODUCTOS

4. ASISTENCIA SOCIAL POR \$1'200,000.00 A QUE SE REFIERE?

5. EXPLOTACIÓN O ENEJENACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO POR \$48,000.00 A QUE REFIERE?

6. VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO POR \$500,000.00 A QUE SE REFIERE?

ART. 5

INCREMENTO DEL 6% A 6.4% EN BASE A QUÉ?

ART. 7

PORQUE BAJA LA TASA ANUAL DE 1% A .6% EN PREDIOS CON EDIFICACIONES CON FINES INDUSTRIALES BASE A QUÉ?

ART. 8

BAJA LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DE LAS COMUNIDADES.

ART. 17

¿COBRO DE CÉDULA CATASTRAL ES NUEVO QUE SIGNIFICA ESTÁ CÉDULA?

ART. 18

¿DOS GIROS NUEVOS ESTÁN MUY ALTOS EN SU VALOR Y DESAPARECE UN GIRO (PENSIONES ESTUDIANTILES) POR QUÉ?

LA CLASIFICACIÓN DE ZONAS COMO SE REALIZÓ Y PORQUÉ PONER A VENUSTIANO CARRANZA EN ZONA INDUSTRIAL



Handwritten signature in blue ink.

ART. 25
MARCAR LA DIFERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO.

¿FUNDAMENTO PARA EL COBRO DE TODAS LAS TARIFAS DE ESTE ARTÍCULO?

ART. 35
EL AUMENTO EN ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN SU INCREMENTO DE CUÁNTO ES?

ART. 36
1. ¿EXPLICAR DE DÓNDE SE RECABA \$1,000,000 DE IMPUESTOS MORATORIOS?
2. RÉCARGOS DE DÓNDE SE VAN A OBTENER \$550,000.00
3. COMO SE RECABAN LOS \$120,000.00 POR MULTAS INFRACTORES DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS POR BANDO DE POLICÍA.
7 COMO SE RECABAN \$100,000.00 DE DONACIONES HECHAS A FAVOR DEL MUNICIPIO.

12 ¿CÓMO SE RECIBEN \$1'000,000? POR REZAGOS

MUY BAJO LA RECAUDACIÓN EN REGLAMENTOS Y AGUA POTABLE.

LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE

SOLICITO LA JUSTIFICACIÓN DE TODO EL ARTÍCULO 25, ASÍ COMO EL HISTÓRICO DE LOS INGRESOS POR EL ÁREA DE REGLAMENTOS DEL EJERCICIO 2016 A LA FECHA, AL IGUAL QUE EL ÁREA DE AGUA POTABLE PARA ANALIZARLO.

C. JUANA AGUILAR VARGAS

JUSTIFICACIÓN DEL PORQUÉ EN REGLAMENTOS EN LUGAR DE AUMENTOS EL INGRESO DISMINUYÓ.





Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ

REQUIERO EL CENSO DE TODOS LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS COMERCIOS, ASÍ COMO LAS INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EL MONTO DE \$800,000.00 QUE SE ESTÁ ESTIMANDO CONSIDERO QUE ES MUY BAJA LA RECAUDACIÓN.

2020 - 2024

LA CAPTACIÓN DEL COBRO DE AGUA ES MUY BAJO, PREGUNTA CUAL ES EL CENSO DE LAS TOMAS DE AGUA QUE TIENE EL MUNICIPIO.

Handwritten signature in blue ink.

EN EL PUNTO DE AVALÚO CATASTRAL DEBE ANALIZARSE PUES LAS COMUNIDADES AL REALIZARLO EL VALOR SALE MUY ALTO Y ESO IMPLICA QUE SU ESCRITURA PÚBLICA SE ELEVE EL MONTO Y ESTO CAUSA QUE DESERTEN EN TRAMITAR DICHO PROCESO, CAUSANDO INCERTIDUMBRE JURÍDICA EN SU PROPIEDAD.

Handwritten signature in blue ink.

EL DIF MUNICIPAL NO HA PRESENTADO SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2021 Y DEL 2022, DESCONOZCO EN QUE SE LO HA GASTADO PARA PODER DECIR QUE LOS INGRESOS ESTAN BIEN O DEBERÍAN AUMENTAR O DISMINUIR.

Handwritten signature in blue ink.



C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA

ART. 18.- LA CUOTA QUE SE COBRARÁ POR APERTURA DEL NEGOCIO DE MANICURA, PEDICURA, COLOCACIÓN, DISEÑO, ARREGLO DE UÑAS POSTIZAS ESTÁ MUY ELEVADO, SOLICITO SE BAJE.

Handwritten signature in blue ink.

EN EL AVALÚO CATASTRAL ESTA MUY ELEVADO POR LO QUE SOLICITO SE BAJE YA QUE EL RECURSO NO ENTRA EL MUNICIPIO.

ASÍ MISMO SOLICITO SE ME EXPLIQUE EL ART. 25

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDA LA MESA DE TRABAJO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SIENDO LAS 16:00 HRS. DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL 2022.



2020 - 2024

2020 - 2024

Trabajando para ti

pagina 3 | 000000108



ATENTAMENTE
"INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA"

2020 - 2024
PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA
PRESIDENTA

LIC. CRISTHIAN RUIZ DEL VALLE
SECRETARIO

LIC. REYNA LÓPEZ RUIZ
VOCAL

ING. ARMANDO RUIZ BUSTILLOS
VOCAL

MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO
VOCAL

JUANA AGUILAR VARGAS
VOCAL



EXPOSICION DE MOTIVOS EN RELACION A LA MESA DE TRABAJO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Ing. Armando Ruiz Bustillos

Artículo 1

III. PRODUCTOS

4.- Asistencia social por \$1,200,000.00 a que se refiere?

La **Asistencia social** tiene como objetivo proporcionar servicios a la población vulnerable a través de un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a la familia o al individuo su desarrollo integral, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, otorgando y gestionando apoyos para personas en situación vulnerable mediante el Sistema Municipal DIF o con otras instituciones que colaboren con dichos apoyos.

El monto de \$ 1,200,000.00 especificado en el rubro de Asistencia Social, hace referencia a los ingresos anuales estimados para el año 2022 y en comparativo con el año 2021, en cuanto a los ingresos de las áreas de Unidad Básica de Rehabilitación, Espacios de alimentación y Centros de Atención Infantil Comunitarios (CAIC).

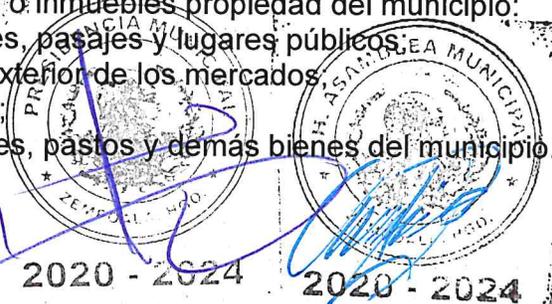
5.- Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio por \$48,000.00 a que se refiere?

De acuerdo al Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

TITULO QUINTO LHMEH
DE LOS PRODUCTOS

Artículo 188.- Quedarán comprendidos dentro de este capítulo los ingresos que obtenga el municipio por los siguientes conceptos:

- I.- Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio
- II.- Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del municipio:
 - a).- Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.
 - b).- Locales situados en el interior y exterior de los mercados.
 - c).- Estacionamiento en la vía pública.
 - d).- Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del municipio.



00000110

Handwritten signature and initials in blue ink at the top right of the page.

III.- La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio.

- IV.- Los capitales y valores del municipio y sus rendimientos
- V.- Los bienes de beneficencia
- VI.- Establecimientos y empresas del municipio

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio. Se refiere al ingreso obtenido por concepto de uso de baños públicos, los cuales se encuentran ubicados en calle Hidalgo a un costado de la cancha de usos múltiples propiedad del Municipio el cual por servicio cobra una cuota de \$5.00 pesos.

6.- Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio por \$500,000.00 a que se refiere?

De acuerdo al Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el **CONAC** en su clasificación nos menciona que los **Aprovechamientos** son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

Aprovechamientos Patrimoniales Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**TITULO QUINTO LHMEH
DE LOS PRODUCTOS**

Artículo 188.- Quedarán comprendidos dentro de este capítulo los ingresos que obtenga el municipio por los siguientes conceptos:

I.- Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio

Se estima una cantidad de \$500,000.00 por la venta de bienes muebles e inmuebles tomando en cuenta el acta de asamblea Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del día 18 de agosto del presente en el punto 8. Votación de la baja de inventario de bienes muebles en el acuerdo **Octavo** se establece por unanimidad la aprobación de la baja de bienes muebles.

En la integración de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 se integra el importe para en el supuesto que se determine la venta de algunos bienes muebles el Municipio pueda realizarlo ya que se encuentra integrado en la misma.

Se anexa copia del Acta de Asamblea Cuadragésimo Primera Sesión Ordinaria



2020 - 2024

2020 - 2024

00000111

Handwritten scribble in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.

HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

2020 - 2024

"TRABAJANDO PARA TI"

ACTA DE ASAMBLEA

CUADRAGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA



SIENDO LAS 15:20 HRS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2022, CONVOCADOS EN LA SALA DE CABILDO "CESÁREO ENCISO" UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL S/N CENTRO, ZEMPOALA, HIDALGO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. LOS CC MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, SINDICA, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, ING. JOSÉ DANIEL CAMPOS REYES, LIC. REYNA LÓPEZ RUIZ, ING. ARMANDO RUIZ BUSTILLOS, JUANA AGUILAR VARGAS Y MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, REGIDORAS Y REGIDORES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA CUADRAGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS AUSENTES Y PARA QUIENES SE RETIREN DE MANERA ANTICIPADA.
- 3.- ENTREGA A LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL ACUERDO LOCAL DE SEGURIDAD EN CAMPOS CLÍNICOS DE SERVICIO SOCIAL, PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO POSTERIOR APROBACIÓN.
- 4.- ENTREGA A LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO POSTERIOR APROBACIÓN.
- 5.- APROBAR LA CEDULA DE FOCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES DEL CICLO ESCOLAR 2022 - 2023.
- 6.- AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DE CUOTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 A LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL (CAI'S).
- 7.- ENTREGA A LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE LAS CLAUSULAS MODIFICADAS (SEGUNDA Y OCTAVA) DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESÍDUOS SÓLIDOS Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, PARA SU CONOCIMIENTO.
- 8.- VOTACIÓN DE LA BAJA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES EN PRESIDENCIA MUNICIPAL.

9.- VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CON PLENO RESPETO Y A SU LIBERTAD Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SOMETEN A LA SANCIÓN RESPECTIVA, LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL.

10.- VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN BENEFICIO DE LOS CICLISTAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

11.- VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA.

12.- VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS COVID-19.

13.- VOTACIÓN DE LA MINUTA DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, AMBAS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DL ESTADO DE HIDALGO.

14.- VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A EFECTO DE QUE LA SEMARNATH Y LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO IMPLEMENTEN ACCIONES PARA PREVENIR LA TALA ILEGAL Y LA DEFORESTACIÓN.

15.- VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

16.- VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA DE MEDIDAS SANITARIAS ANTE LA COVID 19.

17.- ASUNTOS GENERALES.

18.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDOS

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 49 BIS Y 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE PASÓ LISTA DE ASISTENCIA, SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA.



2020000116

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 47, 48, 51 Y 52** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE DECLARA QUÓRUM LEGAL. **SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.** EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 50** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SON VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN. APLICA PARA LOS AUSENTES Y PARA QUIENES SE RETIREN DE MANERA ANTICIPADA.

TERCERO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA ENTREGA A LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL ACUERDO LOCAL DE SEGURIDAD EN CAMPOS CLÍNICOS DE SERVICIO SOCIAL, PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO POSTERIOR APROBACIÓN.

EL C. REGIDOR OSCAR DOMINGUEZ PEÑA, SECRETARIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA HACE ENTREGA DE LA COPIA DEL ACUERDO A CADA INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA Y SOLICITA QUE FIRMEN EL ACUSE DE RECIBIDO.

CUARTO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA ENTREGA A LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO POSTERIOR APROBACIÓN.

EL C. REGIDOR OSCAR DOMINGUEZ PEÑA, SECRETARIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA HACE ENTREGA DE LA COPIA DEL CONTRATO A CADA INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA Y SOLICITA QUE FIRMEN EL ACUSE DE RECIBIDO.

QUINTO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO APROBAR LA CEDULA DE FOCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESAYUNOS ESCOLARES DEL CICLO ESCOLAR 2022-2023.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD.

SEXTO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO AUTORIZAR LA CONDONACIÓN DE CUOTA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 A LOS CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL (CAI'S).

LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ COMENTA QUE POR MOTIVOS DEL REGRESO A CLASES EN EL MES DE AGOSTO, SOLICITA SE CONDONE LA CUOTA DE DICHO MES, EN BENEFICIO DE LA ECONOMÍA DE LOS PADRES DE FAMILIA, YA QUE SOLO SE LABORA TRES DÍAS DE ESTE MES.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR,



OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD.

SEPTIMO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA ENTREGA A LOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE LAS CLAUSULAS MODIFICADAS (SEGUNDA Y OCTAVA) DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, PARA SU CONOCIMIENTO.

EL C. REGIDOR OSCAR DOMINGUEZ PEÑA, SECRETARIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA HACE ENTREGA DE LA COPIA DEL CONTRATO A CADA INTEGRANTE DE LA ASAMBLEA Y SOLICITA QUE FIRMIEN EL ACUSE DE RECIBIDO.

OCTAVO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA VOTACIÓN DE LA BAJA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA COMENTA QUE EL DÍA DE HOY SE REALIZÓ LA REVISIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, QUE SE VOTARA PARA DAR DE BAJA.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD.

NOVENO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA QUE CON PLENO RESPETO Y A SU LIBERTAD Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, SOMETEN A LA SANCIÓN RESPECTIVA, LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INICIAL.

LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DA LECTURA AL ACUERDO ECONÓMICO ANTES MENCIONADO.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDÓ, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR.

OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD.

DECIMO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN BENEFICIO DE LOS CICLISTAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DA LECTURA AL ACUERDO ECONÓMICO ANTES MENCIONADO.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD.

DECIMO PRIMERO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA.

LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DA LECTURA AL ACUERDO ECONÓMICO ANTES MENCIONADO.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD

DECIMO SEGUNDO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS COVID-19.



LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DA LECTURA AL ACUERDO ECONÓMICO ANTES MENCIONADO.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD

DECIMO TERCERO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA VOTACIÓN DE LA MINUTA DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII, AMBAS AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DL ESTADO DE HIDALGO.

LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DA LECTURA A LA MINUTA ANTES MENCIONADA.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD

DECIMO CUARTO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A EFECTO DE QUE LA SEMARNATH Y LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO IMPLEMENTEN ACCIONES PARA PREVENIR LA TALA ILEGAL Y LA DEFORESTACIÓN.

LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DA LECTURA AL ACUERDO ECONÓMICO ANTES MENCIONADO.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL

RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD

DECIMO QUINTO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DA LECTURA AL ACUERDO ECONÓMICO ANTES MENCIONADO.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTR. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD

DECIMO SEXTO.- LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EXPONE AL PLENO LA VOTACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO, EMITIDO POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA DE MEDIDAS SANITARIAS ANTE LA COVID 19.

LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DA LECTURA AL ACUERDO ECONÓMICO ANTES MENCIONADO.

UNA VEZ EXPUESTO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN, MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO, A FAVOR, JUANA AGUILAR VARGAS, A FAVOR, ING. ARMANDO RUÍZ BUSTILLOS, A FAVOR, LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ, A FAVOR, ING. JOSÉ DANIEL CAMPO REYES, A FAVOR, SILVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, A FAVOR, NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ, A FAVOR, JOSÉ ARTURO ZÚÑIGA ROCHA, A FAVOR, MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS, A FAVOR, LIC. CRISTHIAN RUÍZ DEL VALLE, A FAVOR, OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, A FAVOR, ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, A FAVOR, PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA, A FAVOR, MTR. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, A FAVOR. EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SON 14 VOTOS A FAVOR, POR LO TANTO QUEDA APROBADO EL PUNTO POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS GENERALES

DÉCIMO SÉPTIMO: LA C. REGIDORA MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS COMENTA QUE EN SESIONES PASADAS LA C. REGIDORA LIC. REYNA LÓPEZ RUÍZ SOLICITÓ CONOCER MÁS ACERCA DEL PROYECTO ALIMENTARIO DE ADULTOS MAYORES, SE HIZO UNA SOLICITUD AL DIF PARA QUE LA PERSONA ENCARGADA PUDIERA DAR UNA ASESORÍA A LA COMISIÓN DE SALUD, ASÍ MISMO COMENTA QUE YA RECIBIERON UNA CONTESTACIÓN DONDE DICEN QUE SON AUTÓNOMOS Y PIDE SE ESPECIFIQUE QUE ES LO QUE NECESITA SABER Y ES POR ELLO QUE NO LE HEMOS PODIDO DAR SEGUIMIENTO A ESE PUNTO.



EL C. MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOLICITA QUE SE DE LECTURA AL OFICIO DE CONTESTACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE DIF.

LA C. REGIDORA MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS DA LECTURA A LOS OFICIOS INGRESADOS ASÍ COMO A OFICIO DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE DIF MUNICIPAL, MISMO QUE SE ANEXA UNA COPIA.

EL C. MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COMENTA QUE EN EL ENTENDIMIENTO DE LA RESPUESTA QUE DA EL SISTEMA DIF, ÚNICAMENTE SOLICITA QUE SEAN MÁS ESPECÍFICAS EN LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

EL C. REGIDOR LIC. CRISTHIAN SOLICITA 10 LÁMPARAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN REALIZADA EN LA COMUNIDAD BARRIO CASAS COLORADAS, ASÍ MISMO SOLICITA EL APOYO PARA TRABAJAR EN UN PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARA LAS CANCHAS DEL BARRIO CASAS COLORADAS.

EL C. REGIDOR OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA, SECRETARIO DE LA HONORABLE ASAMBLEA SOLICITA EL APOYO PARA UN PROYECTO DE ILUMINACIÓN EN EL ACCESO A LA SALIDA CONOCIDO COMO EL TERRAPLÉN EN COORDINACIÓN CON LOS VECINOS.

LA C. PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA AGRADECE EL APOYO ECONÓMICO A SANTA MARÍA RESPECTO A LAS FIESTAS PATRONALES ASÍ MISMO HACE MENCIÓN A LA PETICIÓN ANTES REALIZADA RESPECTO AL MANTENIMIENTO A LA CARRETA ZEMPOALA – SANTA MARÍA, EN LO CORRESPONDIENTE A LA BASURA.

CLAUSURA DE LA SESION

DECIMO OCTAVO: DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENTA EN TURNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA LA C. REGIDORA ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ, PROCEDE A DECLARAR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA CUADRAGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 16:20 HRS. DEL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



MTRO. J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2020 - 2024

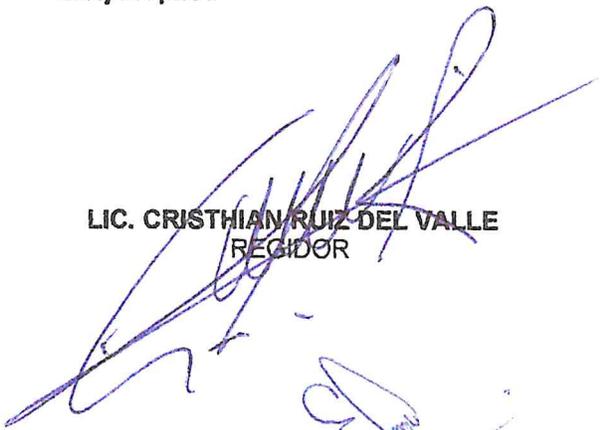


PATRICIA GUADALUPE GONZÁLEZ VILLALVA
SÍNDICA MUNICIPAL
2020 - 2024



ALEJANDRA AYNE MENESES GONZÁLEZ
REGIDORA
PRESIDENTA DE LA H. ASAMBLEA
2020 - 2024

OSCAR DOMÍNGUEZ PEÑA
REGIDOR
SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA

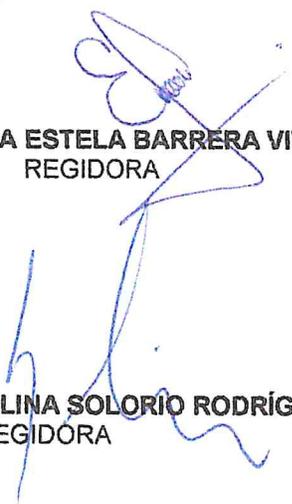


LIC. CRISTHIAN RUIZ DEL VALLE
REGIDOR



SILVIO GUTIERREZ GÓMEZ
REGIDOR

MTRA. MARÍA ESTELA BARRERA VIVEROS
REGIDORA



JOSÉ ARTURO ZUÑIGA ROCHA
REGIDOR



NITZA CATALINA SOLORIO RODRÍGUEZ
REGIDORA

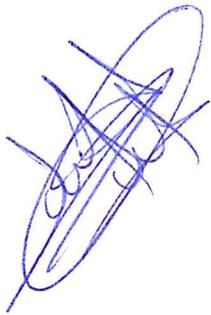
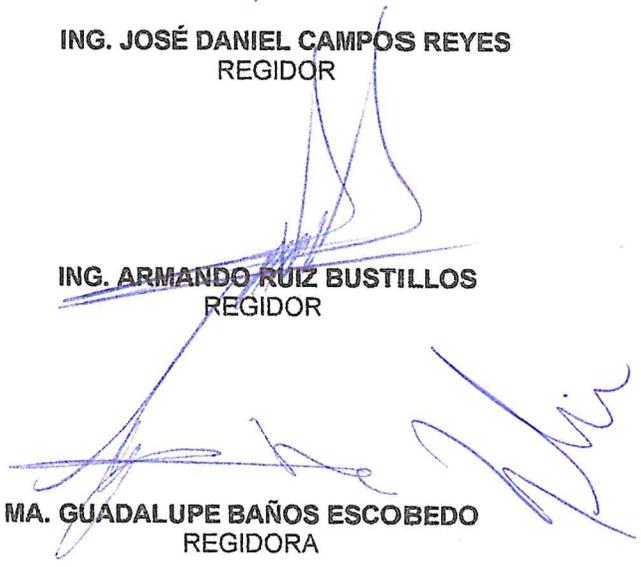


ING. JOSÉ DANIEL CAMPOS REYES
REGIDOR



LIC. REYNA LÓPEZ RUIZ
REGIDORA

ING. ARMANDO RUIZ BUSTILLOS
REGIDOR



JUANA AGUILAR VARGAS
REGIDORA

MA. GUADALUPE BAÑOS ESCOBEDO
REGIDORA



2020 - 2024

2020 - 2024

2020 - 2024

Trabajando para ti

00000120

Ing. Armando Ruiz Bustillos

Artículo 5

Incremento del 6% a 6.4% en base a qué?

El incremento del 6% a 6.4% en base: a la UMA 2021 el incremento fue de 3.15% y en comparación al año 2022 su incremento es de 7.36%, es por eso el aumento de su porcentaje.

Ing. Armando Ruiz Bustillos

Artículo 7

Porque baja la tasa anual de 1% a .6% en predios con edificaciones con fines industriales base a qué?

La tasa se considera en base al artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

“En las Leyes de Ingresos de los Municipios se podrán establecer bases distintas a las consideradas en este artículo, cuando el Municipio cuente con valores catastrales actualizados en el ejercicio fiscal anterior, teniendo una aplicabilidad de hasta el 10% en cada año subsecuente, hasta completar la totalidad del mismo y estos hayan sido debidamente aprobados por el Congreso”.

Ing. Armando Ruiz Bustillos

Artículo 8

Baja los valores unitarios de suelo de las comunidades.

Para poder bajar las tablas de valores se debe realizar un estudio basado en una investigación de mercado, tomando en consideración los siguientes factores:

- Uso de Suelo
- Tipo de construcciones
- Características del suelo
- Sistema ecológico
- Comunicaciones, infraestructura y servicios
- Uso potencial de la tierra
- Mercado inmobiliario



00000121

- Planes y programas de desarrollo
- Determinación de valor unitario
- Valores promedio
- Valores por desviación estándar
- Avalúos residuales por zonas
- Comparativa con avalúos comerciales



Dicho estudio se realiza en coordinación con el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

Ing. Armando Ruiz Bustillos

Artículo 17

¿Cobro de cedula catastral es nuevo que significa esta cedula?

La cedula catastral es una constancia de información catastral, contiene datos como son la clave catastral, nombre del propietario, superficie de terreno y construcción, así como el valor de los muebles registrados en el padrón catastral.

El concepto de cedula catastral no es nuevo.

El Instituto Catastral Del Estado de Hidalgo lanzara un programa dirigido a los municipios para que todos los predios cuenten con dicha cedula, es por ello que se añade a la Ley de Ingresos del Municipio.

Ing. Armando Ruiz Bustillos

Artículo 18

¿Dos giros nuevos están muy altos en su valor y desaparece un giro (pensiones estudiantiles) por qué?

El giro de pensiones estudiantiles no existe, solo era (**pensiones habitacionales**), el cual no desaparece, ya que el giro sigue vigente como **pensiones** la modificación la realizo el congreso en la Ley de Ingresos 2021.

Los valores que aparecen en la propuesta que se les otorgo, hubo un error en el sistema al subir la información.

Los valores que están en las siguientes tablas corresponden a los giros nuevo que se anexa a la Ley de Ingresos 2022.



00000122



Giro		Hast	De	De	Hast	De	De									
		a 30	31 a 120	más de 120	a 30	31 a 120	más de 120	a 30	31 a 120	más de 120	a 30	31 a 120	más de 120	2020	2024	2020
Manicura, pedicura, colocación de diseño, arreglo de uñas postizas o naturales	Apertura	1,710.90	2,063.10	4,579.20	1,157.30	1,408.9	1,660.50	1,006.40	1,207.60	1,509.70	1,157.30	1,408.90	1,610.80	905.80	1,157.30	1,408.90
	Renovación	1056.70	1509.70	2314.80	654.09	754.80	1006.39	553.60	654.09	905.80	654.09	805.10	954.60	503.30	553.60	805.10

Giro		Hast	De	De	Hast	De	De	Hast	De	De	Hast	De	De	Hast	De	De
		a 30	31 a 120	más de 120	a 30	31 a 120	más de 120	a 30	31 a 120	más de 120	a 30	31 a 120	más de 120	a 30	31 a 120	más de 120
Centro Recreativo	Apertura	14,949.20	18,532.30	19,033.50	13,842.06	18,169.10	18,341.00	10,554.90	13,406.00	16,698.60	6,057.07	11,247.50	12,545.90	5,828.00	9,567.50	9,983.20
	Renovación	7,008.20	7,288.30	10,277.00	6,748.50	6,875.50	9,516.30	5,624.30	6,614.80	9,084.50	3,027.40	5,624.20	6,875.30	2,578.60	4,991.07	5,823.60

La clasificación de zonas como se realizó y por qué poner a Venustiano carranza en zona industrial.

Artículo 78. Los fraccionamientos habitacionales tipo residencial alto tendrán como preponderante el de vivienda unifamiliar sin permitir incluir en éste, áreas comerciales y de servicios, debiendo presentar un Reglamento interno que será autorizado por la Secretaría. La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos.

1. La superficie mínima de lote será de 300.00 metros cuadrados.

Artículo 79. Los fraccionamientos habitacionales tipo residencia medio tendrán como uso la vivienda unifamiliar sin permitir la inclusión de áreas comerciales y de servicios, debiendo presentar un Reglamento interno que será autorizado por la Secretaría. La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

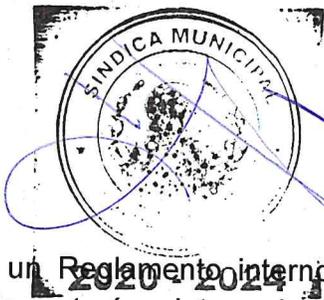
1. La superficie mínima de lote será de 200.00 metros cuadrados.

Artículo 80. Los fraccionamientos habitacionales de interes medio tendrán como uso predominante el de vivienda unifamiliar, permitiéndose áreas comerciales y de servicios en un

2020 - 2024

2020 - 2024

00000123



10% de la superficie total vendible, debiendo presentar un Reglamento interno que será autorizado por la Secretaría. La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos.

1. La superficie mínima de lote será de 105.00 metros cuadrados.

Artículo 81. Los fraccionamientos habitacionales de interés social tendrán como uso predominante la vivienda unifamiliar, permitiéndose áreas comerciales y de servicios en un 15% de la superficie total vendible, debiendo presentar un Reglamento interno que será autorizado por la Secretaría. La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos.

1. La superficie mínima de lote será de 90.00 metros cuadrados;

Artículo 82. Los fraccionamientos habitacionales populares tendrán como uso predominante la vivienda unifamiliar, permitiéndose áreas comerciales y de servicios en un 15% de la superficie total vendible, debiendo presentar un Reglamento interno que será autorizado por la Secretaría.

1. La superficie mínima de lote será de 90.00 metros cuadrados.

Artículo 83. Los fraccionamientos habitacionales de vivienda económica tendrán como uso predominante la vivienda en régimen de condominio, permitiéndose áreas comerciales y de servicios en un 10% de la superficie.

Artículo 84. Los fraccionamientos habitacionales tipo tipo urbanización progresiva tendrán como uso predominante la vivienda unifamiliar, permitiéndose áreas comerciales y de servicios en un 15 % de la superficie.

2. La superficie mínima de lote será de 90.00 m²;
3. El frente mínimo de lote será de 6.00 metros lineales

Artículo 86. Tipos de fraccionamientos industriales: I. Industria pesada. Es aquella que por su alto impacto al medio ambiente, transforma, manipula y almacena, materiales o sustancias que pueden originar accidentes altamente riesgosos para el personal que ahí labora, para los vecinos e instalaciones perimetrales. La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- a. Cumplir con las disposiciones de la normatividad en la materia.
- b. La superficie mínima del lote será de 1,000.00 m².

La comunidad de Venustiano Carranza, forma parte de la Zona Industrial ubicada en el Municipio de Zempoala debido a que en este lugar se encuentran instaladas empresas y/o micro empresas con infraestructura favorable, las cuales generan empleo aparte de la población, el cobro de las empresas se basa en los metros cuadrados.



00000124

Ing. Armando Ruiz Bustillos

Artículo 25



Marcar la diferencia con el Plan de Desarrollo Urbano con el Programa de Desarrollo Urbano

Ley General de Asentamientos Humanos Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Capítulo Séptimo

Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano.

Artículo 40. Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Ley de Asentamientos Humanos Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Título segundo

De la planeación urbana

Capítulo primero

Del Sistema Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Artículo 4 - Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

XXXI.- Sistema: El Sistema Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de carácter sectorial, definido como el conjunto de **programas** y disposiciones tendientes a la ordenación de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la Entidad, mismo que forma parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

Artículo 10.- El Sistema está constituido por el conjunto de programas y disposiciones tendientes a la ordenación de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la Entidad; dicho Sistema estará integrado por:



2020 - 2024



2020 - 2024

00000125



I.- El Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

II.- Los programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zonas Conurbadas y Zonas Metropolitanas en las que participe el Estado con una o más Entidades Federativas, en los términos previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos;

III.- Los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zonas Conurbadas y Zonas Metropolitanas dentro del Territorio del Estado;

IV.- Los Programas Regionales y Subregionales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

V.- Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano;

VI.- Los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población; y

VII.- Los Programas Parciales y Sectoriales de Desarrollo Urbano, derivados de los programas a que se refieren las fracciones II a VI de este Artículo.
(REFORMADO)

Conclusión:

En un plan se consideran programas y proyectos. Los programas son amplios y los proyectos concretos. **Un plan se implanta a través de diversos programas** y, de la misma manera, cada programa implica la puesta en marcha de diferentes proyectos.

En tanto, el Municipio de Zempoala cuenta con el “**Plan Municipal de Desarrollo**” que contiene todos los ámbitos de desarrollo para el municipio, el cual a su vez contiene el **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO**, donde señala las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, a partir de la Zonificación del uso del suelo.

Ing. Armando Ruiz Bustillos

Artículo 25 ¿Fundamento para el cobro de todas las tarifas de este artículo?

Lic. Cristhian Ruíz del Valles

Artículo 25 Solicito la justificación de todo el artículo 25.

C. Patricia Guadalupe González Villalva

Artículo 25 Solicito se me explique el artículo 25.



2020 - 2024

00000126



Handwritten signature and scribbles in blue ink at the top right of the page.

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

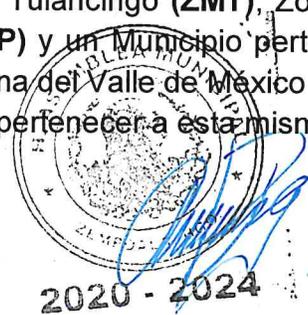
Para esta administración municipal es urgente la necesidad de mantener el equilibrio ecológico, racionalizando la distribución de la población y de las actividades económicas, mejorando los asentamientos humanos carentes de infraestructura y servicios y consolidando el aprovechamiento de las zonas libres en las áreas urbanas; por lo que es apremiante que el municipio cuente con un **Programa Municipal de Desarrollo urbano y Ordenamiento Territorial actualizado**, que permita una apropiada administración urbana y una adecuada regulación del aprovechamiento del suelo de su territorio.

Por lo que, de acuerdo en lo citado en el **numeral 25 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zempoala, Hidalgo**, así como en los **numerales 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo**, donde refieren que, para el cobro del derecho por la expedición de otorgamiento de licencias de uso de suelo y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades, se requiere acreditar que el municipio cuenta con **Plan de Desarrollo Urbano vigente**, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

En este sentido, el municipio de Zempoala, actualizo y aprobó el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zempoala, Hidalgo**, y una vez cumplidas las formalidades establecidas en los Artículos 11 y 16 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, donde se constató que dicho instrumento, guarda congruencia con los distintos niveles de planeación, y con base en ello la **Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial (SOPOT)** emitió el **Dictamen de Congruencia del citado instrumento**, haciendo mención que el multicitado Programa ya ha sido decretado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por lo que se realizará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

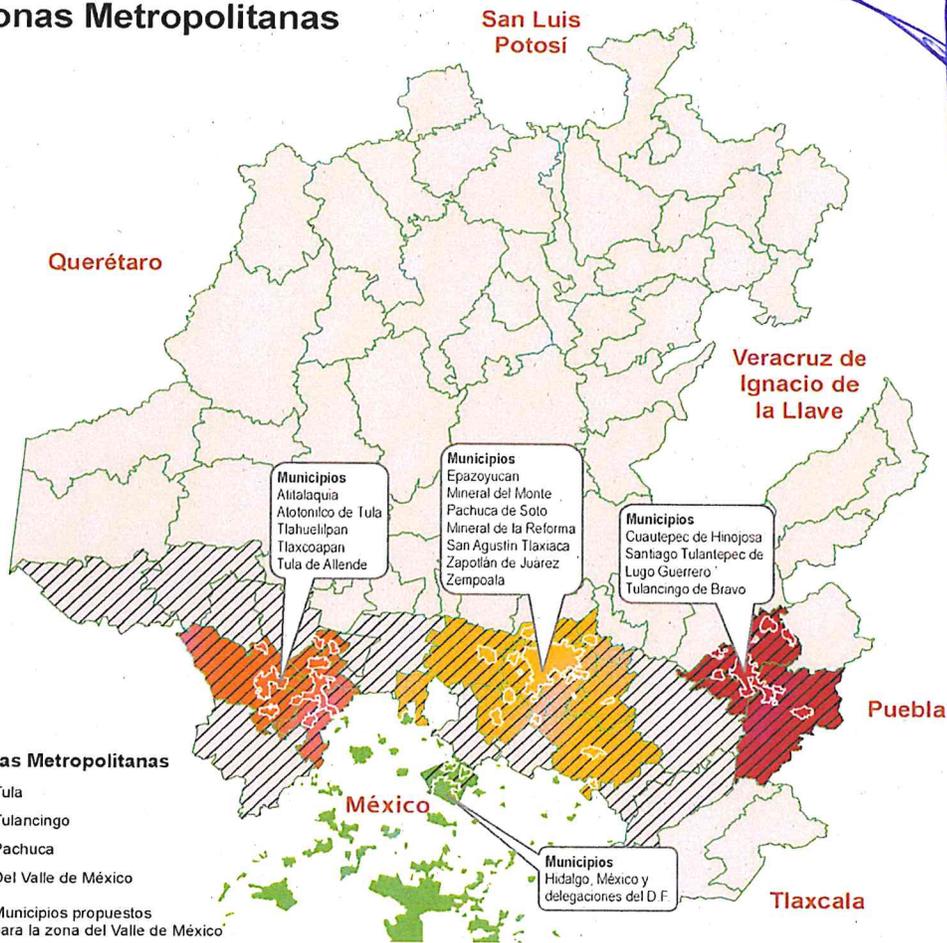
Por consiguiente, el Municipio de Zempoala está en condiciones de realizar las adecuaciones del **Artículo 25, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zempoala, Hidalgo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de acuerdo a la siguiente propuesta:

En el Estado de Hidalgo existen **3 Zonas Metropolitanas**, tales como: la Zona Metropolitana de Tulancingo (**ZMT**), Zona Metropolitana de Tula (**ZMTu**), Zona Metropolitana de Pachuca (**ZMP**) y un Municipio perteneciente al Estado de Hidalgo que forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de México (**ZMVM**), como es Tizayuca, así como otros municipios propuestos para pertenecer a esta misma. Tal y como se aprecia en el mapa siguiente.



00000127

Zonas Metropolitanas



Por lo que nos dimos a la tarea de realizar una investigación sobre todos los Municipios que integran las 4 Zonas Metropolitanas mencionadas anteriormente, los cuales se enuncian en la siguiente tabla:

Municipios hidalguenses con procesos de metropolización (2010)

Zona metropolitana y municipio	Población 2010	MC (1)	CF (1)	Tipo de municipio (2)
Zona metropolitana de Pachuca	512,196			
Epazoyucan	13,830	0	0	3
Mineral del Monte	13,864	0	0	2
Pachuca de Soto	26,862	1	1	1
Mineral de la Reforma*	127,404			1
San Agustín Tlaxiaca	32,057			3
Zapotlán de Juárez	203,244			3
Zempoala	39,143			3

00000128

2020 - 2024

MUNICIPIOS INTEGRADOS AL FONDO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

Tizayuca	97 461	0	0	4
Tolcayuca	13 228	0	0	4
Villa de Tezontepec	11 654	0	0	4
Zona metropolitana de Tulancingo	239 579			
Cuautepec de Hinojosa	54 500	1	1	1
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 495	1	1	1
Tulancingo de Bravo	151 584	1	1	1

MUNICIPIOS INTEGRADOS AL FONDO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

Emiliano Zapata	13 357	0	0	4
Singuilucan	14 851	0	0	4
Tepeapulco	51 664	0	0	4
Tlanalapa	10 248	0	0	4
Zona metropolitana de Tula	205 812			
Aritalaquia	26 904	0	0	3
Atonilco de Tula	31 078	0	0	3
Tlahuelilpan	17 153	0	0	3
Tlaxcoapan	26 758	0	0	3
Tula de Allende	103 919	1	0	1

Zona metropolitana y municipio Población 2010 MC (1) CF (1) Tipo de municipio (2)

MUNICIPIOS INTEGRADOS AL FONDO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO

Ajacuba	17 055	0	0	4
Chapantongo	12 271	0	0	4
Nopala de Villagrán	15 666	0	0	4
Tepeji del Río de Ocampo	80 612	0	0	4
Tepeatlán	9 940	0	0	4
Tetepango	11 112	0	0	4
Tezontepec de Aldama	48 025	0	0	4

* En diciembre de 2006 el Congreso del estado emitió el Decreto núm. 242, que aprobó el convenio de modificación, reconocimiento y fijación de límites territoriales celebrado por los ayuntamientos de Pachuca y Mineral de la Reforma, Hidalgo. Por lo tanto para estos municipios el conteo de población en 2010 no es comparable, particularmente, con el conteo de 2005, porque aproximadamente 20% de población que en 2005 pertenecía a Pachuca, pasó a formar parte de Mineral de la Reforma.

MC: Municipio central.

CF: Conurbación física.

(1) 1 equivale a "Sí" y 0 a "No".

(2) 1 - Municipio central.

2 - Municipio exterior definido con base en criterios estadísticos y geográficos.

3 - Municipio exterior definido con base en criterios de planeación política urbana.

4 - Municipio integrado al Fondo Metropolitano del Valle de México.

Fuente: elaboración propia, con base en Sedesol, Conapo e INEGI (2005) y el XII Censo General de Población y Vivienda 2010.



00000129

2020 - 2024

Fuente: documento electrónico, Zonas metropolitanas en el estado de Hidalgo y cooperación intermunicipal



De acuerdo a la lista anterior se realizó una investigación sobre los Municipios que cuentan con Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y por consiguiente tienen la facultad de otorgar Constancias y Licencias de Uso de Suelo y Autorizaciones de Fraccionamiento en sus diversas modalidades.

Por lo que los únicos Municipios que cuentan con su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y que pertenecen a las Zonas Metropolitanas o que en su caso conllevan alguna relación, son los Municipios de:

- NOPALA DE VILLAGRÁN (Municipio propuesto para la ZMVM) y
- ZAPOTLAN DE JUAREZ, (Municipio perteneciente a la ZMP).

Y toda vez que se ha realizado la **Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zempoala, Hidalgo**, nos vemos en la necesidad de realizar la adecuación a la **Ley de Ingresos para el Municipio de Zempoala, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022**, por lo que se realizó una comparativa del Municipio de Zempoala con los Municipios de Nopala de Villagrán y Zapotlán de Juárez, tomando en cuenta todas las fortalezas y oportunidades con las que cuenta el Municipio de Zempoala, como su extensión territorial, su número de habitantes, su desarrollo turístico, además de que Zempoala cruza importantes ejes troncales y longitudinales, infraestructura para la movilidad de personas, bienes y mercancías, tales como la carretera México – Tuxpan, que conecta el Valle de México con el Golfo. Asimismo, la carretera federal Pachuca – Ciudad Sahagún, que enlaza la Zona Metropolitana de Pachuca y el sur del país, coadyuvando en la generación de inversiones, por la existencia de Haciendas y sitios arqueológicos. La carretera México – Pachuca contribuye su conexión del municipio de Zempoala con la ciudad capital y el Valle de México, sumando la ubicación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, la ubicación privilegiada del municipio de Zempoala en el Valle de México, lo posiciona para asentar negocios, parques industriales y clústeres, particularmente en inversiones estratégicas en sectores con potencial de desarrollo agrícola, servicios e industria, sin dejar de mencionar que el Municipio de Zempoala cuenta con la designación de Pueblo Mágico.

De acuerdo a estas estrategias, también se considera conveniente tomar como bases para la adecuación a la **Ley de Ingresos para el Municipio de Zempoala, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022** la **Ley Estatal de Derechos** ya que es esta Ley, la que ha aplicado el Gobierno del Estado, a la falta o actualización de los **Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial**, en la mayoría de los Municipios del Estado y la Ley de Ingresos del Municipio de Nopala de Villagrán, por lo que se proponen las siguientes cuotas:



00000130

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Cuota fija \$
3,627.98

Por expedición de constancias de uso de suelo.

Otorgamiento de licencias de uso de suelo **unifamiliares**, cuya ubicación del predio se **localice dentro o fuera de un fraccionamiento**

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

Uso habitacional (por metro cuadrado)

Habitacional de urbanización progresiva	907.16
Habitacional económico	907.16
Habitacional popular	907.16
Habitacional de interés social	907.16
Habitacional residencial medio	1,101.72
Habitacional residencial alto	1542.60
Habitacional campestre	1762.80

Fraccionamientos o Subdivisiones (por lote)

Subdivisión sin alterar el uso	10,956
Subdivisión sin trazo de calles	10,956
Subdivisión con trazo de calles	10,956
Fraccionamiento de urbanización progresiva	22,037.7
Fraccionamiento habitacional económico	22,037.7
Fraccionamiento habitacional popular	22,037.7
Fraccionamiento de interés social	22,037.7
Fraccionamiento de interés social medio	24,241.67
Fraccionamiento habitacional residencial medio	26,445.10
Fraccionamiento de tipo residencial alto	30,852.6



00000131

Fraccionamiento de tipo campestre

22,037.7

Uso comercial y de servicios

Comercial

Hasta 30 m² de construcción

1,620.60

De 31 a 120 m² de construcción

2,203.80

De más de 120 m² de construcción

Base 2,203.80 + 235.2 por cada 30 m² adicionales

Servicios

Hasta 30 m² de construcción

1,620.60

De 31 a 120 m² de construcción

2,203.80

De más de 120 m² de construcción

Base 2,203.80 + 235.2 por cada 30 m² adicionales

Uso industrial

Microindustria

16,046.7

Pequeña Industria

16,046.7

Mediana Industria

31,823.80

Gran Industria

53,489.4

Industria generadora de energía solar

4.5 por m²

Tasa fija

Primera prorroga de licencia de uso de suelo

10% del valor de la licencia de uso de suelo.

Prorroga posterior de licencia de uso de suelo

50% del valor de la licencia de uso de suelo.

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano

Cuota fija \$
56.73

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Gasolineras (eliminar)
Antena de telefonía celular
Centro comercial



Cuota fija \$
268.19
110,187.00
37,467.09 +

00000132

	37,467.09 por casa m2 por construir	
Plaza comercial	37,467.09 +	
	37,467.09 por casa m2 por construir	
	26,445	
Central de abastos	11,019	
Centros dedicados a cultos religiosos	28,648.5	
Hotel – Motel	33,056.4	
Balneario	44,075.1	
Terminal o base de auto transporte	66,113.1	
Central de autobuses		
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	33,056.4	
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	77,131.5	
Estación de servicio (Gasolinera en zona urbana)	44,075.1	
Bodega de cilindros de gas L.P.	99,169.5	
Estación de gas de carburación	88,150.50	
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	101,373	
Antenas de comunicación	22,037.7	
Otros segregados	30,852.6	
Primera prorrogación de licencia de uso de suelo segregados.	10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados	
Prorrogación posterior de licencia de uso de suelo segregado.	50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados	



2020 - 2024

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

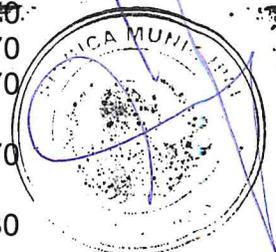
Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

		Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles		6,611.4
Subdivisiones para vivienda de interés social		6,611.4



00000133

Subdivisiones para vivienda de tipo medio	6,611.4
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	6,611.40
Subdivisiones para industria y comercio	19,833.90
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	19,833.90
Fraccionamiento de urbanización progresiva	21,395.70
Fraccionamiento habitacional económico	21,395.70
Fraccionamiento habitacional popular	21,395.70
Fraccionamiento habitacional de interés social	21,395.70
Fraccionamiento habitacional de interés medio	23,535.30
Fraccionamiento habitacional residencial medio	25,674.90
Fraccionamiento habitacional residencial alto	29,954.10
Fraccionamiento campestre	21,395.70



2020 - 2024

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Cuota fija \$

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio

a) Ubicados en zona metropolitana, por lote

12,120.6

b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote

15,010.32

c) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos relotificar, por el valor de la licencia.

30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.

3,752.58

d) Por fusión de predios



2020 - 2024

00000134

e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. (M2)



21.16

1,250.86

f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.

Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:

2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.

8% del valor catastral más
7.5% del valor de las obras de urbanización

a) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.

3) Prórrogas

a) Primera proroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos

10% del valor de la licencia de uso

b) Proroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos

50% del valor de la licencia

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.

Cuota fija \$
8,815.2

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

2020 - 2024

2020 - 2024

00000135

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:...

Una vez realizadas las adecuaciones a este Artículo en la **Ley de Ingresos para el Municipio de Zempoala, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022**, ya que el Municipio cuenta con la aprobación, y la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de la **"Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Zempoala, Hidalgo"**, tal y como lo establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Este cobro se realiza principalmente a los particulares que pretenden construir un desarrollo habitacional o alguna otra acción urbana que se encuentre dentro del territorio Municipal, por lo que la importancia de estos derechos radica en que estos ingresos son los insumos principales para que el Gobierno Municipal pueda atender las prioridades y necesidades del Municipio.

De manera que, únicamente se realizó el incremento de la U.M.A. a las cuotas que se establecieron en la adecuación a este Artículo.

Cuota fija \$
3,895.00

Por expedición de constancias de uso de suelo.

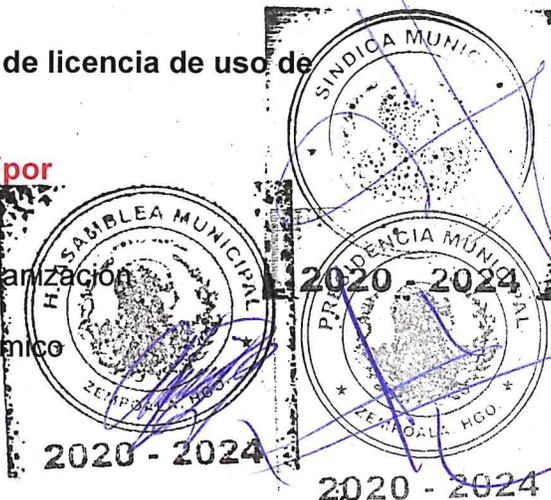
Otorgamiento de licencias de uso de suelo **unifamiliares**, cuya ubicación del predio se **localice dentro o fuera de un fraccionamiento**

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

Uso habitacional (por metro cuadrado)

Habitacional de urbanización progresiva
Habitacional económico

973.93
973.93



00000136

Habitacional popular	973.93
Habitacional de interés social	973.93
Habitacional residencial medio	1,182.81
Habitacional residencial alto	1,656.14
Habitacional campestre	1,892.54



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Fraccionamientos o Subdivisiones (por lote)

Subdivisión sin alterar el uso	11,762.36
Subdivisión sin trazo de calles	11,762.36
Subdivisión con trazo de calles	11,762.36
Fraccionamiento de urbanización progresiva	23,659.67
Fraccionamiento habitacional económico	23,659.67
Fraccionamiento habitacional popular	23,659.67
Fraccionamiento de interés social	23,659.67
Fraccionamiento de interés social medio	26,025.86
Fraccionamiento habitacional residencial medio	28,391.46
Fraccionamiento de tipo residencial alto	33,123.35
Fraccionamiento de tipo campestre	23,659.67

Large handwritten signature in blue ink on the left side.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side.

Uso comercial y de servicios

Comercial

Hasta 30 m ² de construcción	1,739.88
De 31 a 120 m ² de construcción	2,366.00
De más de 120 m ² de construcción	Base 2,365.99 + 252.51 por cada 30 m ² adicionales

Servicios

Hasta 30 m ² de construcción	1739.88
De 31 a 120 m ² de construcción	2366.00
De más de 120 m ² de construcción	Base 2,203.80 + 235.2 por cada 30 m ² adicionales

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Uso industrial

Microindustria	17,227.74
Pequeña Industria	17,227.74
Mediana Industria	34,166.03
Gran Industria	57,426.22

Industria generadora de energía solar

4.83 por m²

Tasa fija



Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink on the right side.

00000137

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo.
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo.

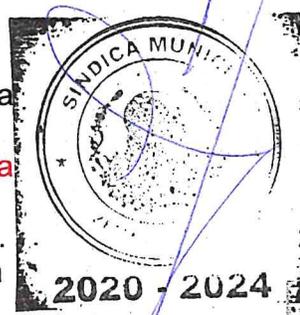
[Handwritten signatures and initials]

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Emisión de dictamen de impacto urbano	Cuota fija \$ 0.00
--	-------------------------------------

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Gasolineras (eliminar)	Cuota fija \$ 287.93
Antena de telefonía celular	11,8296.76
Centro comercial	40,224.66 + 40,224.66 por casa m2 por construir
Plaza comercial	40,224.66 + 40,224.66 por casa m2 por construir
Central de abastos	28,391.35
Centros dedicados a cultos religiosos	11,830.00
Hotel – Motel	30,757.03
Balneario	35,489.35
Terminal o base de auto transporte	47,319.03
Central de autobuses	70,979.02
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	35,489.35
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	82,808.38
Estación de servicio (Gasolinera en zona urbana)	47,319.03
Bodega de cilindros de gas L.P.	106,468.38
Estación de gas de carburación	94,638.38
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	10,8834.05
Antenas de comunicación	23,659.67
Otros segregados	33,123.35



00000138

[Extensive handwritten signatures and scribbles in blue ink across the page]

Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.

10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados

Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregado.

50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados



Handwritten signature in blue ink.

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

Handwritten signature in blue ink on the left side of the table.

Cuota fija \$

Subdivisiones sin trazo de calles	7,098.00
Subdivisiones para vivienda de interés social	7,098.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	7,098.00
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	7,098.00
Subdivisiones para industria y comercio	21,293.68
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	21,293.68
Fraccionamiento de urbanización progresiva	22,970.42
Fraccionamiento habitacional económico	22,970.42
Fraccionamiento habitacional popular	22,970.42
Fraccionamiento habitacional de interés social	22,970.42
Fraccionamiento habitacional de interés medio	25,267.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	27,564.57
Fraccionamiento habitacional residencial alto	32,158.72
Fraccionamiento campestre	22,970.42

Handwritten signature in blue ink on the right side of the table.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the table.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the table.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the table.

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Por la autorización de subdivisiones y fraccionamientos habitacionales de tipos:



Cuota fija \$



Handwritten signature in blue ink on the right side of the stamps.

Handwritten signature in blue ink on the bottom left side.

2020 - 2024

2020 - 2024

00000139

1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio

a) Ubicados en zona metropolitana, por lote

13,012.68

b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote

16,115.08

30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.

c) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

4,028.77

d) Por fusión de predios. (m2)

e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio. (M2)

22.72

f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.

1,342.92

Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:

2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.

8% del valor catastral más
7.5% del valor de las obras de urbanización

a) Re lotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia

3) Prórrogas



00000140

- a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos
- b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos

10% del valor de la licencia de uso

50% del valor de la licencia

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Cuota fija \$
9,463.99

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Ing. Armando Ruiz Bustillos

Artículo 35

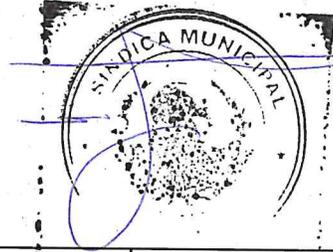
¿El aumento en espacios de alimentación su incremento de cuánto es?

Referente a la cuota presupuestada para año 2023 de los Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo (Diario por ración de comida niños y adultos), el aumento es el mínimo y se encuentra dentro del rango establecido en los lineamientos la NOM-043-SSA2-2012 y reglas de operación que establece DIF Estatal, en donde se especifica que la cuota mínima de recuperación es de \$8.00 y máxima de \$12.00.

Así mismo se realiza un comparativo de la cuota autorizada presupuestada y la autorizada para el 2022, publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo con fecha del 31 de diciembre de 2021.



2020 - 2024 00000141



ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN ENCUENTRO Y DESARROLLO	2022		2023		2020 - AUMENTO	
	CUOTA FIJA \$		CUOTA FIJA \$		NIÑO(A)	ADULTO
	NIÑO(A)	ADULTO	NIÑO(A)	ADULTO		
EAEyD TÉLLEZ	7	10	10	12	3	2
EAEyD LA TRINIDAD	8	10	10	12	2	2
EAEyD SANTIAGO TEPEYAHUALCO	8.2	10	10	12	1.8	2
EAEyD ACELOTLA DE OCAMPO	8.2	10	10	12	1.8	2
EAEyD SAN GABRIEL AZTECA	8	10	10	12	2	2
EAEyD EL CERRITO	10	10	10	12	0	2
EAEyD SANTO TOMAS	7	10	10	12	3	2
EAEyD SAN MATEO TLAJOMULCO	8.2	10	10	12	1.8	2
EAEyD SANTA MARÍA TECAJETE	7	10	10	12	3	2

Ing. Armando Ruiz Bustillos

Artículo 36

1.- ¿Explicar de dónde se recaba \$1,000,000.00 de impuestos moratorios?

De acuerdo con el artículo 36 el concepto es intereses Moratorios y no impuestos moratorios.

El municipio hasta la fecha no ha ingresado algo por dicho concepto, pero se estima una cantidad pequeña por si en algún momento se llegase a dar el municipio pueda recibirlo.

2.- Recargos de dónde se van a obtener \$550,000.00.

El concepto de recargos hace referencia a la indemnización que debe pagarse para compensar al municipio (fisco) por la falta de pago oportuno, estos recargos se aplican al impuesto predial y a las cuotas de agua potable.

Los recargos se han obtenido y se seguirán obteniendo de las invitaciones que se realizan de manera verbal a los contribuyentes para que pasen a realizar su pago ya que no se cuenta con un **reglamento interno** que regule el suministro, abastecimiento, cobro y pago de agua potable, la elaboración del mismo dará pauta para que el municipio pueda ejercer acciones de cobro y recaudación.



2020 - 2024

2020 - 2024

00000142

Per



3.- Como se recaban los \$120,000.00 por multas infractores de reglamentos administrativos por bando de policía.

Se hace de su conocimiento que; el recurso que se estima, se recauda por concepto de pago de multas por la comisión de una falta Administrativa, considerada dentro de los artículos 179 al 190 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zempoala, Hidalgo. Dichas Sanciones se establecen con fundamento en los artículos 177, 184 y 190 del Bando en mención, si bien es cierto cada falta cometida se sancionara de acuerdo a la gravedad del asunto y/o a la acción cometida, cabe hacer mención de que, a la fecha el nuevo sistema de Justicia Cívica, permite al infractor tomar la decisión, de la forma libre, el cómo, el mismo infractor desee compurgar su pena, proponiendo; en primer lugar El Trabajo en Favor de la Comunidad, en segundo lugar el arresto en área de barandilla y retención primaria y en tercer lugar el pago de una multa en económico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7.- ¿Cómo se recaban \$100,000.00 de donaciones hechas a favor del municipio?

En el concepto de Donaciones se estima una cantidad ya que, si se llega a dar el caso, el municipio pueda recibir un donativo del sector privado, debido a que, si dicho concepto no está contemplado dentro de ley, este no podría recibirlo.

12.- ¿Cómo se reciben \$1,000,000.00? por rezagos.

Los rezagos se refieren a los "atrasos" en las contribuciones de impuesto predial, cuando los contribuyentes no realizan de manera oportuna sus pagos.

Los rezagos se han obtenido y se seguirán obteniendo de las invitaciones que se realizan de manera verbal a los contribuyentes para que pasen a realizar su pago ya que no se cuenta con un **reglamento interno** que regule el suministro, abastecimiento, cobro y pago de agua potable, la elaboración del mismo dará pauta para que el municipio pueda ejercer acciones de cobro y recaudación.

Por este concepto se estima una recaudación por \$ 1,000,000.00 para el ejercicio 2023.

Muy bajo la recaudación en Reglamentos y Agua Potable.

Ingresos del Área de Reglamentos de 2020 a 2022.

2020	2021	2022
\$611,567.74	\$ 1,308,798.59	\$1,610,312.91



00000143

Ingresos del Área de Agua Potable de 2020 a 2022.

La baja recaudación en relación de un año con otros se debe a la pandemia.

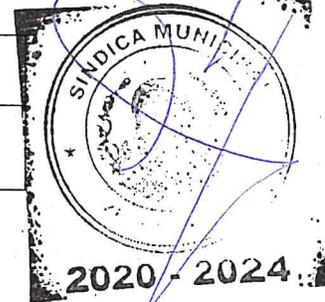
AÑO	PAGOS	RECARGOS	REZAGOS
2017	\$ 101,629.54	\$ 493,970.00	\$ 21,406.51
2018	\$ 87,578.26	\$ 457,205.00	\$ 58,720.63
2019	\$ 75,410.88	\$ 336,735.00	\$ 51,530.56
2020	\$ 23,910.04	\$ 236,778.00	\$ 39,291.16
2021	\$ 302,854.50	\$ 197,127.00	\$ 1,143.39
2022	\$ 64,610.00	\$ 310,335.00	\$ 53,485.42
	\$ 655,993.22	\$ 2,032,150.00	\$ 225,577.67

Lic. Cristhian Ruíz del Valle

Así como el histórico de los ingresos por el área de reglamentos del ejercicio 2016 a la fecha, al igual que el área de agua potable para analizarlo.

Ingresos del Área de Reglamentos de 2020 a 2022.

2020	2021	2022
\$611,567.74	\$ 1,308,798.59	\$1,610,312.91



Ingresos del Área de Dirección de Agua Potable.

Comparativa de año 2017 a 2022 a la fecha ya que el año 2016 no lo da el sistema solo nos maneja 5 años anteriores al ejercicio vigente.

AÑO	PAGOS	RECARGOS	REZAGOS
2017	\$ 101,629.54	\$ 493,970.00	\$ 21,406.51
2018	\$ 87,578.26	\$ 457,205.00	\$ 58,720.63
2019	\$ 75,410.88	\$ 336,735.00	\$ 51,530.56
2020	\$ 23,910.04	\$ 236,778.00	\$ 39,291.16
2021	\$ 302,854.50	\$ 197,127.00	\$ 1,143.39
2022	\$ 64,610.00	\$ 310,335.00	\$ 53,485.42
	\$ 655,993.22	\$ 2,032,150.00	\$ 225,577.67

2020 - 2024

2020 - 2024

00000144

C. Juana Aguilar Vargas

Justificación del por que en reglamentos en lugar de aumentos el ingreso disminuyo

Se anexa tabla de los ingresos obtenidos por el área de Reglamentos desde al año 2020 a 2022, en la cual se observa un incremento.

2020	2021	2022
\$611,567.74	\$ 1,308,798.59	\$1,610,312.91



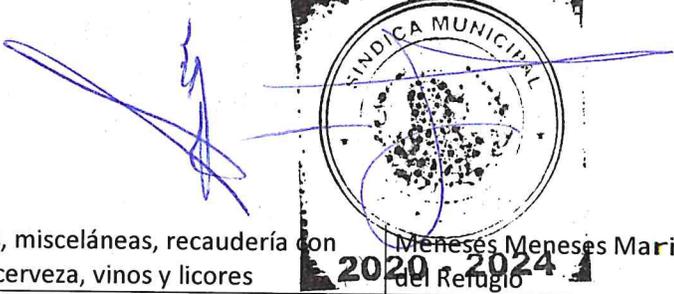
Lic. Reyna López Ruiz

Requiero el censo de todos los pequeños y medianos comercios, así como las industriales el municipio de Zempoala, el monto de \$800,000.00 que está estimado considero que es muy baja la recaudación.

NO	NOMBRE DEL COMERCIO	GIRO DEL COMERCIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO
SAN AGUSTIN ZAPOTLAN			
1	Eva	Papelería	De la Rosa Dominguez Eva
2	De Gante	Talleres mecánicos	Degante Islas Jose Javier
3	Industrias Asturcon		Ingelmo Gutierrez Jaime
4	La Estacion	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Contreras Torres Jorge
5	Martita	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Lopez Ramirez Martha
6	Lupita	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Contreras Torres Alejandra
7	Goyito	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Aguilar Bautista Juan Ricardo
8	La ventanita	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Macias Perez Elizabeth
9	Maranatha	Papelería	Balderas Ruiz Cecilia
10	El triunfo	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Moreno Martinez Guadalupe
EL MIRADOR			
1	Tello	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Roman Roldan Eleuterio
2	Vargas	Tortillas de comal	Rosal Vargas-Cleotilde



2020 - 2024 00000145



Handwritten signature and scribbles on the right margin.

3	Mary	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Meneses Meneses Maria del Refugio
4	Angeles	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Angeles Cruz Gervasio
5	Alan	Venta de pastes	Montaño Jaen Alan Manuel
6	Sanchez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Sánchez Del Villar Librado Santa Elena
7	Hernandez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Trejo Hernández Susana
8	El Tornillo Que Te Faltaba	Tlapalería	Rosales Estrada Liliana
9	Eli	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Meneses Vázquez Martha
10	Super Store	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Pérez Pérez Maria Guadalupe
11	EL Mirador	Purificadoras de agua	Romo Inclan Daniela
12	La Central	Depósito de cerveza	Luna Flores Julio Cesar
13	Salòn de Eventos		Leon Meneses Maria de Jesus
14	DEYCO	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Jimenez Zarco Mariana
15	Valeria	Paletería	Escobar Enriquez Julissa
16	Meneses	Depósito de cerveza	Mayorga Meneses Arnulfo
17	Escobar	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Escobar Enriquez Julissa
18	Marin	Tlapalería	Marin Torres Ana Patricia
19	Idania	Boutique	Meneses Meneses Elsa Idania
20	David	Taquerías	Jimenez Martinez Abraham David
21	Lupita	Depósito de cerveza	Meneses Mayorga Maria Guadalupe
22	Lopez	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Lopez Vazquez Rosario
23	Marisol	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gomez Camara Marisol
24	Trejo	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Trejo Hernández Susana
25	Meneses	Depósito de cerveza	Meneses Meneses Lesly Maricruz
26		Zapatería	Meneses Meneses Josue Nemorio
27	ESTELA	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gomez Huerta Armanda Estela
28	Mayorga		Mayorga Meneses Arnulfo
29	Lopez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	López Nuñez Maura Gloria
30	Ruiz	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos *	Ruiz Angeles Laura

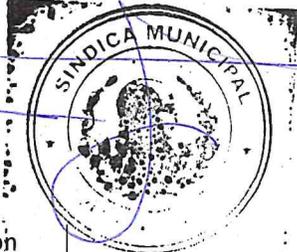
Handwritten scribbles on the left margin.

Handwritten scribbles on the left margin.

Large handwritten signature and scribbles at the bottom left.



00000146



31	Arellano	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Alejandra
32	Rodriguez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Rodriguez Sanchez Maria
33			Arellano Mejia Alejandra

SAN ANTONIO OXTOYUCA

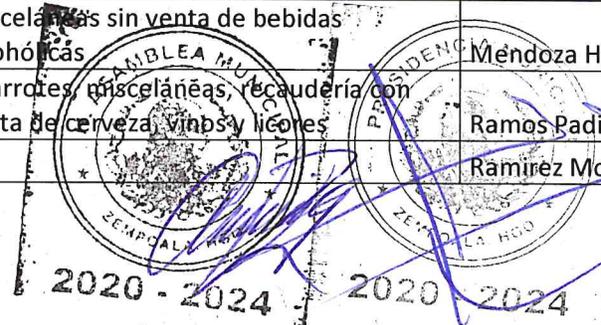
1	Disensa, tu red de construccion	Ferretería	Hernandez Islas Diana
2	Valencia	Estética	Valencia Aguilar Hector Daniel
3	Gonzalez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gonzalez Sanchez Ma. De Jesus
4	Fonceca	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Avila Fonseca Rolando
5	Nicole	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Avila Mendoza Marcelo
6	Nicole	Papelería	Avila Mendoza Marcelo
7	El peque	Papelería	Fonseca Hernandez Ma. Guadalupe
8	Maria Luisa	Taller de costura	Aguilar Avila Maria Luisa
9	Bety	Estética	Valdez Mejia Tomasa Beatriz
10	Roldan	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Roldan Loiza Guillermo
11	Perez	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Perez Valencia Edgar
12	Gerardo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gerardo Resendiz Cristal Guadalupe
13	Peña	Rosticerías	Peña Mejia Jose Cruz
14	Regis	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Regis Tellez Maria Casia
15	Alvirde	Materias primas	Alvirde Jimenez Judith
16	Rosa		Ramirez Furiati Rosa Delia
17	Isabel	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Suarez Avila Mayra Isabel
18	Gloria	Expendio de pan	Avila Gonzalez Gloria

LAS PALMITAS

1	Peña	Antojitos mexicanos	Peña Valdez Denisse Arivet
2	Arcos de Venus	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Ruiz Susano Julia

BUENAVISTA

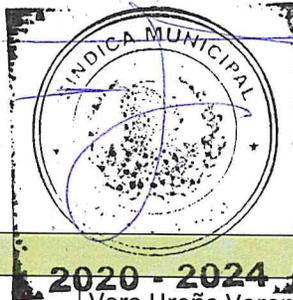
1	Juana	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Mendoza Hernandez Juana
2	Ramos	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Ramos Padilla Sandra
3	Ramirez		Ramirez Mota Jose Juan



00000147

2020 - 2024

SANTA GERTRUDIS



2020 - 2024
Vera Ureña Veronica

LINDA VISTA

1	Vero	Papelería	
1	Mon y Moy	Tortillas de comal	Gonzalez Mendoza Maria Celia
2	Sanchez	Vulcanizadoras	Hernandez Sanchez Juan Carlos
3	Catalina	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Fuentes Josefa Catalina
4	Dely Café	Cafeterías	Meneses Meneses Rubi Gretel
5	Transportes Muciño	*	Transportes Muciño
6	La niñez Feliz	*	Mendoza Ortiz Maria Guadalupe
7	El Rey	Taquerías	Corona Medina Carlos Alberto
8	Vitroceramic	Pisos y recubrimientos	Santos Tamariz Carlos
9	Sibaja	Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Sibaja Chio Cristina Ixchel
10	AASI INNOVACIONES SA. DE C.V.	*	AASI INNOVACIONES SA. DE C.V.
11	Farmacia Genericos	Farmacias	Pichardo Garcia Virginia
12	Zamora	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Zamora Roldan Judith
13	Cuevas	Depósito de cerveza	Cuevas Rubin Manuel
14	Pichardo	Farmacias	Pichardo Garcia Virginia
15	3 Amigos	Herrerías	RuiZ Ambriz Jose Abraham
16	Angeles	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Rivera Flores Luis Ruben
17	Vargas	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Vargas Hernandez Carlos
18	Robles	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Robles Medina Norma Hortencia
19	Lorena		Curriel Martinez Naivith Lorena
20	Braza Gas		Braza Gas

SAN PEDRO TLAQUILPAN

1	El Globo	Papelería	Mendoza Canales Olivia
2	Farma.Pro	Farmacias	Hernandez Enciso Elisa
3	Casa Leon	Abarrotes; misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Rodriguez Alvarez Susana Guadalupe
4	Dulces Juanito	Abarrotes; misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Roldan Canales Maura Espino Roldan Heidi Estefani
5	Danna	Papelería	

2020 - 2024

2020 - 2024

00000148

Sibaja

8

17

Ambriz

3

3



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6	Belem	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gonzalez Juarez Albina Roldan Alvarez Marco Antonio
7	Marco	Vulcanizadoras	Antonio
8	Cisnes	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Tolentino Roldan Maximiliana
9	Islas	Papelería	Hernández Islas Teresa
10	La Chivita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Canales Sanchez Jose Gregorio
11	Betza	Paletería	Dominguez Leon Nery Magnolia
12	Tlaquilpan	Tlapalería	Canales Ortiz Bertha
13	El Oso	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Meneses Urbano Maribel
14	casa Pavita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Cabrera Canales Janette Dinora
15	Merceria	Mercería	Canales Noriega Maria Paula
16	Los Huaches	Antojitos mexicanos	Lopez Mendoza Martha Patricia
17	Vania	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Enciso Canales Guillermina
18	Deposito San Pedro	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Sanchez Olguin Antonio
19	Maurly	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Mendoza Salazar Maria Irene
20	Paletería Correcaminos	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Canales Tolentino Sandra
21	Mina el Arenero	*	Curiel Gonzalez Miguel
22	La Monumental	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Sanchez Gamboa Maria Teresa
23	Mundo Fantasia	Jugueterías	Martinez Olvera Yanet
24	Unisex	Estética	Martinez Olvera Yanet
25	Issac	Tlapalería	Guzman Curiel Isaac
26	Leon	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Leon Urbano Neri
27	Meneses	Papelería	Meneses Curiel Ana Maria
28	Tlaquilpan	Zapatería	Bolio Flores Margarita
29	Tlaquilpan	Tlapalería	Curiel Canales Maria Dolores
30	Pastes	Venta de pastes	Zamora Baños Maria Irene
31	Laura	Tlapalería	Martinez Vargas Martha Lura
32	Garcia	Antojitos mexicanos	García Ortiz Juan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020 - 2024 00000145



COLONIA LA SALIDA

2020 - 2024

1	Santy	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Suarez Hernandez Pedro Silvino
2	BioZem	Farmacias	Moreno Casas Maria del Rocio
3	Consultorio medico	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Guerrero Aguilar Jose
4	Delia	Boutique	Rojo Ubilla Ma. Gudulia Delia
5	Hernandez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Hernandez Mendoza Erendira
6	Lopez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Lopez Gutierrez TomAS
7	La Cava	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Ballesteros Sanchez Idalith Praxedis
8	El Olivo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Peña Cruz Vicente
9	Peña	Farmacias	Peña Cruz J. Jose
10	Ruben	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Tellez Zamora Ruben Esteban
11	Anita	Cremerías	Gutierrez Crisostomo Ana Bertha

LA TRINIDAD

1	Marijo	Estética	Trejo Rodriguez Raquel
2	La Curvita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Vargas Castillo Eusebia
3	Cemento cruz azul	Material para construcción	Bautista Garnica Epifanio
4	Delgadillo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Delgadillo Ubaldo Tomas
5	Lupita	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Canales Curiel Guadalupe
6	Servicio Tayfer S.A. de C.V.	*	Servicio Tayfer S.A. de C.V.
7	Traslados Especializados	*	Ricardo Jose Cardenas Elizondo
8	Gonzalez	*	Plaza Gonzalez Ruben
9	Mendoza	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Mendoza Curiel Yesenia
10	Perez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Perez Cruz Claudia

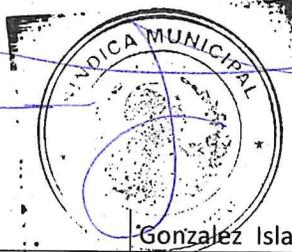
SANTA MARIA TECAJETE

1	Fer	Papelería	Muñoz Jimenez Samuel
2	Emy	Boutique	De la Rosa Vazquez Veronica Alejandra
3	Tita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gutierrez-Barrera Hector Julian
4	El Cometa	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Hernandez Vargas Rosalio

2020 - 2024

2020 - 2024

00000150



Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

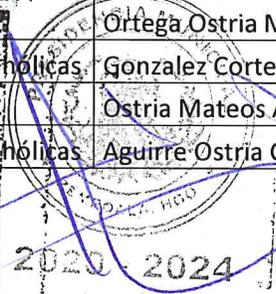
Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

5	Santa Maria	Farmacias	Gonzalez Islas Edith
6	Andy	Recaudería	Islas America
7	Copo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Sanchez Monter Juan
8	Chino	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Mendoza Mendoza Andres
9	El manantial	Purificadoras de agua	Dela Rosa Gutierrez Edgar
10	De la Rosa	*	Dela Rosa Gutierrez Edgar
11	Casa Ramirez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Ramirez Montaña María Dolores
12	Hernandez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Hernandez Lopez Pedro
13	Mi Angel	Papelería	Cruz Hernandez Irene
14	Ferretubos	Ferretería	Cureño Hernandez Ivonne
15	Santa Maria	Tortillería	Garcia Taboada Gustavo
16	Casa Martin	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Ortega Gutierrez Sofia
17	Policosas Bere	Regalos y Novedades	Mendoza Mendoza Adriana Nury
18	Doña Magui	Expendio de pan	Benitez Mendoza Natalia Libertad
19	Luna	Estética	Luna Cuevas Alicia
20	Ramirez	Depósito de cerveza	Ramirez Sanchez Jose Francisco
21	El Hornito	Expendio de pan	Sanchez de la Rosa Jose Antonio
22	La Pasadita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Ramirez Gutierrez Amada
23	Espe	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Hernandez Vasquez Esperanza

SAN GABRIEL AZTECA

1	Silvia	Papelería	Reyes Lopez Silvia
2	La Pasadita	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Palacios Gutierrez Mario
3	Ostria	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Palacios Ostria Cristobal
4	Casa Gutierrez	Recaudería	Gutierrez Hernandez J. Guadalupe Ruben
5	Ruiz	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Ruiz Ortega Adrian
6	El Profe	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Palacios Gutierrez Cruz
7	El amasijo de los Abuelos	Expendio de pan	Ortega Ostria Mario
8	La ventanita	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Gonzalez Cortez Estela
9	Ivanna	Estética	Ostria Mateos Anayetsi
10	Tienda Y	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Aguirre Ostria Claudia



2020 - 2024

2020 - 2024

00000151

Handwritten signature on the left side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.

Large handwritten signature at the bottom left of the page.



2020 - 2024
Rivera Gutierrez Uriel
Suarez Rodriguez Martha
Angelica

11	El Botanero	Dulcerías	Rivera Gutierrez Uriel Suarez Rodriguez Martha Angelica
12	La Espuela	Ferretería	Angelica
13	Melani	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Cruz Velazco Isidro
14	Belem	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Franco Garcia Karla Belem
15	Hored	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Castilla Ruiz Rafael Hored
16	Isabel	Depósito de cerveza	Mateos Palacios Nadia Isabel
17	Mateos	Depósito de cerveza	Mateos Palacios Emmanuel
18	Esperanza	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Delgadillo Jimenez Lizbeth Esperanza

ZEMPOALA

1	ADN Servicios	Reparación de equipo eléctrico	Bolaños Contreras Lizbeth Sarai
2	Rosas	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Hernandez Rosas Mario
3	Libra	Gimnasio	Alfonso Dominguez Yolanda
4	Yolanda	Papelería	Alfonso Dominguez Yolanda
5	El Rincon de Frida	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Hernandez Avila Laura
6	Procomex Pachuca S.A.de C.V.	Pinturas e Impermeabilizantes	Avila Gutierrez Jorge
7	Percon	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Perez Davila Itandewil
8	Centro de estudios Universitarios plantel Zempoala	Escuelas particulares	Centro de estudios Universitarios plantel Zempoala
9	Auto Express	Accesorios y refaccionaria	Suarez Osorio Ma. Guadalupe
10	Mi Sol	*	Barrera Viveros Maria Estela
11	Farmacia Alopatica	Farmacias	Acosta Barrera Guillermina Maria Guadalupe
12	Nancy	Pollería	Alvarez Espinoza edgar
13	Gutierrez	Tortillería	Gutierrez Granillo Josue
14	El Triunfo	Tortillería	Hernandez Montes Gerarda
15	La Michoacana	Paletería	Islas Gonzalez Gelvin Uriel Johovany
16	Alvamez	Pinturas e Impermeabilizantes	Tellez Alonso Rosendo Eric
17	Jardin	Tlapaleria	Peña Canales German
18	Ivan	Cremeria	Roldan Huesca Miguel Angel
19	Suarez	Ferreteria	Gutierrez Islas Ma. Alejandra



00000152

2020 - 2024

2020 - 2024



20	La Ballesta	Miscelanea sin venta de bebidas alcoholicas	Ballesteros Ramirez Marcos
21	La 9cita	Abarrotes, miscelaneas, recauderia con venta de cervezas, vinos y licores.	Naciff Roldan Nain Carlos
22	Nahim	Rosticeria	Roldan Huesca Alejandro
23	Elizalde	Funerarias	Elizalde Morales Nelly
24	Aquí Toy	Torterias	Elizalde Perez Fernando
25	Soldado	Vidrieria	Ramirez Muñoz Miguel
26	La Concha	Carniceria	Ramirez Bautista Maria Concepcion
27	Hernandez	Carniceria	Hernandez Ortega Juan
28	Medical Vet	Estetica canina	Suarez Gutierrez Christian
29	Bonanza	Forrajera	Rivas Gutierrez Maria Victoria Rocío
30	Compra de metales	Compra y venta de chatarra	Pelcastre Orta Oscar
31	Quinta Hospedaje	Pensiones habitacionales	Agueros Flores Jaime
32	Carnitas michoacanas	Cocinas economicas, loncherias y fondas	Ramirez Ramos Francisco
33	El palacio de las Artesanias	Regalos y novedades	Castañeda Barrientos Juana Maria
34	Joinet	Reparacion de celulares y venta de accesorios	Peña Ramirez Rodolfo
35	Zempoala	Rosticerias	Dorantes Flores Jose Francisco
36	Acuario	Farmacias	Sanchez Uvilla Jesus Odilon
37	Industrial Carman S.A de C.V	*	Gavaldon Fernandez Diego
38	La Tapatia	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Hernandez Arriaga Dora Maria
39	Alf	Papelería	Suarez Perez Jose Antelmo
40	La Barra	*	Valencia Aguilar Omar Armando
41	Peña	Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Ramirez Ramos Carlos
42	Damacio	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Damacio Tapia Maria del Rosario
43	Bohemia	Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Garcia Hernandez Mario Enrique
44	La inmaculada	Purificadoras de agua	Calva Ramirez Juan
45	Fernandez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Fernandez Suarez Hide
46	Abarrotes Santo Tomas S.A. de C.V.	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Abarrotes Santo Tomas S.A. de C.V.
47	Telcel	Venta de telefonía móvil	Zuñiga Roldan Javier
48	Deposito America	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gonzalez Gallegos Ausencia

2020 - 2024

2020 - 2024

2020 - 2024

00000153



Silbo

49	Banquetes Barrera	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Barrera Viveros Hermilo
50	Islas	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Islas Tapia Miguel Angel
51	Los Tuzitos	Papelería	Reynoso Islas Jose Luis
52	Avila	Taquerías	Avila Ortega Elvia
53	Carmen	Artículos Religiosos	Olvera Palacios Maria del Carmen Consuelo
54	Aimme	Farmacias	Garcia Valdez Sonia Aimme
55	Suarez	Boutique	Suarez Nava Francisco
56	Guerra	Productos de limpieza	Guerra Sanchez Mariana
57	Lore	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Muñoz Santillan Lorena
58	Cuca	Boutique	Santillan Carreon Maria del Refugio
59	Gutierrez		Gutierrez Jimenez Gerardo
60	Sauza	Forrajeras	Sauza Gutierrez Alfredo
61	Juanita	Farmacias	Romero Jimenez Juana
62	Lupita	Recaudería	Canales Ruiz Juana Guadalupe
63	Kari	Estética	Padilla Tellez Karina
64	El sabor de Mexico	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Luna Diaz Ma. Eugenia
65	Pollos a la leña	Rosticerías	Romero Perez Baraulio
66	Campanita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Santillan Dominguez Maria Rosalva
67	Cruz	Pinturas e Impermeabilizantes	Cruz Jimenez Vicente
68	Maria Bonita	Boutique	Solis Cruz Fabiola
69	Rodriguez	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Rodriguez Ramirez Gisela de los Angeles
70	Peña	Paletería	Peña Cruz Maria Felix
71	Castillo		Castillo Ruiz Marcela Beatriz
72	El Agavero	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Reyes Torres Jose Luis
73	Regia	Paletería	Bermeo Rios Julieta
74	El Rey	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Castillo Ortega Anastacia
75	Peña	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Peña Roldan Rocendo
76	Perez	Lavado de autos	Roldan Perez Joseu Roberto
77	Roldan	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Roldan Perez Oscar Jair
78	Valencia	Regalos y Novedades	Valencia Hernandez Jose Luis
79	Lucho	Expendio de pan	Perez Lucho Ana Rosa

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



2020

2020 - 2024

00000154



2020 - 2024

SIFDC

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

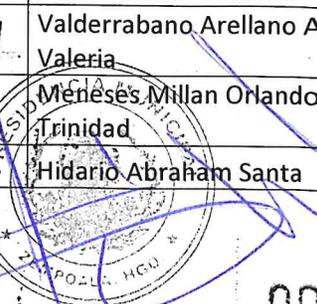
80	Suarez	Rosticerías	Suarez Olvera Maria Leticia
81	Barrera	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Barrera Viveros Jovani
82	Viveros	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Barrera Viveros Jovani
83	Rodolfo	Tintorerías	Rodriguez Correa Aniceto Rodolfo
84	Sanchez	Recaudería	Sanchez Flores Ferando
85	Peña	Pastelería	Peña Jimenez Gloria
86	Ruiz	Vinatería	Ruiz Ruiz Diana
87	Coove Farmaceutica	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Coove Farmaceutica s.a. de c.v
88	Coove Farmaceutica	Farmacias	Coove Farmaceutica s.a. de c.v
89	Disensa	Ferretería	Maldonado Vazquez Raul
90	Anita	Boutique	Granillo Gonzalez Ana Maria
91	Gutierrez	Cremerías	Gutierrez Crisostomo Ana Bertha

TELLEZ

90	Lucet	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Enciso Hernandez Cecilia
2	Procomex Pachuca S.A de C.V.	Pinturas e Impermeabilizantes	Avila Gutierrez Jorge
3	Tellez	Depósito de cerveza	Cervantes Hernandez Alexis
4	Del Centro	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Serna Bautista Clara
5	Omar	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Meneses Silva Omar
6	Efren	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Hidario Perez Efren
7	Paty	Antojitos mexicanos	Cadena Meneses Patricia
8	Abisai	Estética	Dominguez Canales Xochitl Guadalupe
9	Luna	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Meneses Luna Gabriel
10	La Parienta	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Ortiz Escalante Margarita
11	Teresa	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Garcia Hernandez Teresa
12	Los Olivos	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Juarez Mendez Brenda
13	Lucerito	Depósito de cerveza	Valderrabano Arellano Ana Valeria
14	Los Olivos	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Meneses Millan Orlando Trinidad
15	Centro	Tortillería	Hidario Abraham Santa



2020 - 2024



2020 - 2024

00000155

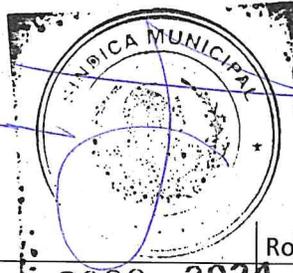


16	Bernal	Purificadoras de agua	Bernal Gutierrez Olimpia Margarita
17	Tropical	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Meneses Meneses Zayda Berenice
18	Rojas	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Rojas Aparicio Macedonia
19	San Juditas	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Otero Garcia Leonel
20	Angel	Lavado de autos	Perez Reyes Angel
21	Abril	Carnicerías	Sanchez Moreno Yolanda
22	Checos	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Mendoza Hernandez Marco Antonio
23	Ramos	Cafeterías	Ramos Zamora Josue
24	Bautista	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Bautista Sanchez Salome
25	Suarez	*	Suarez Mateos Dulce Maria Monserrath
26	El Magueyal	*	Meneses Gonzalez Martha Estela
27	Meneses	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Meneses Meneses Miguel Angel
28	COMBUSTIBLES MODERNOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	*	COMBUSTIBLES MODERNOS DE MEXICO S.A. DE C.V.
29	Guerrero	Carnicerías	Guerrero Meneses Daniel
30	La Estacion	Vinatería	Leon Millan Norma Alicia
31	Farmavale menos	Farmacias	Bojalil Valdez Lesly del Pilar
32	Vazquez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Vazquez Jaen Mario
33	Vazquez	Mueblería	Vazquez Jaen Mario
34	Jared	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Chavez Leon Adrian Jared
35	Chavez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Chavez Leon Celso
36	Colegio Vizcaino	*	Hernandez Gomez Luis Alberto
37	Almai	Dulcerías	Meneses Meneses Trinidad Almai
38	Sanchez	Cremerías	Sanchez Moreno Yolanda
39	Olivares	Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Olivares Ramos Jonatan Manuel
40	Giovana	Torterías	Hernandez Curiel Britney Giovana
41	Curiel	Torterías	Curiel Castillo Silvia Sanchez Hernandez
42	SANCHEZ	Papelería	Margarita



00000158

2020 - 2024



43	Trejo	Forrajeras	Rodriguez Trejo Ari Daniel
44	Araval		Meneses Zarco Claudia
45	Maray	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Leon Monzon Maray
46	Articulos para bebe	Regalos y Novedades	Hidario Orihuela Maria Esther
47	Lagunez	Ferretería	Castro Lagunes Silvano
48	Bautista s	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Bautista Mendoza Ana Libni
49	Rocio	Lavandería	Chio Ramirez Veronica Rocio
50	Lupita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Meneses Roldan Anayeli Guadaluoe
51	Perez	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Perez Guevara Cesar Manuel
52	Meneses		Meneses Vargas Isael Francisco
53	Emily	Papelería	Marcelino Romero Marisol
54	Meneses	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Meneses Vargas Emmanuel Isaac
55	Paco	Vinatería	Meneses Vargas Isael Francisco
56	Gustavo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Aguirre Estrada Gustavo Ildefonso
57	Ildefonso	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Aguirre Estrada Gustavo Ildefonso
58	Antonio	Tlapalería	Meneses Leon Jose Antonio
59	Leon	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Meneses Leon Jose Antonio
60	Sergio	Xbox y juegos electrónicos	Meneses Vargas Sergio Silvestre
61	Ruiz	Antojitos mexicanos	Ruiz Chavez Eneyda
62	Canales	Antojitos mexicanos	Canales Garcia Paola
63	Angel	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Olguin Liberato Cutberto Angel
64	Lopez	Lavandería	Lopez Cruz J. Francisco
65	Carlos	Farmacias	Payan Vazquez Luis Carlos Tadeo
66	Ayala	Antojitos mexicanos	Ayala Gonzalez Gustavo
67	Acua del Valle	Purificadoras de agua	Del Vale Medina David Joel
68	Dominguez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Dominguez Elizalde Mercedes
69	Vicky	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Agustin Rojas Maribel

2020 - 2024

2020 - 2024

00000157

Silvestre

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

70 Rocio Restaurant con venta de cervezas con los alimentos Aguilar Monzon Maria del Rocio 2020-2024

FRACCIONAMIENTOS

1	Barber Shop	Estética	Aguirre Gonzalez Cristina
2	Paloma	Tortillas de comal	Echeverria Ramirez Elizabeth
3	Servicio Tecnico Ecnobike	Taller de bicicletas	Hernandez Arrellano Luis Gustavo
4	El Güero	Depósito de cerveza	Aguilar Ibarra Julio Arturo
5	Ramirez	Talleres mecánicos	Guerra Ramirez Laura Ivette
6	Garcia	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Garcia Mendoza Teresa de Jesus
7	Nali Bordados	Taller de costura	Sanchez Garcia Maria Natalia
8	Clinico Hake	Laboratorio	Perez Rodriguez Jesus
9	Licova	Taquerías	Licona Cruz Alvaro
10	Gaytan	Antojitos mexicanos	Gaytan Covarrubias Elizabeth
11	Alquiler de trajes Luna	*	Hernandez Zamudio Diego de Jesus
12	Vinilos Santa Matilde	Rótulos y publicidad	Jimenez Perez Rodrigo Adolfo
13	Garcia	Productos de limpieza	Garcia Licona Jaime
14	Laura	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Estrada Martinez Laura
15	Julious	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Ramirez Cruz Belen
16	Machin	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Torres Zamorano Humberto
17	Sampayo	Expendio de pan	Sampayo Fonseca Eduardo
18	Eduardo	Gimnasio	Sampayo Fonseca Eduardo
19	Morales	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Morales Hernandez Jose Luis
20	Nacho	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gonzalez Solano Ignacio
21	Ramirez	Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	Ramirez Jimenez Amaury Zamora Perez Olivia Guadalupe
22	Yola	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Abrego Acéves Hector Adrian
23	Abrego	Ferretería	Hernández Martin Del Campo Silvia
24	SJJ	Papelería	Vargas Flores Jesus Angel
25	SJJ	Ferretería	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

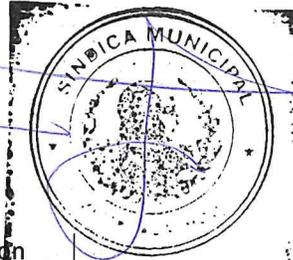
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2020-2024

2020-2024 00000158



Handwritten signature in blue ink at the top right of the page.

26	La Colmena	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Lopez Santos Francisco
27	Guerrero	Zapatería	Guerrero Acosta Gustavo Adolfo
28	Ledezma	Talleres electrónicos	Campos Ledesma Santino Gustavo
29	Prisma	Estudio fotográfico	Acosta Pozos Cesar Arturo
30	Esthibalys	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Arias Angel Esthibalys
31	Proveedor Industrial	Accesorios y refaccionaria	Clemente Torres Jorge
32	Hans Auto Partes	Accesorios y refaccionaria	Martinez Angeles Ansberto
33	Glezmont	Productos de limpieza	Gonzalez Avila Martha Diana
34	Motores Zuñiga	Accesorios y refaccionaria	Hernandez Zuñiga Elio
35	Super Cito	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Solis Zenil Salvador
36	La Rosita y Compañía	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	De La Cruz Rivera Rosa María
37	Viñedos	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Aguilar Mosqueda Marcos
38	Samantha	Tortillería	De La Cruz Bonilla Manuel
39	Estrella	Tortillería	Zamora Maldonado Cesar
40	El Localito	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Calzada Hernandez Monica
41	Gonzalez	Purificadoras de agua	Gonzalez Ruiz Alex Nicolas
42	Caldos de gallina	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Reyes Garcia Alejandro
43	Samperio	Productos de belleza	Hernandez Samperio Hortencia Lourdes
44	Mi Ranchito	Cremerías	Kuri Olivera Omar David
45	Perlaz	Papelería	Perez Lazcano Salvador
46	El buen vicio	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Trejo Hernandez Mishell
47	Paez	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Polanco Paez Oscar
48	Mryfer	Papelería	Cruz Carmona Antonieta Guadalupe
49	Gonzalez	Papelería	Gonzalez Ureste Laura Susana
50	Olvera	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Olvera Mendoza Tomas
51	DLTA	Gimnasio	Jimenez Coss Judith
52	Perez	Carnicerías	Perez Pacheco Cruz Jhoany
53	Debby	Papelería	Garcia Perez Heather Debby

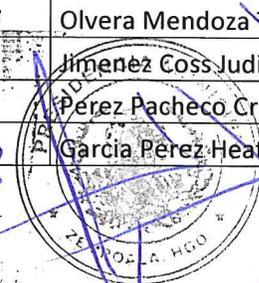
Handwritten signature in blue ink on the left side of the table.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the table.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the table.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the table.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the table.



2020 - 2024

2020 - 2024

00000159



Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

54	El Gabacho	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Herrera de Antonio
55	Coove Farmaceutica S.A. de C.V.	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Coove Farmaceutica S.A. de C.V.
56	Coove Farmaceutica S.A. de C.V.	Farmacias	Coove Farmaceutica S.A. de C.V.
57	Abarrotes de Arcos	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Martin de Arcos Pedr
58	Huitzi	Carpinterías	Hernandez Perez Nicasio
59	Heranandez	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Castro Hernandez America Silinde
60	Andrea	Taller de costura	Torres Gomez Andrez
61	Burbuclea	Lavandería	Leon Meneses Aida Daysi
62	ANTONIO	Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Blancas Navarro Luis Antonio
63	Romero	Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Romero Aguilera Erick
64	Mejia	Papelería	Mejia Burgueño Maria de Jesus
65	Limon	Herrerías	Limon Santander Arturo
66	Blancas	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Blancas Navarro Luis Antonio
67	Lopez	Productos de limpieza	Lopez Zuñiga J. Isaias
68	Zuñiga	Tortillería	Lopez Zuñiga J. Isaias
69	Flores	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Flores Perez Arturo Raul
70	Rodriguez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Rodriguez Gasca Miriam
71	Hernandez		Hernandez Nuñez Jaime
72	Bere	Artículos Religiosos	Martinez Tapia Berenice del Carmen
73	Angel	Artículos Religiosos	Mejia Hernandez Angel
74	Isabel	Estética	Reyes Rojo Isabel
75	Araceli	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Gabriel Zarco Araceli
76	Heisel	Papelería	Lopez Pizano Talia Heisel
77	Badillo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Badillo Macias Isidro Martin
78	Chavez	Taller de costura	Chavez Giron Yolana
79	Giron	Antojitos mexicanos	Chavez Giron Yolana
80	Martinez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Martinez Barrera Inosencio
81	Contreras	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Contreras Contreras Roberto Carlos

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.



2020 - 2024

2020 - 2024

00000100



82	Beto	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Contrata Coltreras Roberto Carlos
83	Polanco	Papelería	Polanco Paez Oscar
84	Vianney	Estética	Vargas Rangel Edith Vianney
85	Holanda	Palettería	Perez Chevez Sebastian Alejandro
86	Balderas	Pollería	Balderas Resendiz Sonia
87	Ivan	Depósito de cerveza	Aguilar Salgado Salvador Ivan
88	Vicky	Papelería	Soto Aleman Maria Guadalupe Victoria
89	Salinas	Cremerías	Salinas Palacios Aurora
90	Gomez		Gomez Mayorga Gabriela
91	Mayorga	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gomez Mayorga Gabriela Lopez Bautista Francisco
92	Javier	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Javier
93	Hernandez	Farmacias	Hernandez Aguado Maritza
94	Macias	Tortillas de comal	Macias Monroy Maria
95	Anahi	Torterías	Vargas Hernandez Karla Anahi
96	Sarahi	Torterías	Vargas Hernandez Sarahi
97	Gutierrez	Peluquería	Gutierrez Moreno Rodrigo
98	Venus	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Leon Avila Ana Venus
99	HERNANDEZ	Torterías	Hernandez Luna Irma
100	Zamorano	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Zamorano Sierra Fabiola
101	Baltazar	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Baltazar Zuñiga Anallely
102	Montoya	Recaudería	Baldomero Montoya Beatriz
103	Esperanza	Estética	Esparza Montoya Leslie Sophia
104	Yuleni	Farmacias	Hernandez Aguado Yuleni
105	Espinoza	Palettería	Espinoza Cmarena Francisco
106	Angel	Purificadoras de agua	Castro Alba Miguel Angel
107	Armando	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Viveros Soto Rene Armando
108	Yolanda	Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Rosendo Romero Yolanda Atzimba
109	Tadeo	Depósito de cerveza	Payan Vazquez Luis Carlos Tadeo
110	Carlos	Depósito de cerveza	Payan Vazquez Luis Carlos Tadeo

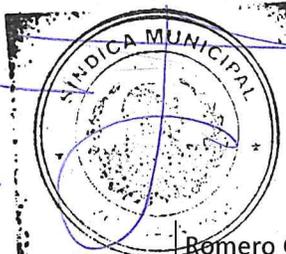
2020 - 2024

00000161

S. H. G.

Aut. B. S. P.





111	Romero		Romero Goncen Nallely
112	Vidales	Depósito de cerveza	Vidales Zamarron Adrian
113	Luna	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Luna Flores Rodolfo
114	Martinez	Taquerías	Martinez Alvarez Juan Carlos
115	Hernandez		Hernandez Robles Ricardo
116	Gutierrez	Depósito de cerveza	Cortes Gutierrez Juan Carlos

ACELOTLA

1	Ruiz	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Gonzalez Marin Veronica
2	Yeny	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Suarez Suarez Maria Eleuteria
3	Lalo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Silva Bravo Maria del Rocio
4	Arevalo	Accesorios y refaccionaria	Silva Arevalo Ana Estela
5	La Bonita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Leon Montiel Carolina
6	El raton	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Morales Ostria Norma
7	Gamez	Taquerías	Gamez Vizcarra Susano
8	Ruiz	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Ruiz Ruiz Apolonio
9	Esmeralda	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Suarez de la Luz Zenon
10	Suarez	Material para construcción	Suarez Suarez Francisco

EL CERRITO

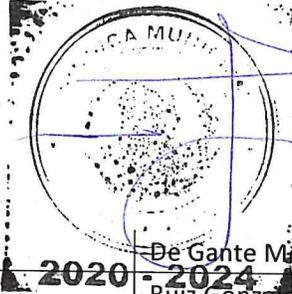
1	Servitodo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Suarez Cruz Ines Guadalupe
2	Rauda	Antojitos mexicanos	Rauda Gonzalez Javier
3	Tlaxcalteca	Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas	Tlaxcalteca Cervantes Araceli
4	Melisa	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Vera Gonzalez Sagrario Melisa
5	Rodriguez	Antojitos mexicanos	Rodriguez Samperio Jesus
6	Gomez	Depósito de cerveza	Gomez Cruz Annel Aide
7	Bravo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Andrade Bravo Anabel
8	Martinez	Productos de limpieza	Martinez Sanchez Araceli
9	Dominguez	*	Dominguez Hernandez Anel
10	La Pasadita	Cocina económica	Gutiérrez Islas Maria Olga
11	Valeria	Cocina económica	Avila Perez Miriam
12	Juve	Venta de pastes	Cortes Hernandez Juvencio



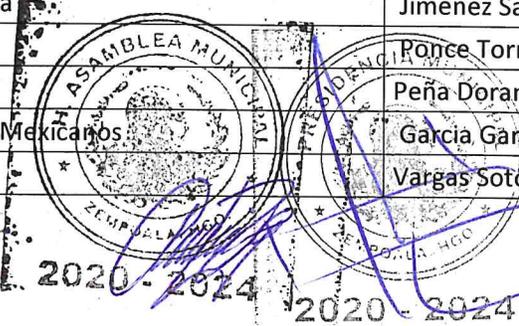
00000162

2020 - 2024

2020 - 2024



13	Genaro'S	Refaccionaria	De Gante Mendoza Yolanda
14	El Resortes	Talachera	Ruiz Gonzalez Cirilo
15	D'Chucho	Refaccionaria	Hernandez Lopez Mariabel
16	Por Mis Bigotes	Cocina económica	Diaz Vera Beatriz
17	Los Pitz	Taller mecánico	Ruiz Cruz Rodrigo
18	Electrica Vazquez	Eléctrico	Vazquez Islas David
19	Magos	Cocina económica	Casimiro Juarez Margarita
20	Fenix	Cocina económica	Ortiz Pio Linda
21	Servi Todo	Miscelanea	Guadalupe Suarez Ines
22	Vida Sana	Farmacia	Vergara Suarez Juan Rosendo
23	Betos	Talleres mecánicos	Perez Hernandez Alberto
24	Pewtter Islas	Tienda de arte	Islas Peña Leopoldo
25	Yeraldi	Abarrotes	Gutierrez Rivera Manuel
26	Jacob"S	Vinatería	Cruz Jacobo Guillermo
27	Cazares	Abarrotes	Valdez Avila Jazmin Mariela
28	Velazquez	Productos de limpieza	Martinez Sanchez Araceli
29	Las Gueras	Tortillería	Perez Molina Gloria
30	Martha	Estética	Velazquez Acosta Martha Elia
31	Gael	Pollería	Aguilar Castillo Diego Alexis
32	Estefania	Abarrotes	Gutierrez Rivera Jose
33	More	Miscelanea	Hernandez Baños Blanca Nelly
34	Cerrito	Carnicería	Suarez Chavarria Omar
35	Manolo	Carnicería	Ramos Galindo Maria
36	Pugames	Xbox y Juegos electronicos	Arevalo Tellez Fernando
37	Servicio De Mofles	Talleres mecánicos	Peña Peña Graciela
38	Rodriguez	Antojitos Mexicanos	Rodriguez Madrid Sergio
39	Vicky	Miscelanea	Avila Hernandez Brigida
40	Rosi	Abarrotes	Martinez Hernandez Guillermina
41	Yurami	Venta de Material Electrico	Lopez Ensastiga Rodrigo
42	Campanita De Cristal	Paletería	Suarez Ceron Ruth
43	Shadai	Abarrotes	Tolentino Cruz Juan
44	Ely	Miscelanea	Jimenez Salvador Elizabeth
45	Adelitas	Tortillería	Ponce Torres Adela
46	Unisex	Estetica	Peña Dorantes Berenice
47	Juanito	Antojitos Mexicanos	Garcia Garcia Juana
48	Vargas	Abarrotes	Vargas Soto Wulfrano



00000163

Handwritten signature on the left side of the table.

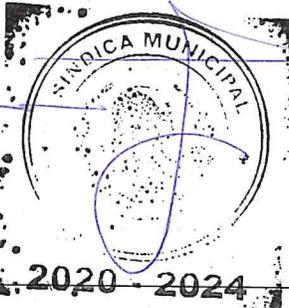
Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature on the right side of the table.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

2020 - 2024



49	Carlitos	Miscelanea	Hernandez Solis Maria del Rosario
50	Multi Cosas Y Algo Mas	Botique	Baños Cruz Ma. Del Socorro
51	Abarrotes	Abarrotes	Cortez Neri Francisca
52	Tepa	Miscelanea	Hernandez Gutierrez Rosario
53	Nation	Butique	Valdez Mejia Marisol
54	Marina	Miscelanea	Sosa Cordero Marina
55	La Cabaña de Malu	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Barrera Ruiz Gabriela
56	Perez	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Perez Guevara Cesar Manuel
57	Muñoz	Venta de pastes	Muñoz Palmeros Antonia
58	Aguilar	Depósito de cerveza	Aguilar Salgado Salvador Ivan
59	Salgado	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Aguilar Salgado Salvador Ivan
60	Esmeralda	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Angeles Yañez Leydi Esmeralda
61	Homero	Torterías	Hernandez Hernandez Judith Berenice

SANTA CRUZ

1	JR	Material para construcción	Sanchez Hernandez Jonathan
2	Wendy	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Juarez Zamorano Fermin
3	El jardin	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Flores Gomez Abraham
4	Mary	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Ensastiga Mendoza Clemencia
5	Flores	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Flores Peña Prisciliano
6	Ene	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Perez Padilla Enedina

VENUSTIANO CARRANZA

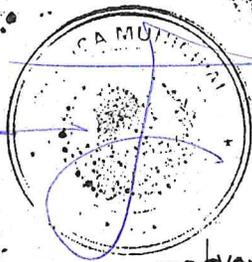
1	El compas	Papelería	Soto Aleman Maria Guadalupe Victoria
2	Ostria	Recicladoras (metales, plástico, cartón etc.)	Ostria Gonzalez Rafael
3	Cruz	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Cruz Aguirre Obdulia Vianey

SANTO TOMAS

1	La Ciervita	Carnicerías	Payana Vera Jose Francisco
2	Perez	Prestadores de Servicios Profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Perez Samperio Monica



00000164



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3	Los Pericos	Purificadoras de agua	Zaira Ramirez Pedro Leonel
4	La esquina del detalle	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Ramirez Delgadillo Yola nda
5	Jimenez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Jimenez Valencia Luis Antonio
6	Martinez	Depósito de cerveza	Reyes Martinez Marcelino Emmanuel
7	Claudia	Pollería	Jimenez Delgadillo Claudia
8	Jimenez	Pollería	Jimenez Islas Fernando Martin
9	Reyes		ReyeS Cuevas Juan Carlos
10	Ferretubos	Ferretería	Cureño Hernandez Ivonne
11	Gomez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gomez Mejia Guadalupe
12	Lety	Expendio de pan	Sanchez Corona Leticia
13	Mony	Farmacias	Perez Samperio Monica
14	Islas	Forrajeras	Islas Diaz Dario
15	Isabel	Tlapalería	Islas Islas Florina Isabel
16	Hernandez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Hernandez Perez Agustina
17	Perez	Regalos y Novedades	Hernandez Perez Agustina

TEPEYAHUALCO

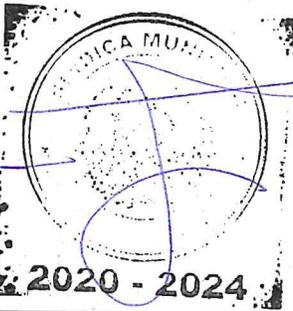
1	Salazar	Antojitos mexicanos	Gonzalez Salazar Maria Gabriela
2	El Can	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Arce Miranda David
3	Triangulo Taurino	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gonzalez Ortega Sergio
4	Oliva	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Jimenez Mandujano Ma. De la Luz
5	Susana	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Delgadillo Alvarez Susana
6	Adela	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Alvarez Delgadillo Adela
7	The Evanos	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Alvarez Delgadillo Marcela
8	Alvarez	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Delgadillo Alvarez Maria Ines
9	La Providencia	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Martinez Perez Ma. Flora
10	Carolina	Artículos para el Hogar	Tapia Olvera Rafael
11	Yoni	Tortillería	Rodriguez Mondragon Daniel Eduardo
12	Moctezuma	Farmacias	De Lucio Moctezuma Zaira Ibeth
13	Bar Tabu	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Del Valle Reyes Jose Manuel



2020 - 2024

2020 - 2024

00000165



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

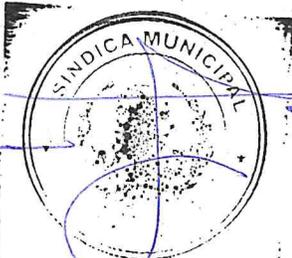
[Handwritten signature]

14	Del Valle	Boutique	Del Valle Ambriz Jose Florencio
15	Cari	Productos de belleza	Martinez Aguirre Ma. Del Carmen Ventura
16	Yesnay	Zapatería	Perez Alvarez Jose
17	Nancy	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Garcia Martinez Nancy Paola
18	Los Abuelos	Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Hernandez Hernandez Nancy Jazmin
19	Flores	Antojitos mexicanos	Flores Sanchez Alfredo
20	Lidia	Lavandería	Del Valle osales Lidia
CASAS COLORADAS			
1	Coronel	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Bautista Coronel Maria del Carmen
2	Bra.Cris	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Ortega Hernandez Reyna
GUADALUPE SANTA RITA			
1	Villegas	Papelería	Villegas Cano Angeles Laura
2	Garcia	Cocinas económicas, Loncherías y fondas	Lopez Garcia Ma. Del Carmen
3	Silva	Herrerías	Silva Gonzalez Fabian
4	Confecciones Romero	Taller de costura	Romero Espinoza Alejandra
5	Iza	Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Lopez de la Cruz Maria Isabel
6	Lopez	Artículos para el Hogar	Lopez Martinez Ismael
7	La Escondida	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Rojas Roldan Teresa de Jesus
8	Betos	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Romero Espinoza Beatriz
9	Sebas	Papelería	Sanchez Martinez Luisa Fernanda
10	Perez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Perez Ortiz Gustavo
11	Nieves	Estética	Nieves Espinoza Enriqueta
12	Coco	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gonzalez Fonseca Maria del Socorro
13	Marioneta	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Acosta Alzivar Leticia
14	Lopez	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Lopez Gonzalez Joaquin
TEPA - EL GRANDE			
1	Ruiz	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Ruiz Olvera Heriberto
2	Tuzita	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Hernandez Ostria Eusebia
SAN CRISTOBAL			

2020 - 2024

2020 - 2024

00000166



1	Aguirre	Abarrotes sin venta de bebidas	2020-2024 Aguirre Corona Ernestina
2	Malli	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Valencia Meneses Refugio
3	La Ventanita	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Valencia Aguirre Reyna
4	Margarita	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Valencia Aguirre Maria Margarita

CORONA DEL ROSAL

1	El canaya	Compra y venta de desperdicios industriales	Islas Garcia Jose Raul
2	Edubina	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Perez Lazcano Edubina
3	Gloria	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Almaraz Tapia Gloria
4	Don David	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Hernandez Gomez David Vicente

SAN MATEO TLAJOMULCO

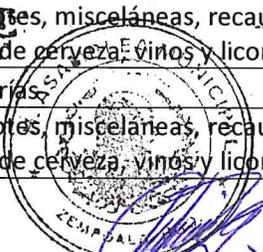
1	Elizabeth	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Hernandez Islas Elizabeth
2	Maria Fernanda	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Delgadillo Rodriguez Efren
3	Melary	Regalos y Novedades	Vera Perez Itzely
4	San Mateo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Delgadillo Aguilar Jose Angel
5	Franco Sanchez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Franco Diaz Nemesio
6	Marisol	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Delgadillo Valenzuela Marcos
7	Minas y extraccion de Minerales	*	Taboada Jimenez Pedro
8	Islas	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Jimenez Islas Jesus
9	La Tiendita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Delgadillo Vera Abigail
10	Rosy	Regalos y Novedades	Jimenez Delgadillo Maria Luisa
11	Delgadillo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Delgadillo Garcia Hermelo Adolfo
12	Diaz	Papelería	Diaz Ramirez Gloria

TEPOZOYUCAN

1	Punto y coma	Papelería	Dominguez Islas Maria Edith
2	La Ventanita	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Sanchez Roldan Leonor

SAN JUAN TEPEMAZALCO

1	Anita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Gutierrez Vazquez Maria Anastacia
2	Vizcarra	Taquerías	Gomez Vizcarra Susano
3	Sauza	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Sauza Osorio Roberto



00000167

2020 - 2024

2020 - 2024



[Handwritten signature]
2020-2024

4	Mina San Juan		Banco de materiales Petreos 1 y 2
---	---------------	--	--------------------------------------

RANCHO LUNA

1	Pereda	Gimnasio	Pereda Sanchez Eladio Miguel
2	Matec		Suarez Sandoval Fernando

ZACUALA ACUEDUCTO

1	Peña	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Peña Garcia Venancio
2	Escobedo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Escobedo Avila Reyes
3	Aide	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Olvera Ortega Blanca Aide
4	Hernandez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Hernandez Delgado Esteban Silvino
5	Ren	Estética	Del Valle Degante Carmen Claudia

ZONTECOMATE

1	Lopez	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Lopez Malpica Claudia
---	-------	--	-----------------------

FRANCISCO VILLA

1	Martinez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Martinez Garcia Isabel
2	Vane	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Santillan Sanchez Reyna
3	Ramirez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Salazar Manriquez Maria Guadalupe
4	Olga	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Aguilar Perez Olga Marcela
5	El Arbolito	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Lopez Vega Consuelo Matilde
6	Tita	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Lopez Martinez Serafina
7	Perez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Perez Martinez Petra
8	El cometa	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Perez Sanchez Ana Maria
9	Santillan	Recicladoras (metales, plástico, cartón etc.)	Santillan Sanchez Mistrain
10	Lety	Papelería	Flores Pozos Ana Leticia
11	Superalex	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Aguilar Perez Ma. Alejandra
12	Almaraz	Abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas	Almaraz Tapia Gloriz

VILLA MARGARITA

1	Zamora	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Zamora Islas Bernarda
---	--------	--	-----------------------



S. P. S.

[Handwritten signature]

2	Rocio	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Hernandez Galvan Maria
3	Islas	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Islas. Alonso Patricia
4	Hernandez	Tortillería	Hernandez Lara Francisca
5	Heydi	Regalos y Novedades	Hernandez Vazquez Marylu
6	Don Gollo	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Lara Alvarez Paula
7	Eli	Estética	Aguilar Islas Elisa
8	Lara	Misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Lara Zuñiga Loreto
9	Aguilar	Material para construcción	Aguilar Vazquez Felipe de Jesus
10	Baudelio		Granillo Granillo Carlos Baudelio
11	Olvera	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Olvera Aguilar Luis Ricardo
12	Dominguez	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Dominguez Alonso Lidia
NUEVA ESPERANZA			
1	La Guera	Tortillas de comal	Solis Martinez Atenogenes
2	Camacho	Pollería	Camacho Canales Joel
3	Mendoza Aguilar	Papelería	Correa Maldonado Itzayana
4	La Nueva Esperanza	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Riofrio Camacho Erika
5	La Oficina	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Alviter Perez Clementina
6	Aguilar	Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza, vinos y licores	Aguilar Mendoza Sonia
7	Vazquez		Vazquez Carrasco Ignacio
ESTACION TEPA			
1	Azuara	Prestadores de Servicios profesionales (Despachos Jurídicos, Consultorios)	Azuara Maldonado Adrian
2	Maldonado	Carpinterías	Azuara Maldonado Adrian

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

00000169

La captación del cobro de agua es muy bajo, pregunta cual es el censo de la tomas de agua que tiene el municipio.

Actualmente del total de tomas que se tienen dadas de alta en el municipio son 4571 mismas que forman parte del 100% de nuestro padrón de servicios de agua potable, siendo el caso de que únicamente el 36% de beneficiarios son personas responsables que cumplen con los pagos correspondientes, existiendo un 64% de beneficiarios que han tomado una cultura de incumplimiento en sus pagos por concepto de suministro de agua potable.

En el punto de Avalúo Catastral debe analizarse pues las comunidades al realizarlo el valor salen muy alto y eso implica que su escritura pública se eleve el monto y esto causa que deserten en tramitar dicho proceso, causando incertidumbre jurídica en su propiedad.

Para poder bajar las tablas de valores, se debe realizar un estudio basado en una investigación de mercado, tomando en consideración los siguientes factores:

- Uso de Suelo
- Tipo de construcciones
- Características del suelo
- Sistema ecológico
- Comunicaciones, infraestructura y servicios
- Uso potencial de la tierra
- Mercado inmobiliario
- Planes y programas de desarrollo
- Determinación de valor unitario
- Valores promedio
- Valores por desviación estándar
- Avalúos residuales por zonas
- Comparativa con avalúos comerciales

Dicho estudio se realiza en coordinación con el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.

El DIF municipal no ha presentado su presupuesto de egresos del 2021 y del 2022, desconozco en que se lo ha gastado, para poder decir que los ingresos están bien o deberían aumentar o disminuir.

De acuerdo a la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Hidalgo en su última reforma publicada en alcance del Periódico Oficial, 13 de septiembre de 2021 en el CAPITULO III DE



00000170



LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS en lo que hace referencia a los artículos 18, 20 y 22, donde se especifica la personalidad jurídica y descentralizada de DIF Municipal.

Así mismo este órgano debe de contar con una Junta de gobierno, misma que tendrá la obligación de vigilar y legislar las actividades que se realicen a través del Patronato, el cual en el Decreto de creación del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala Hidalgo firmado el día 16 de marzo del año 2012 especifica en el TITULO III CAPITULO ÚNICO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, las facultades y obligaciones del mismo.

Por tal motivo el Presupuesto de Egresos para los años 2021 y 2022 es autorizado, revisado y adecuado a través de la Junta de Gobierno integrada en este organismo descentralizado.

Artículo 18. Son Organismos Descentralizados las Entidades Paraestatales con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura y organización que adopten, creadas por Ley o Decreto del Congreso del Estado o por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal, y cuyo objeto sea cualquiera de los siguientes:

- I. La prestación de un servicio público o social;
- II. La obtención o aplicación de recursos para fines de salud, asistencia o seguridad social, educación e investigación;
- III. La realización de actividades de desarrollo social o regional; y
- IV. La competitividad y promoción permanente del Estado.

Artículo 20. La administración de los Organismos Descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente, y un Director General.

Artículo 22. El Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado estará integrado por no menos de cinco ni más de nueve miembros propietarios y de sus respectivos suplentes, en los casos de excepción podrán ser integrados por un mayor número de miembros.

Dicho Órgano de Gobierno será presidido por el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, en sus ausencias, por el miembro que dicho Titular determine para tal efecto mediante documento oficial que así lo demuestre.

El Titular del Ejecutivo, podrá presidir el Órgano de Gobierno, cuando así lo señale la Ley o Decreto de creación del Organismo Descentralizado.

El Órgano de Gobierno podrá estar integrado con representantes del gobierno municipal y federal, de los sectores privado o social, con particulares que contribuyan a la realización de sus objetivos. En tal caso, estos miembros constituirán una minoría dentro del Órgano de Gobierno.



00000171



C. Patricia Guadalupe González Villalva

Artículo 18.- La cuota que se cobrará por apertura del negocio de manicura, pedicura, colocación, diseño, arreglo de uñas postizas está muy elevado, solicite se baje.

Se realizo la baja en importes a este giro quedando de la siguiente manera:

Giro		Hast a 30	De 31 a 120	De más de 120	Hast a 30	De 31 a 120	De más de 120	Hast a 30	De 31 a 120	De más de 120	Hast a 30	De 31 a 120	De más de 120	Has ta 30	De 31 a 120	De más de 120
Manicure, pedicura, colocación, diseño, arreglo de uñas postizas o naturales	Ap ertura	1,71 0.9 0	2,06 3.1 0	4,57 9.2 0	1,157 .30	1,40 8.9	1,660 .50	1,00 6.4 0	1,20 7.6 0	1,50 9.7 0	1,15 7.3 0	1,408 .90	1,61 0.8 0	905. 8 0	1,15 7.3 0	1,40 8.9 0
	Re novación	1056 .70	1509 .70	2314 .80	654.0 9	754. 80	1006. 39	553. 60	654. 09	905. 80	654. 09	805.1 0	954. 60	503. 30	553. 60	805. 10

En el avalúo catastral esta muy elevado por lo que solicito se baje ya que el recurso no entra el municipio.

Para poder bajar las tablas de valores, se debe realizar un estudio basado en una investigación de mercado, tomando en consideración los siguientes factores:

- Uso de Suelo
- Tipo de construcciones
- Características del suelo
- Sistema ecológico
- Comunicaciones, infraestructura y servicios
- Uso potencial de la tierra
- Mercado inmobiliario
- Planes y programas de desarrollo
- Determinación de valor unitario
- Valores promedio
- Valores por desviación estándar
- Avalúos residuales por zonas
- Comparativa con avalúos comerciales

Dicho estudio se realiza en coordinación con el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo.



00000172



Actividades			
A53-22 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM (dos personas profesionistas por IMM)	2020 - 2024	1	\$ 154,000.00
			\$ 154,000.00

Código 2964.MT	Documento meta Informe de resultados	Total \$ 32,000.00
--------------------------	--	------------------------------

Meta
MT-22-2 Fortalecer las capacidades materiales de la IMM.

Actividades			
A54-22 Adquisición de mobiliario y/o equipo de cómputo	1	\$ 32,000.00	\$ 32,000.00

GASTOS DE COORDINACIÓN

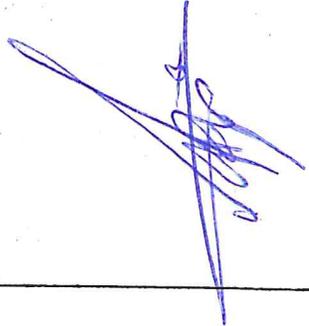
1	Materiales y útiles de impresión y reproducción	Pieza	10	\$ 400.00	\$ 4,000.00
2	Pago de transporte público local (no facturable)	Pago de transporte público local (no facturable)	10	\$ 150.00	\$ 1,500.00
3	Materiales y útiles de oficina	Pieza	30	\$ 100.00	\$ 3,000.00
4	Pago de Viáticos	Alimentación	20	\$ 100.00	\$ 2,000.00
5	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicación	Lote	1	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
Total					\$ 14,000.00

Certifico que cuento con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al ejercicio del gasto y que la información que he proporcionado a través de este instrumento se encuentra bajo resguardo y se verificó que estuviera vigente y cumple con la normatividad aplicable; que conozco las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2022, respecto a la Auditoría, Control y Seguimiento del Programa, proyectos y recursos. Que he leído el párrafo donde se señala que "...las instancias de auditoría y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover la aplicación de las sanciones correspondientes con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".

ATENTAMENTE

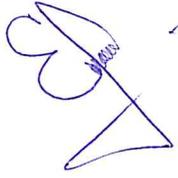
Titular la instancia
Trinidad Yazmin Acosta Mentado





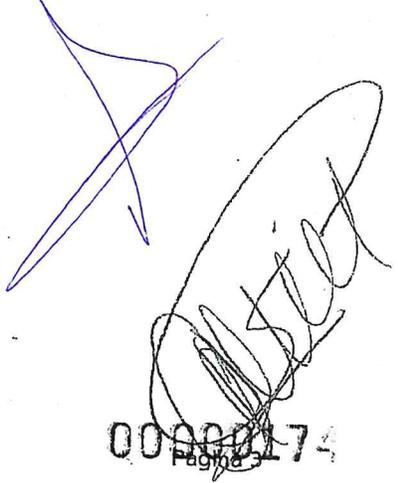
5981918







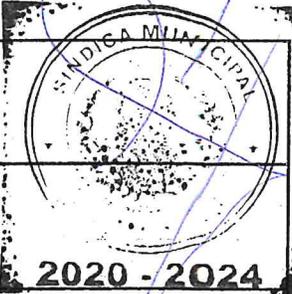


PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Fecha
04/07/2022

Primer informe de avance físico-financiero

DATOS GENERALES

Titular Trinidad Yazmin Acosta Mentado		
Estado Hidalgo	Municipio Zempoala	
Instancia INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES		
Proyecto IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS SOCIALES PARA PODER CONSOLIDAR UN MEJOR FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA		
Monto aprobado \$ 200,000.00	Periodo de ejecución del proyecto 2022-05-02 a 2022-11-30	

AVANCE FÍSICO FINANCIERO

Eje Temático
Fortalecimiento institucional

2963.MT	MT-22-1 Fortalecer las capacidades organizacionales, operativas y técnicas de las IMM.	Meta iniciada	\$ 154,000.00	\$ 0.00	\$ 154,000.00
2964.MT	MT-22-2 Fortalecer las capacidades materiales de la IMM.	Meta iniciada	\$ 32,000.00	\$ 0.00	\$ 32,000.00
		Meta iniciada	\$ 186,000.00	\$ 0.00	\$ 186,000.00

2020 - 2024

2020 - 2024

GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

1	Pieza	\$ 4,000.00	\$ 0.00	\$ 4,000.00
2	Pago de transporte público local (no facturable)	\$ 1,500.00	\$ 0.00	\$ 1,500.00
3	Pieza	\$ 3,000.00	\$ 0.00	\$ 3,000.00
4	Alimentación	\$ 2,000.00	\$ 0.00	\$ 2,000.00
5	Lote	\$ 3,500.00	\$ 0.00	\$ 3,500.00
Total		\$ 14,000.00	\$ 0.00	\$ 14,000.00

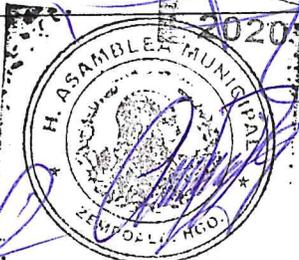
RESUMEN DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO

Concepto	Módulos	Monto aprobado	Monto gastado	Monto pendiente
Fortalecimiento institucional	2	\$ 186,000.00	\$ 0.00	\$ 186,000.00
		\$ 186,000.00	\$ 0.00	\$ 186,000.00
		\$ 14,000.00	\$ 0.00	\$ 14,000.00
		\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00

Certifico que cuento con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes al ejercicio del gasto y que la información que he proporcionado a través de este instrumento es correcta y se encuentra completa; que conozco las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2022, respecto a la Auditoría, Control y Seguimiento del Programa, proyectos y recursos. Que he leído el párrafo donde se señala que "...las instancias de auditoría y control, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover la aplicación de las sanciones correspondientes con fundamento en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos".



Titular la instancia
Trinidad Yazmin Acosta Mentado



00000176

2020 - 2024

2020 - 2024

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA
TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Fecha
14/03/2022

Ajuste proyectos sesiones de la comision



INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
PRESENTE

2020 - 2024

De acuerdo con lo señalado en los numerales 4.1 Criterios generales para la presentación de la documentación jurídica y del proyecto, 4.2 Registro del proyecto de los MAM.

DATOS GENERALES

Titular Trinidad Yazmin Acosta Mentado	
Estado Hidalgo	Municipio Zempoala
Instancia INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES	
Proyecto IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS SOCIALES PARA PODER CONSOLIDAR UN MEJOR FUNCIONAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA	
Monto aprobado \$ 200,000.00	Periodo de ejecución del proyecto 2022-05-02 a 2022-11-30

METAS DEL PROYECTO

Código 2963.MT	Documento meta Informe de resultados	Total \$ 154,000.00
Meta MT-22-1 Fortalecer las capacidades organizacionales, operativas y técnicas de las IMM.		



2020 - 2024

2020 - 2024



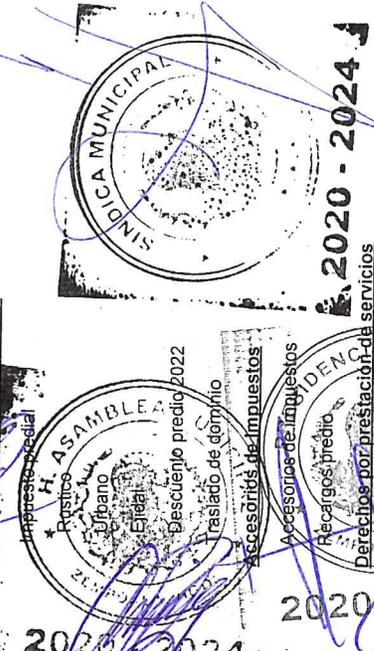
Municipio de Zempoala
Estado de Hidalgo
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
Al 07/sep./2022

Usc: supervisor
 Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fecha y hora de Impresión | 07/sep./2022 | 04:45 p. m.

Fuente de Ingresos

	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
11 Impuestos sobre los ingresos	\$65,000.00	\$0.00	\$65,000.00	\$68,000.00	\$68,000.00	\$0.00	104.61 %
Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, c	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$68,000.00	\$68,000.00	\$0.00	272.00 %
Impuesto a comercios ambulantes	\$40,000.00	\$0.00	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
12 Impuestos sobre el patrimonio	\$40,675,134.38	\$0.00	\$40,675,134.38	\$37,744,985.38	\$37,744,985.38	\$0.00	92.79 %
Impuesto predial	\$15,675,134.38	\$0.00	\$15,675,134.38	\$12,063,000.57	\$12,063,000.57	\$0.00	76.95 %
Rústico	\$2,300,000.00	\$0.00	\$2,300,000.00	\$1,397,939.00	\$1,397,939.00	\$0.00	60.77 %
Urbano	\$13,025,134.38	\$0.00	\$13,025,134.38	\$15,465,213.57	\$15,465,213.57	\$0.00	118.73 %
Eficial	\$350,000.00	\$0.00	\$350,000.00	\$255,595.00	\$255,595.00	\$0.00	73.02 %
Descuento predio 2022	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$5,055,747.00	-\$5,055,747.00	\$0.00	0.00 %
Traslado de dominio	\$25,000,000.00	\$0.00	\$25,000,000.00	\$25,681,984.81	\$25,681,984.81	\$0.00	102.72 %
Accesorios de impuestos	\$1,480,000.00	\$0.00	\$1,480,000.00	\$929,542.97	\$929,542.97	\$0.00	62.80 %
Accesorios de impuestos	\$980,000.00	\$0.00	\$980,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Recaudos predio	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$929,542.97	\$929,542.97	\$0.00	185.90 %
Derechos por prestación de servicios	\$11,916,000.00	\$0.00	\$11,916,000.00	\$9,020,025.12	\$9,020,025.12	\$0.00	75.69 %
Derechos por servicios públicos	\$1,591,000.00	\$0.00	\$1,591,000.00	\$1,028,564.45	\$1,028,564.45	\$0.00	64.64 %
Derechos por servicio de alumbrado público	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Derechos por servicios de agua potable	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$997,531.37	\$997,531.37	\$0.00	66.50 %
Descuentos agua potable 2022	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$1,633,484.76	\$1,633,484.76	\$0.00	108.89 %
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-\$635,953.39	-\$635,953.39	\$0.00	0.00 %
Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Derechos por servicio y uso de panteones	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$1,240.08	\$1,240.08	\$0.00	24.80 %
Derechos por servicio de limpieza	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	\$29,793.00	\$29,793.00	\$0.00	49.65 %
Derechos por registro, licencias y permisos diversos	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Derechos por registro del estado familiar	\$2,995,000.00	\$0.00	\$2,995,000.00	\$2,507,523.09	\$2,507,523.09	\$0.00	83.72 %
Derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$78,959.50	\$78,959.50	\$0.00	39.47 %
Derechos por servicio de expedición y renovación de plac	\$1,200,000.00	\$0.00	\$1,200,000.00	\$1,035,941.37	\$1,035,941.37	\$0.00	86.32 %
Derechos por servicio de expedición, revalidación y canje	\$1,400,000.00	\$0.00	\$1,400,000.00	\$1,392,152.22	\$1,392,152.22	\$0.00	99.43 %
Derechos por expedición y revalidación de licencias o perr	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$470.00	\$470.00	\$0.00	0.31 %
Derechos por licencia o permiso para la prestación del ser	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Derechos en materia de desarrollo urbano y ecología	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	\$7,330,000.00	\$0.00	\$7,330,000.00	\$5,310,486.12	\$5,310,486.12	\$0.00	72.44 %
Derechos por realización y expedición de avalúos catastra	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$51,286.18	\$51,286.18	\$0.00	64.10 %
Derechos por realización y expedición de avalúos catastra	\$2,600,000.00	\$0.00	\$2,600,000.00	\$2,676,874.00	\$2,676,874.00	\$0.00	102.95 %



00000170

Handwritten signature in blue ink.

Municipio de Zempoala
Estado de Hidalgo
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
 Al 07/sep./2022

Usr: supervisor
 Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fecha y hora de Impresión | 07/sep./2022
 04:45 p. m.

	Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación / Estimación
45	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias para construcción, reconstrucción, derechos por autorización de permisos en obras para construcción para la venta de lotes de terreno y otros defectos por servicios relacionados con el desarrollo de concursos, licitaciones y derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública, servicios prestados en materia de seguridad pública, derechos por prestación de servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$54,145.38	\$54,145.38	\$0.00	0.00 %
	Derechos por autorización de permisos en obras para construcción	\$4,300,000.00	\$0.00	\$4,300,000.00	\$2,528,180.56	\$2,528,180.56	\$0.00	58.79 %
	Derechos por autorización de permisos en obras para construcción	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Derechos por autorización de permisos en obras para construcción	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Otros defectos por servicios relacionados con el desarrollo de concursos, licitaciones y derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública, servicios prestados en materia de seguridad pública, derechos por prestación de servicios	\$130,000.00	\$0.00	\$130,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Derechos por autorización de permisos en obras para construcción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$163,695.46	\$163,695.46	\$0.00	0.00 %
	Derechos por autorización de permisos en obras para construcción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$163,695.46	\$163,695.46	\$0.00	0.00 %
	Otros defectos por servicios relacionados con el desarrollo de concursos, licitaciones y derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública, servicios prestados en materia de seguridad pública, derechos por prestación de servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,756.00	\$9,756.00	\$0.00	0.00 %
	Accesorios de Derechos	\$650,000.00	\$0.00	\$650,000.00	\$38,881.41	\$38,881.41	\$0.00	5.98 %
	Accesorios de Derechos	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$38,881.41	\$38,881.41	\$0.00	7.77 %
	Recargos del agua potable	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$38,881.41	\$38,881.41	\$0.00	7.77 %
	Accesorios	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
51	Productos	\$7,603.00	\$0.00	\$7,603.00	\$4,815.17	\$4,815.17	\$0.00	63.33 %
	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles	\$2,603.00	\$0.00	\$2,603.00	\$4,815.17	\$4,815.17	\$0.00	184.98 %
	Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos	\$2,603.00	\$0.00	\$2,603.00	\$4,815.17	\$4,815.17	\$0.00	184.98 %
	Expedición o reproducción de información pública	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
61	Aprovechamientos	\$771,000.00	\$0.00	\$771,000.00	\$6,881,289.06	\$6,881,289.06	\$0.00	892.51 %
61-02	MULTAS	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00	\$31,900.00	\$31,900.00	\$0.00	26.58 %
	Multas Impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00	\$31,900.00	\$31,900.00	\$0.00	26.58 %
61-09	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$651,000.00	\$0.00	\$651,000.00	\$6,849,389.06	\$6,849,389.06	\$0.00	1,052.13 %
	Rezagos de impuesto predial de ejercicios fiscales anteriores	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,674,292.48	\$4,674,292.48	\$0.00	0.00 %
	Rezagos de ejercicios fiscales anteriores	\$550,000.00	\$0.00	\$550,000.00	\$745,256.91	\$745,256.91	\$0.00	135.50 %
	Rezagos del impuesto predial	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Rezagos del agua potable	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	\$745,256.91	\$745,256.91	\$0.00	496.83 %
	Otros Aprovechamientos	\$101,000.00	\$0.00	\$101,000.00	\$1,429,839.67	\$1,429,839.67	\$0.00	1,415.68 %
	Aprovechamientos no identificados	\$101,000.00	\$0.00	\$101,000.00	\$1,429,839.67	\$1,429,839.67	\$0.00	1,415.68 %
62	Aprovechamientos Patrimoniales	\$98,000.00	\$0.00	\$98,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
62-05	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Muebles de Oficina y Estantería	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Muebles de Oficina y Estantería	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
62-10	MAGINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$48,000.00	\$0.00	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
	Otros Equipos	\$48,000.00	\$0.00	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %

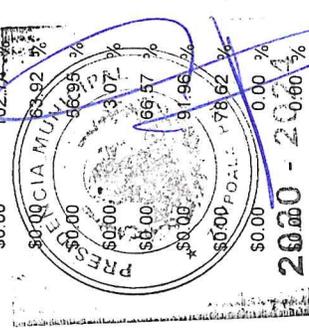


Municipio de Zempoala
Estado de Hidalgo
Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
Al 07/sep./2022

Usu: supervisor
Rep: rptEstadoPresupuestoIngresos

Fecha y hora de Impresión: 07/sep./2022 04:45 p. m.

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar	Avance de Recaudación (Recaudación / Estimación)
Otros equipos	\$48,000.00	\$0.00	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
21 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios d	\$1,200,000.00	\$0.00	\$1,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Ingresos por Cuota de Recuperación de Desayunos Frios	\$1,200,000.00	\$0.00	\$1,200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
81 Participaciones	\$60,676,410.00	\$0.00	\$60,676,410.00	\$42,749,008.92	\$42,749,008.92	\$0.00	70.45 %
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$35,224,531.00	\$0.00	\$35,224,531.00	\$27,172,838.14	\$27,172,838.14	\$0.00	77.14 %
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	\$13,763,086.00	\$0.00	\$13,763,086.00	\$10,312,384.54	\$10,312,384.54	\$0.00	74.92 %
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	\$466,293.00	\$0.00	\$466,293.00	\$292,514.92	\$292,514.92	\$0.00	62.73 %
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$650,000.00	\$0.00	\$650,000.00	\$481,519.98	\$481,519.98	\$0.00	74.07 %
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel (IVFGD)	\$1,370,000.00	\$0.00	\$1,370,000.00	\$570,072.45	\$570,072.45	\$0.00	41.61 %
Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (CI)	\$72,500.00	\$0.00	\$72,500.00	\$51,352.28	\$51,352.28	\$0.00	70.83 %
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFYSR)	\$1,180,000.00	\$0.00	\$1,180,000.00	\$1,212,337.00	\$1,212,337.00	\$0.00	102.74 %
Fondo para la Estabilización de los Ingresos de las Entidad	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$127,850.64	\$127,850.64	\$0.00	63.92 %
Participación por la recaudación del ISR (ISR)	\$4,250,000.00	\$0.00	\$4,250,000.00	\$2,420,421.10	\$2,420,421.10	\$0.00	56.95 %
Enajenación de bienes inmuebles	\$3,500,000.00	\$0.00	\$3,500,000.00	\$107,717.87	\$107,717.87	\$0.00	3.07 %
82 Aportaciones	\$55,645,171.00	\$0.00	\$55,645,171.00	\$37,044,899.74	\$37,044,899.74	\$0.00	66.57 %
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipi	\$12,801,762.00	\$0.00	\$12,801,762.00	\$11,773,419.00	\$11,773,419.00	\$0.00	91.96 %
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (F)	\$32,143,409.00	\$0.00	\$32,143,409.00	\$25,271,480.74	\$25,271,480.74	\$0.00	78.62 %
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidad	\$10,000,000.00	\$0.00	\$10,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
Aportaciones Estatales Extraordinarias	\$700,000.00	\$0.00	\$700,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00 %
83 Subsidios y Subvenciones	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$626,192.87	\$626,192.87	\$0.00	313.09 %
Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Per	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$200,000.00	\$0.00	100.00 %
Fondo de Compensación	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$426,192.87	\$426,192.87	\$0.00	0.00 %
Total	\$173,384,318.38	\$0.00	\$173,384,318.38	\$135,107,640.64	\$135,107,640.64	\$0.00	77.92 %



2020 - 2024



2020 - 2024



2020 - 2024

00000130